



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE


Procedimiento para la determinación de capitales constitutivos
de pensiones y rentas vitalicias
3A10-003-001

AUTORIZACIÓN

Aprobó


Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales


Revisó



Ivan Arturo Pérez Negrón Ruíz
Titular de la Unidad de Prestaciones
Económicas y Salud en el Trabajo


Gabriel Omar Cabello León
Titular de la Coordinación de Prestaciones
Económicas

Elaboró


María Laura Josefina Gutiérrez Vera
Titular de la División de Pensiones


Marcelo Guadarrama Olmos
Titular de la División de Rentas Vitalicias


Cristian Roberto Esquivel Murcia
Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 13 SET. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

Página

1	Base normativa	4
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	4
4	Definiciones	5
5	Políticas	11
6	Descripción de actividades	20
7	Diagrama de flujo	26
Anexo 1	ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES. dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo	30
Anexo 2	Reporte de capital constitutivo Clave 3A10-014-001	32
Anexo 3	Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones Clave 3A10-010-001	35
Anexo 4	Hoja de cálculo de un capital constitutivo	39



ÍNDICE

Página

Anexo 5	Criterios para la promoción de los capitales constitutivos por pensiones de riesgos de trabajo, invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y descripción de las hojas de cálculo Clave 3A10-018-001	242
Anexo 6	Criterios para el manejo de archivos de capitales constitutivos Clave 3A10-018-002	246
Anexo 7	Criterios para el fincamiento de capital constitutivo, cuando la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, pasa de temporal o provisional a definitiva Clave 3A10-018-003	249
Anexo 8	Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU) Clave 3A10-018-004	252



1 Base normativa

- Artículos 15, 28, 29, 30, 34, 35, 39, 39 C, 39 D, 40, 40 A, 49, 54, 70, 77, 78, 79 fracción XI, 88, 149, 186, 251 fracciones II, XII, XIV, XVII, 287, 297, 298, Tercero, Cuarto, Quinto, Undécimo y Duodécimo transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 1, 2 fracciones IV, V y VI incisos a) y b), 3 fracción II, inciso f), 5, 81 fracciones I, II y IV, 141 y 155 fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, con sus reformas y adiciones.
- Artículos 1 fracción III, 50 fracción II, 71, 112 y 151 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES. dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo, publicado en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2020 (Anexo 1).
- Numerales 7.1, 7.1.1, 7.1.1.1.1, 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.5 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, vigente a partir del 16 de agosto de 2021.

2 Objetivo

Determinar de manera correcta y oportuna los Capitales Constitutivos que el Instituto debe cobrar a una empresa o patrón para cubrir el costo de las prestaciones otorgadas, en especie o dinero a un trabajador o a sus familiares, en los casos en que no haya sido registrado en el mismo o que haya sido registrado con un salario inferior.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será de observancia obligatoria para la Coordinación de Prestaciones Económicas, la División de Pensiones, la División de Rentas Vitalicias y la División Normativa de Prestaciones Económicas; y para los Servicios de Prestaciones Económicas adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos.



4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 accidente de trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincuencia, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este a aquél.

4.2 archivo transitorio: Se integra con los expedientes en proceso de conformación, considerando las diferentes estaciones de trabajo, clasificados por tipo de trámite.

4.3 Área de Cobranza: Oficina de emisión y pago oportuno, dependiente del Departamento de Cobranza Subdelegacional.

4.4 asegurado: La persona trabajadora o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto, en los términos del artículo 5 A, fracción XI de la Ley del Seguro Social.

4.5 asignación familiar: Ayuda por concepto de carga familiar conforme a los porcentajes determinados en el régimen pensionario correspondiente, para el tipo de pensión que se trate.

4.6 ayuda asistencial: Recurso económico que se otorga al pensionado que no tiene esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él; al pensionado que sólo tiene un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar; al pensionado por invalidez; así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera permanente o continua.

4.7 beneficiario: El o la cónyuge del asegurado o pensionado; o a falta de este la concubina o el concubinario, en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en el artículo 5A, fracción XII de la Ley.

4.8 capital constitutivo: Crédito fiscal que las Áreas de Cobranza determinan en cantidad líquida para resarcir al IMSS el monto de las prestaciones en dinero y/o en especie, que fueron otorgadas a favor de un trabajador asegurado o no asegurado, o en su caso a sus beneficiarios, ante el incumplimiento de su inscripción al IMSS o por la inscripción con un salario inferior al real, o por la declaración incorrecta de los datos relativos a dicho trabajador ante el Instituto.

4.9 cédula de liquidación: Es el documento impreso o electrónico, mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales para resarcir el monto de las prestaciones en dinero o en especie, que fueron otorgadas a favor de un trabajador asegurado o no asegurado, o en su caso a sus beneficiarios.



4.10 Certificado de Derechos SU63: Documento que emite el Departamento de Afiliación Vigencia donde determina la vigencia del asegurado y el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de las prestaciones que establece la Ley del Seguro Social, permite certificar el derecho y cuantificar el importe de las mismas.

4.11 cuantía anual: Cantidad equivalente a la suma de los pagos que una persona recibirá durante un año, por la pensión, asignación o renta a que tiene derecho.

4.12 Departamento de Afiliación Vigencia o DAV: Es el Órgano Operativo Subdelegacional responsable de certificar el derecho al disfrute de las prestaciones económicas, el número de semanas reconocidas, el salario promedio y conservación de derechos del asegurado, utilizados para el cálculo de una pensión, subsidios, ayudas para gastos de funeral y de matrimonio.

4.13 Dictamen médico: Opinión por escrito emitida por el Médico de Salud en el Trabajo, respecto del estado físico, mental, intelectual o sensorial, así como social de una persona; debe estar motivado y fundamentado con el estudio médico integrado y actualizado, debe ser elaborado por escrito en forma electrónica y solo en los casos de excepción, de manera manual, a través de los siguientes formatos:

- **Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3):** Documento con carácter médico legal que determina en el seguro de riesgos de trabajo, que la incapacidad permanente, es de carácter provisional, en tanto transcurre un período de adaptación de hasta dos años, posterior al cual debe determinar el carácter definitivo, conforme a la Ley del Seguro Social puede ser provisional o definitivo.
- **Dictamen de invalidez (ST-4):** Documento que contiene la opinión y juicio por escrito del médico de Salud en el Trabajo, respecto del estado psíquico, físico, funcional, social y laboral de una persona, que debe estar motivado y fundamentado con el estudio médico integral y actualizado. Este documento se emitirá cuando la asegurada o asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional, puede ser temporal o definitivo.
- **Dictamen de beneficiario incapacitado (ST-6):** Documento emitido por Salud en el Trabajo que ampara al beneficiario hijo que padezca una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que no le permitan mantenerse por su propio trabajo, a fin de que acceda a las prestaciones en especie (servicio médico) y económicas (pensión de orfandad) a que pueda tener derecho en el IMSS.



4.14 edad alcanzada: Es la resultante de la diferencia de la fecha de inicio de la pensión, asignación o renta menos la fecha de nacimiento, se indica en años completos ignorando la fracción de año.

4.15 enfermedad de trabajo: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

4.16 expediente de pensión: Conjunto de toda la documentación que sustenta el otorgamiento, negativa o modificación de una pensión contemplada en la Ley del Seguro Social.

4.17 hoja de cálculo de un capital constitutivo: Herramienta informática que sirve para calcular los diferentes tipos de pensión, con la finalidad de obtener el valor presente de las mismas.

4.18 incapacidad permanente parcial: Es la disminución definitiva de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, ocasionada por un riesgo de trabajo.

4.19 incapacidad permanente total: Es la pérdida de facultades o aptitudes ocasionadas por un riesgo de trabajo, que imposibilitan al asegurado para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

4.20 indemnización global: Prestación establecida por la Ley, consistente en el pago de cinco anualidades de la pensión de incapacidad permanente parcial que le hubiere correspondido, con valuación definitiva hasta del 25%. Esta será optativa para el trabajador, cuando la valuación exceda del 25% sin rebasar el 50%.

4.21 Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.22 Interfaz SISTRAP-SINDO: Enlace informático mediante el cual SISTRAP recibe la información digital de la certificación de derechos, emitida por el área de Afiliación-Vigilancia (SINDO), instrumento requerido para determinar el derecho o no al trámite de pensión realizada por los afiliados.

4.23 invalidez: Estado físico que se presenta cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad se derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

4.24 Ley o LSS: Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones.



4.25 minutario cronológico: Archivo contenedor de documentos (minutas, oficios, circulares, relaciones de envío, etc.) de tipo temporal, que se guarda o archiva por un determinado periodo.

4.26 monto constitutivo: Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar una renta vitalicia y/o seguro de sobrevivencia a través de una aseguradora, cuyo cálculo se realiza con apoyo del Sistema Único de Cotización (SUC), el cual será proporcionado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y estará basado en las Metodologías de Cálculo aprobadas por el Comité del artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.27 NSS o Número de Seguridad Social: Dato único, permanente e intransferible asignado por el IMSS a cada solicitante cuando es registrado por primera vez.

4.28 Oferta: Proceso mediante el cual las aseguradoras postulan a través del Sistema de Administración de Ofertas y Resoluciones (SAOR), tanto la tasa de descuento como las bases biométricas que se ofrecen a los prospectos de pensiones derivadas de las leyes de seguridad social; y con base en el Sistema Único de Cotización (SUC) aplicando las metodologías de cálculo aprobadas por el Comité del Artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se determina el monto constitutivo para cada pensión que será informado mediante el documento que contiene los datos, el monto y modalidades de pensión a los que tiene derecho el solicitante o los beneficiarios de pensión, teniendo un efecto vinculante.

4.29 oficio de promoción: Documento a través del cual se informa a las áreas involucradas la existencia de un probable capital constitutivo, a fin de determinar los costos de prestaciones médicas y en dinero otorgadas al trabajador, que serán incorporados a la cédula de liquidación.

4.30 OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. Delegaciones Estatales y Regionales, conforme al artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.31 Órganos Operativos: Conforme al artículo 2, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social para las Unidades de Medicina Familiar y/o Subdelegaciones.

4.32 patrón: La persona física o moral que tenga ese carácter en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

4.33 pensión: Prestación económica que se otorga al trabajador asegurado o a sus beneficiarios que cumplieron con los requisitos y condiciones establecidos en la LSS.

4.34 pensión de ascendientes: Prestación económica otorgada al padre y a la madre que dependían económicamente del asegurado o pensionado fallecido, siempre que éste no tuviere cónyuge, hijos o concubina o concubinario con derecho a la pensión.



4.35 pensión de cesantía en edad avanzada: Prestación económica otorgada al asegurado que habiendo cumplido sesenta años de edad, cuente con el período de cotización que prevé la Ley del Seguro Social, haya causado baja del Régimen Obligatorio del Seguro Social, esté privado de trabajo remunerado y se encuentre vigente en sus derechos.

4.36 pensión de vejez: Prestación económica que se otorga al asegurado que haya cumplido sesenta y cinco años de edad, cuente con el período de cotización que prevé la Ley del Seguro Social, haya causado baja del Régimen Obligatorio del Seguro Social, esté privado de trabajo remunerado y se encuentre vigente en sus derechos.

4.37 pensión garantizada: Prestación económica que el Estado asegura al trabajador asegurado y/o a sus beneficiarios en los términos del artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

4.38 pensión por orfandad: Prestación económica que recibirán cada uno de los hijos menores hasta los dieciséis años y hasta los veinticinco años, si estudian en planteles del sistema educativo nacional, cuando mueran el padre o la madre, asegurado o pensionado, si éstos disfrutaban de pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada o si al fallecer, como asegurado tuviese acreditado el pago de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales al Instituto.

4.39 pensión por retiro anticipado: Prestación económica que se otorga al asegurado antes de cumplir las edades establecidas en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la Ley del Seguro Social, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

4.40 pensión por viudez: Prestación económica que se concede a la que fue esposa del asegurado o pensionado. A falta de ésta, a la mujer con quien vivió como si fuera su marido, durante los cinco años precedentes al fallecimiento o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hubiesen permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, la misma pensión será aplicable al viudo esposo o concubinario.

4.41 pensión provisional: Prestación económica que previo dictamen de los Servicios de Salud en el Trabajo, el Instituto otorga en términos de la Ley, al asegurado que sufra una incapacidad permanente parcial o total, por un periodo máximo de dos años.

4.42 pensión temporal: Prestación económica que previo dictamen de los Servicios de Salud en el Trabajo, se otorga por periodos renovables de hasta dos años al asegurado en estado de invalidez, cuando exista posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuidad de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.



4.43 pensionado: Asegurado que por resolución del Instituto recibe una prestación económica llamada pensión, previo cumplimiento de los requisitos que establece la LSS.

4.44 relación de envío: Formato que enuncia los distintos documentos que serán enviados a las diferentes unidades del instituto con la finalidad de garantizar el envío y recepción de estos.

4.45 renta vitalicia: Contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

4.46 resolución: Acto de autoridad administrativa suscrito por funcionario facultado del IMSS, que define el otorgamiento, negativa o modificación de pensión, renta vitalicia o seguro de sobrevivencia. Su carácter administrativo es definitivo y de efectos legales inmediatos.

4.47 riesgos de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

4.48 salario base de cotización: Es el salario con el cual se encuentra registrado el asegurado en el Instituto, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo de acuerdo al artículo 27 de la LSS.

4.49 salario promedio: Importe promedio certificado por el Departamento de Afiliación Vigencia del salario base de cotización, para efectos del cálculo de una pensión, renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia.

4.50 seguro de sobrevivencia: Aquel que se contrata por los pensionados, por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se designará después del fallecimiento del pensionado hasta la extinción legal de las pensiones.

4.51 Servicios de Prestaciones Económicas: Áreas responsables del trámite, pago y control de las prestaciones económicas que prevé la LSS, ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Subdelegaciones y Unidades de Medicina Familiar del Instituto.

4.52 Servicios de Salud en el Trabajo: Áreas responsables de la valoración médica y emisión de dictámenes de calificación de riesgos de trabajo, de determinación del estado de invalidez, incapacidad y/o muerte por riesgo de trabajo, los cuales contienen en su caso, la fecha de inicio del derecho de la pensión de invalidez, de incapacidad permanente y de defunción con motivo de un riesgo de trabajo; asimismo, determinan el carácter temporal, provisional o definitivo de las mismas; y la procedencia del otorgamiento de las ayudas asistenciales.



4.53 SINDO: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

4.54 Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones (SAOR): Sistema informático encargado de concentrar y gestionar la información relativa a la operación y comercialización de los seguros de pensiones, que es administrado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

4.55 SISTRAP: Sistema de Trámite de Pensiones informático mediante el cual se registran, procesan y controlan las solicitudes de pensión.

4.56 SPES: Sistema de pensiones informático que contiene las reglas que emanan de la Ley 1973 y 1997, que permiten a los servicios de prestaciones económicas realizar el trámite de las pensiones y rentas vitalicias.

4.57 trabajador: La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado de acuerdo al artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.

4.58 valor actual de la pensión: Es el resultado de multiplicar el valor de la pensión, o en su caso, la diferencia anual de las pensiones por el valor actual unitario, correspondiente al tipo de pensión, edad y sexo del pensionado.

4.59 valor actual unitario o VAU: Es la cantidad calculada a la fecha del siniestro, que invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para otorgar al beneficiario una unidad monetaria en cada año, pagadera mensualmente en forma de pensión, en las condiciones aplicables que determina la LSS, considerando las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado, conforme al artículo 79 fracción XI de la Ley.

4.60 valuación: Asignación de un valor porcentual a las secuelas de lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales derivadas de un accidente o enfermedad de trabajo, de conformidad a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente procedimiento actualiza y deja sin efectos el "Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de pensiones y rentas vitalicias" clave 3300-003-026 con fecha de registro 31 de mayo de 2011. Así como las disposiciones contenidas en circulares y oficios relacionados con el mismo que se opondrán al presente procedimiento.

5.1.2 El lenguaje empleado en el presente procedimiento, no busca generar distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



5.1.3 Los servidores públicos observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, respecto de la información que administren, la cual podrá ser clasificada como confidencial o reservada atendiendo a las disposiciones en materia de transparencia y de acceso a la información pública, cuando la información contenga datos personales, deberá conducirse conforme a los principios de confidencialidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.

5.1.4 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.5 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), a través de la pauta de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, (Buen trato y vocación de servicio; Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad y no discriminación; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional), aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.

5.1.6 Los servidores públicos deberán extremar el cuidado de los archivos institucionales, sistemas de información electrónicos y documentos emitidos de forma manual o electrónica, para evitar la pérdida, sustracción y uso indebido de los mismos.

5.1.7 Los Servicios de Prestaciones Económicas mantendrán comunicación oficial, a través de correo electrónico institucional, memorándum, oficio o relación de envío, para cualquier trámite inherente a este procedimiento, asimismo deberán solicitar acuse de recibo y archivo correspondiente.

5.1.8 Las cuentas de usuario y contraseñas para los diferentes sistemas de pensiones, son de uso exclusivo del servidor público titular de la cuenta, de tal manera que son intransferibles, será responsabilidad del usuario salvaguardar la contraseña, cambiarla al momento de recibir por primera vez el servicio, cambiarla periódicamente y no prestarla bajo ninguna circunstancia, por lo que las consecuencias jurídicas y/o administrativas de los actos ejecutados con la misma, son responsabilidad exclusiva del mismo.

5.1.9 Las “Guías Operativas de los Sistemas de Pensión” se encuentran publicadas en la sección *Manuales* de la página de la Comunidad Nacional de Pensiones y Rentas Vitalicias:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/dpes/cpe/cnprv/Manuales/Forms/AllItems.aspx>



5.1.10 Los servidores públicos involucrados deberán cumplir las disposiciones en materia de seguridad y control de las cuentas de usuario y contraseñas de los diferentes sistemas, que establezca la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como, la seguridad de las bases de datos y la transmisión de información, a través de los diferentes sistemas que para ello se utilicen.

5.1.11 Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento atenderán, orientarán e informarán de manera correcta, amable y oportuna a la población derechohabiente sobre los requisitos y trámites para la solicitud de pensión, mismos que se deberán efectuarse de forma gratuita.

5.1.12 Los servidores públicos deberán mantener comunicación y coordinación permanente con el Departamento de Afiliación Vigencia y el Departamento de Cobranza Subdelegacionales, en materia de aplicación de capitales constitutivos de pensiones y rentas vitalicias con objeto de unificar criterios de aplicación operativa.

5.1.13 Los servidores públicos deberán cumplir los términos en las resoluciones y laudos que emitan las autoridades judiciales, mediante las cuales se expresa el mandato que condena al IMSS, al otorgamiento o pago de las prestaciones contempladas en la LSS.

5.1.14 Los datos, documentos y formatos específicos que los solicitantes deberán proporcionar o presentar para los trámites en materia del presente procedimiento, son los establecidos en el “ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES. dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo” (Anexo1) o el que lo sustituya y se encuentre vigente, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero.

5.1.15 El “ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES. dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo” (Anexo1), se podrá consultar en las siguientes ligas:

- <http://www.dof.gob.mx/>
- <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/acuerdos>

5.2 La Coordinación de Prestaciones Económicas será responsable de:

5.2.1 Difundir el presente procedimiento, una vez registrado en el Catálogo Normativo Institucional a los Servicios de Prestaciones Económicas.



5.2.2 Interpretar a través de la División de Pensiones, División de Rentas Vitalicias y la División Normativa de Prestaciones Económicas, el presente procedimiento para efectos administrativos, resolver los casos especiales y no previstos, solicitados por el Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, a través de la Mesa de Servicios Tecnológicos.

5.2.3 Autorizar y administrar las cuentas de usuarios que se otorguen a los servidores públicos de nivel central, para el acceso a los sistemas de pensiones, utilizando para tal efecto los formatos correspondientes:

- “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia”, clave 3A10-009-140.
- “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-132.

5.2.4 Administrar y asignar los perfiles a los Jefes de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas y Jefes de Oficina de Pensiones Delegacionales para administrar las cuentas de usuarios que otorguen a los servidores públicos de los OOAD para el acceso a los diferentes sistemas de pensiones, utilizando para tal efecto el formato de “Cédula de control de administradores de usuarios delegacionales”, clave 3A10-009-133.

5.2.5 Autorizar y administrar las cuentas de usuarios que se otorguen a los servidores públicos de nivel central, para el acceso, registro y atención de requerimientos solicitados a través de la Mesa de Servicios Tecnológicos, por medio de la “Cédula de control de usuarios de la mesa de servicios tecnológicos”, clave 3A10-009-134.

NOTA: Los formatos que se enuncian en las políticas 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia”, clave 3A10-009-140 (Anexo 5); “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-132 (Anexo 6); “Cédula de control de administradores de usuarios delegacionales”, clave 3A10-009-133 (Anexo 7) y “Cédula de control de usuarios de mesa de servicios tecnológicos”, clave 3A10-009-134 (Anexo 8) pertenecen al “Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias”, clave 3A10-003-055.

5.3 El Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales será responsable de:

5.3.1 Verificar que el Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, difunda a sus niveles dependientes el presente procedimiento, una vez que la Coordinación de Prestaciones Económicas comunique que ha quedado registrado en el Catálogo Normativo Institucional, así como las modificaciones y actualizaciones que se generen.

5.3.2 Vigilar que el Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas se apegue a lo establecido en el presente procedimiento.



5.3.3 Establecer los mecanismos de coordinación y los criterios de aplicación, con las áreas operativas involucradas en el proceso de otorgamiento de las prestaciones económicas en materia de pensiones y rentas vitalicias.

5.3.4 Vigilar a través del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas que los niveles operativos cuenten con las medidas e implementos de seguridad que permitan salvaguardar los documentos en custodia, así como proporcionar un espacio físico adecuado para la guarda de archivos para el desarrollo de sus actividades.

5.3.5 Aprobar los programas de capacitación en materia de pensiones y rentas vitalicias, así como gestionar la asignación de recursos dentro del presupuesto anual para la aplicación y cumplimiento de estos programas.

5.3.6 Informar oportunamente al Titular del OOAD cualquier situación que afecte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.

5.3.7 Gestionar la elaboración de documentos impresos y la instalación de rótulos que faciliten la orientación a los solicitantes, que indiquen claramente que los trámites son gratuitos, y que en caso de cualquier anomalía que se presente durante la atención podrá reportar a través de Internet o vía telefónica, a la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente y al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

5.3.8 Requerir por escrito a la Jefatura de Servicios de Finanzas, se asignen los recursos necesarios (solicitados por sus niveles dependientes), para correspondencia externa o correo certificado y vigilar que se asigne dentro del presupuesto anual.

5.4 El Titular del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas será responsable de:

5.4.1 Difundir a sus niveles dependientes, el presente procedimiento, una vez que la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales comunique que ha quedado registrado en el Catálogo Normativo Institucional, así como las modificaciones y actualizaciones que se generen.

5.4.2 Solicitar por escrito a través de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, el presupuesto anual requerido para correspondencia externa y capacitación.

5.4.3 Elaborar el material de capacitación en materia de pensiones y rentas vitalicias; para el personal del propio servicio y de los niveles dependientes, con el objetivo de mantener una actualización permanente; conforme a la gestión presupuestal realizada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.



5.4.4 Elaborar el “Programa de trabajo anual de supervisión”, en atención a la circular enviada por la Coordinación de Prestaciones Económicas, en la cual se emiten los puntos a supervisar.

5.4.5 Organizar y coordinar las visitas de supervisión a sus niveles dependientes, conforme al “Programa de trabajo anual de supervisión”, para verificar el estricto cumplimiento de este procedimiento y en su caso, establecer acciones preventivas o correctivas que permitan reorientar criterios de aplicación operativa.

5.4.6 Autorizar y administrar las cuentas de usuarios que se otorguen al personal del mismo servicio y niveles dependientes, para el acceso a los diferentes sistemas de pensiones, utilizando para tal efecto los formatos correspondientes:

- “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia”, clave 3A10-009-140.
- “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-132.

5.4.7 Solicitar a las Divisiones de Pensiones y Rentas Vitalicias, las altas y bajas, los perfiles de administrador de usuarios de Nivel a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como para el acceso y registro de los requerimientos solicitados a través de la Mesa de Servicios Tecnológicos, utilizando para tal efecto el formato “Cédula de control de administradores de usuarios delegacionales”, clave 3A10-009-133.

NOTA: Los formatos que se enuncian en las políticas 5.4.6 y 5.4.7: “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia” clave 3A10-009-140 (Anexo 5); “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-132 (Anexo 6) y “Cédula de control de administradores de usuarios delegacionales”, clave 3A10-009-133 (Anexo 7) pertenecen al “Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias”, clave 3A10-003-055.

5.4.8 Supervisar que el acceso a los sistemas autorizados por la Coordinación de Prestaciones Económicas, se realice exclusivamente por personal al que se le haya asignado previamente un perfil de autorización.

5.4.9 Atender y solucionar los casos especiales y los no previstos en este procedimiento, planteados por los niveles dependientes y del propio servicio, en caso, de que el resultado del análisis, persista duda o se contraponga al presente procedimiento, los antecedentes deberán remitirse a la Coordinación de Prestaciones Económicas, a través de la Mesa de Servicios Tecnológicos en la siguiente dirección:

<http://mst.imss.gob.mx/shared/login.jsp>

5.4.10 Informar oportunamente al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, cualquier situación que afecte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.



5.4.11 Mantener comunicación con el Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo, con la finalidad de realizar las aclaraciones y correcciones que soliciten los Servicios de Prestaciones Económicas de las Subdelegaciones, con respecto a los “Dictámenes de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo (ST-3), de invalidez (ST-4) y de beneficiario incapacitado (ST-6)” que tengan alguna inconsistencia.

5.4.12 Solicitar al Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo, la ratificación del “Dictamen de invalidez (ST-4)” cuando tenga efectos retroactivos de un año o más.

5.4.13 Enviar a los Servicios de Salud en el Trabajo, el reporte emitido por el SPES denominado “Pensiones provisionales y temporales próximas a vencer” (listado PDSPM364), de manera mensual para que realicen las acciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones emitidas por su normativa.

5.4.14 Considerar en sus programas de supervisión anual la revisión de “Dictámenes de incapacidad permanente o de defunción por riesgos de trabajo (ST-3) y de invalidez (ST-4)” para que se encuentren debidamente requisitados y autorizados por parte de los Servicios de Salud en el Trabajo; así como la “Certificación de derechos automatizada” emitida a través del enlace SISTRAP-SC01.

5.4.15 Vigilar que el Departamento de Pensiones Subdelegacional envíe diariamente al Departamento de Afiliación Vigencia mediante “Memorándum interno” el “Reporte de capital constitutivo”, clave 3A10-014-001 (Anexo 2), obtenido del Sistema de Trámites de Pensiones SISTRAP, a través del enlace Reportes-Reportes-Certificación-Reportes de Capitales Constitutivos.

5.4.16 Vigilar que el Departamento de Pensiones Subdelegacional envíe en un plazo no mayor a diez días naturales a partir de la fecha de emisión de la “Resolución de otorgamiento de pensión o renta vitalicia”, el “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3) junto con la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) de la pensión o indemnización global que le corresponda, y documentos que sean necesarios para su respaldo, a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza Subdelegacional.

5.4.17 Vigilar que el Departamento de Pensiones Subdelegacional emita “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3), cuando reciban del Área de Cobranza, solicitud por concederse otra prestación económica que deba formar parte del importe del capital constitutivo, así como por documentación faltante o inconsistencias que le requieren solicitar.

5.5 El Titular del Departamento de Pensiones Subdelegacional será responsable de:



5.5.1 Difundir al personal a su cargo, el presente procedimiento, así como las modificaciones y actualizaciones que se generen y vigilar la aplicación del mismo.

5.5.2 Solicitar oportunamente al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, el alta, baja y cambio de usuarios de los sistemas de pensiones, cuidando no dejar desprotegido los Servicios de Prestaciones Económicas, adjuntando para tal efecto los formatos según sea el caso:

- “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia”, clave 3A10-009-140.
- “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-140.

NOTA: Los formatos que se anuncian en la política 5.5.2 que son “Cédula de control de usuarios del sistema de trámite de pensiones SISTRAP y Comprobación de supervivencia”, clave 3A10-009-140 (Anexo 5) y “Cédula de control de usuarios del sistema de pensiones SPES”, clave 3A10-009-132 (Anexo 6) pertenecen al “Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias”, clave 3A10-003-055.

5.5.3 Vigilar que el acceso a los sistemas autorizados por la Coordinación de Prestaciones Económicas, se realice exclusivamente por personal al que se haya asignado cuenta y perfil, por parte del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

5.5.4 Establecer coordinación con el Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas para solicitar continuamente actualización de perfiles de seguridad de acceso a los sistemas electrónicos autorizados por la coordinación.

5.5.5 Enviar consulta fundada y motivada al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, sobre los casos especiales y los no previstos; las propuestas de modificación y/o actualización del presente procedimiento detectados o recibidos de sus niveles dependientes; con el propósito de que dicho departamento emita su opinión, o en su caso, se envíe a la Coordinación de Prestaciones Económicas para su análisis y opinión, a través de la Mesa de Servicios Tecnológicos, en la siguiente dirección:

<http://mst.imss.gob.mx/shared/login.jsp>.


5.5.6 Enviar diariamente al Departamento de Afiliación Vigencia mediante “Memorándum interno” el “Reporte de capital constitutivo”, clave 3A10-014-001 (Anexo 2), obtenido del Sistema de Trámites de Pensiones SISTRAP, a través del enlace Reportes-Reportes Certificación-Reportes de Capitales Constitutivos.

5.5.7 Enviar en un plazo no mayor a diez días naturales a partir de la fecha de emisión de la “Resolución de pensión o renta vitalicia”, el “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3) junto con la “Hoja de cálculo de capital constitutivo” (Anexo 4) y los documentos que sean necesarios para su respaldo, a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza, para la motivación de la “Cédula de liquidación por concepto de capitales constitutivos”.




5.5.8 Emitir en un plazo no mayor a diez días naturales el “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3), cuando reciba por parte del Departamento de Cobranza Subdelegacional, solicitud de documento faltante o se detecten inconsistencias, así como cuando se condena al Instituto a emitir otra prestación económica que deba formar parte del importe del capital constitutivo, para que el Departamento de Cobranza Subdelegacional, emita sobre aquellas que no se consideraron inicialmente.




Responsable	Descripción de actividades
<p>6 Descripción de actividades</p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p> <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>	<p style="text-align: center;">Etapa I Identificación y recepción de promoción de capitales constitutivos</p> <p>Continúa con la actividad 1.</p> <p style="text-align: center;">Etapa II Determinación del capital constitutivo</p> <p>Continúa con la actividad 11.</p> <p style="text-align: center;">Etapa I Identificación y recepción de promoción de capitales constitutivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa diariamente al SISTRAP conforme a la “Guía operativa de SISTRAP”, registra las solicitudes de pensión por incapacidad permanente parcial o total, indemnización global e invalidez y obtiene el resultado de la certificación automatizada. <p>NOTA: La ruta para observar la “Guía operativa de SISTRAP” se encuentra en la política 5.1.9.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Verifica si la interfaz SISTRAP-SINDO emite promoción de capitales constitutivos de las demás pensiones. <p style="text-align: center;">No emite la promoción de capitales constitutivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Concluye el procedimiento para esta etapa. <p style="text-align: center;">Si emite la promoción de capitales constitutivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Genera archivo digital en PDF e imprime el “Reporte de capital constitutivo”, clave 3A10-014-001 (Anexo 2) en un tanto. 5. Elabora original y copia del “Memorándum Interno” y entrega el original con el “Reporte de capital constitutivo”, clave 3A10-014-001 (Anexo 2) al Departamento de Afiliación Vigencia. 6. Archiva la copia del “Memorándum interno” en minutario cronológico, con depuración anual y queda en espera de los resultados.




Responsable	Descripción de actividades
<p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p>	<p>7. Recibe a más tardar en un plazo de 5 días hábiles por parte del Departamento de Afiliación Vigencia la "Relación de envío" con el siguiente documento y verifica que estén completos y correctos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Original del "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas", clave 9220-009-667, por omisión o extemporaneidad del Aviso de inscripción del trabajador ante el IMSS; o por inscribir al asegurado con un salario inferior al real. <p>NOTA 1: El "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas", clave 9220-009-667 (Anexo 2) proviene del "Procedimiento para la promoción de capitales constitutivos", clave 9220-003-332 de la Dirección de Incorporación y Recaudación.</p> <p>NOTA 2: Para esta etapa se denominará "Documentación 1" a la "Relación de envío" y su contenido, así como al "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas".</p> <p>No está completa y correcta la documentación</p> <p>8. Aclara por la vía establecida con el Departamento de Afiliación Vigencia, sobre la "Documentación 1" y solicita lo faltante.</p> <p>Continúa con la actividad 7.</p> <p>NOTA: La vía establecida se refiere a los medios de comunicación oficial referidos en la política 5.1.7.</p> <p>Sí está completa y correcta la documentación</p> <p>9. Aplica sello de recepción del Departamento de Pensiones Subdelegacional en la "Relación de envío" con nombre y firma de la persona responsable de la recepción y entrega acuse en copia al Departamento de Afiliación Vigencia.</p> <p>10. Guarda la "Documentación 1" conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas" en archivo transitorio, ordenado por NSS en forma ascendente.




Responsable	Descripción de actividades
 <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Relación de envío” en minutario cronológico con depuración anual. <p style="text-align: center;">Etapa II Determinación del capital constitutivo</p> <p>11. Localiza el “Expediente de pensión” del caso con base en el NSS, en el archivo de pensiones vigentes para la aplicación de capital constitutivo, extrae y obtiene copia de la “Resolución de otorgamiento de pensión o renta vitalicia” y en su caso el “Acta de defunción” y original del “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3) o Dictamen de invalidez (ST-4)” y su respectivo “Certificado de derechos SU63”.</p> <p>12. Extrae del archivo transitorio la copia de “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” conforme a los “Criterios para la promoción de los capitales constitutivos por pensiones de riesgos de trabajo, invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y descripción de las hojas de cálculo”, clave 3A10-018-001 (Anexo 5).</p> <p>13. Selecciona y elabora la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) de acuerdo con las características del trámite.</p> <p>14. Revisa y verifica que los datos registrados en la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) estén correctos y correspondan con la información del “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3) o Dictamen de invalidez (ST-4)” y de su respectivo “Certificado de derechos SU63”.</p> <p style="text-align: center;">No están correctos los datos</p> <p>15. Anota nuevamente los datos registrados en la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) de conformidad a la información del “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3) o Dictamen de invalidez (ST-4)” y de su respectivo “Certificado de derechos SU63”.</p>




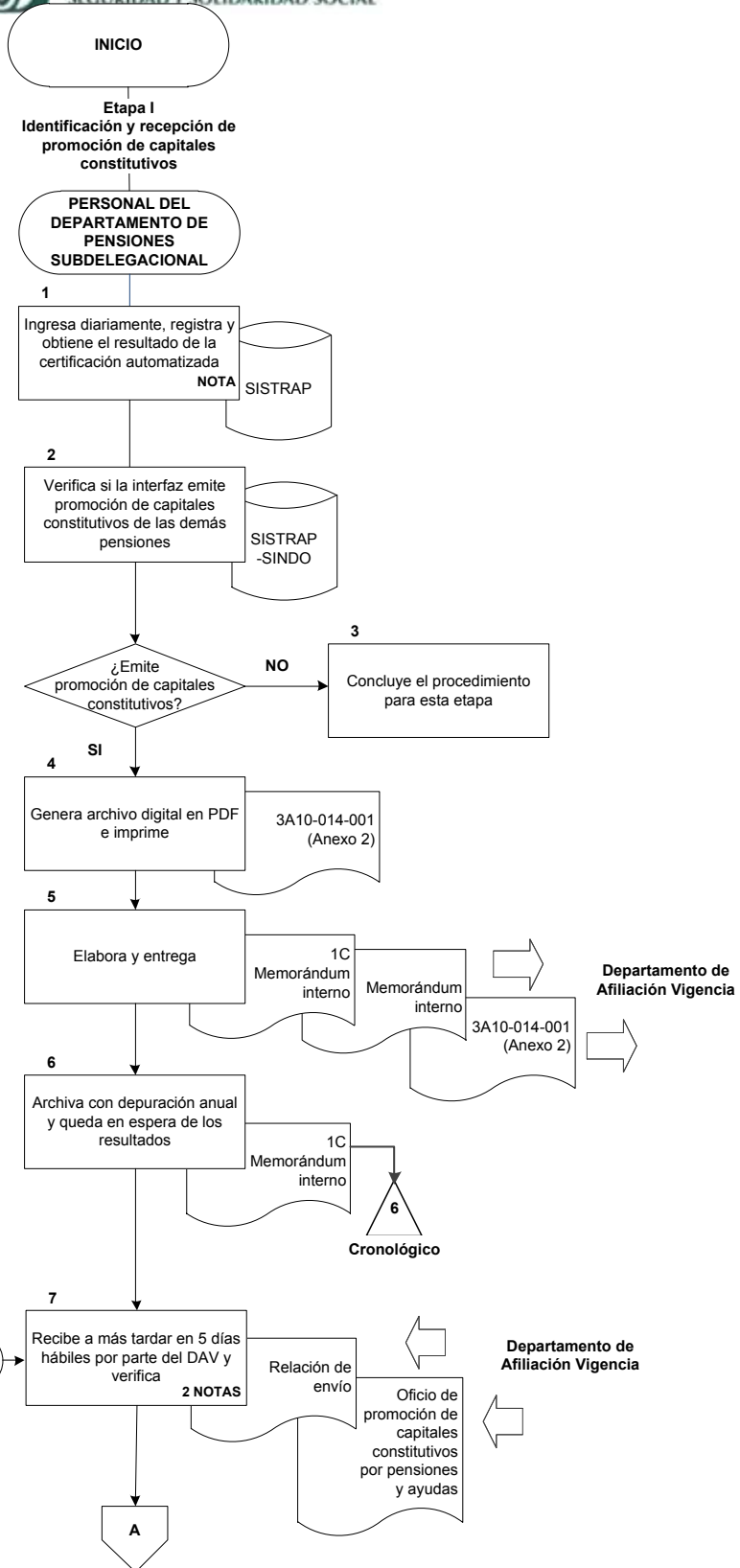
Responsable	Descripción de actividades
 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p> <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p> <p>Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p> <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>	<p>Continúa con la actividad 14.</p> <p>Sí están correctos los datos</p> <p>16. Anota en la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4), nombre, firma de la persona que realizó el cálculo; así como lugar y fecha de elaboración.</p> <p>17. Entrega la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) al Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional para su revisión.</p> <p>18. Recibe, revisa y verifica que la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) esté requisitada correctamente.</p> <p>No esta requisitada correctamente</p> <p>19. Devuelve al personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional responsable del llenado de la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4).</p> <p>Continúa con la actividad 15.</p> <p>Sí esta requisitada correctamente</p> <p>20. Firma la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) y devuelve al personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional a fin de continuar con el proceso para obtener copias.</p> <p>21. Elabora en original y copia el “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3), para ser enviado la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del propio OOAD.</p> <p>NOTA: Conforme a la política 5.5.8.</p> <p>22. Elabora en original y copia la “Relación de envío” clave 3A10-009-135 y adjunta por cada uno de los casos la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del “Oficio de respuesta por promoción de

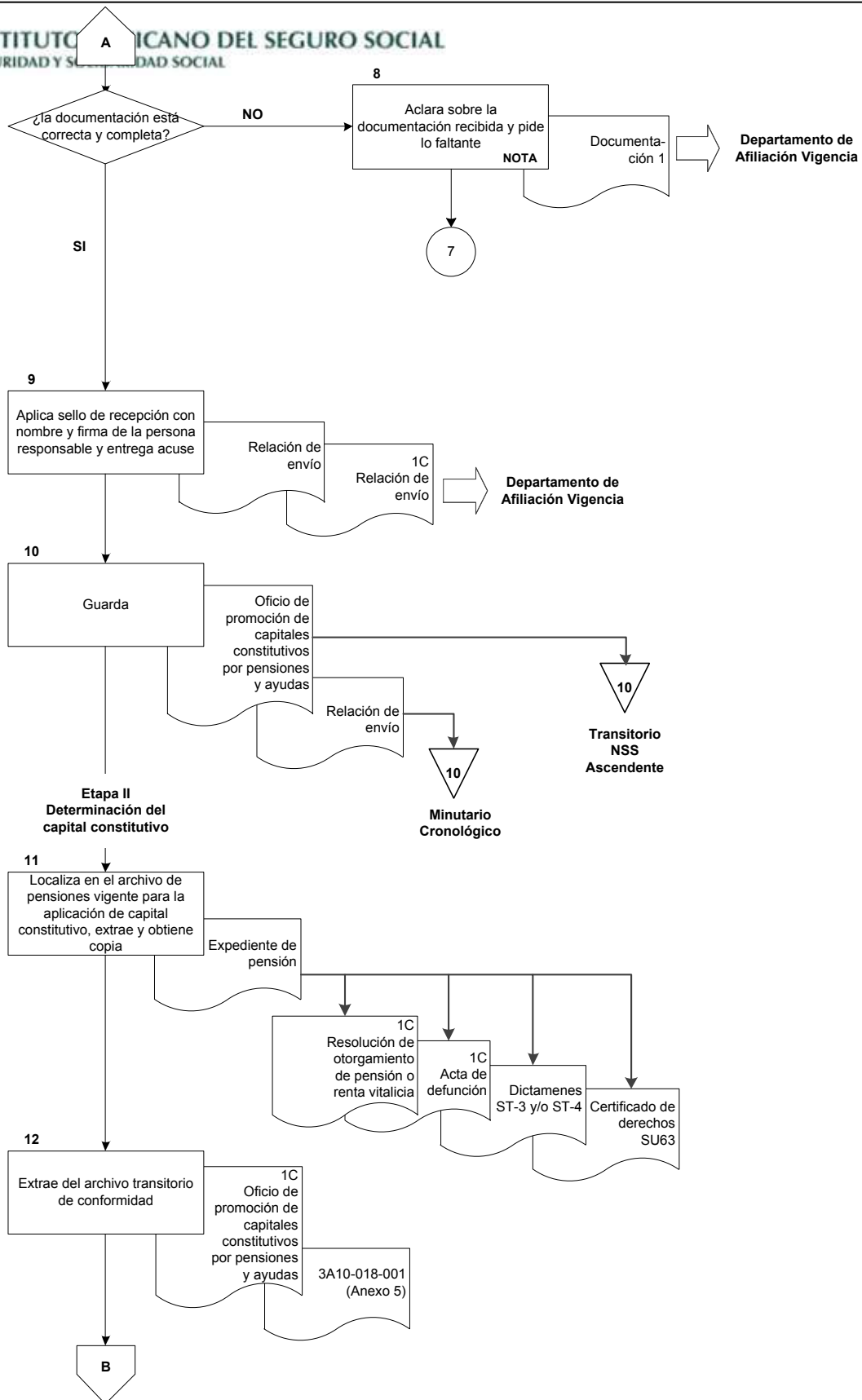


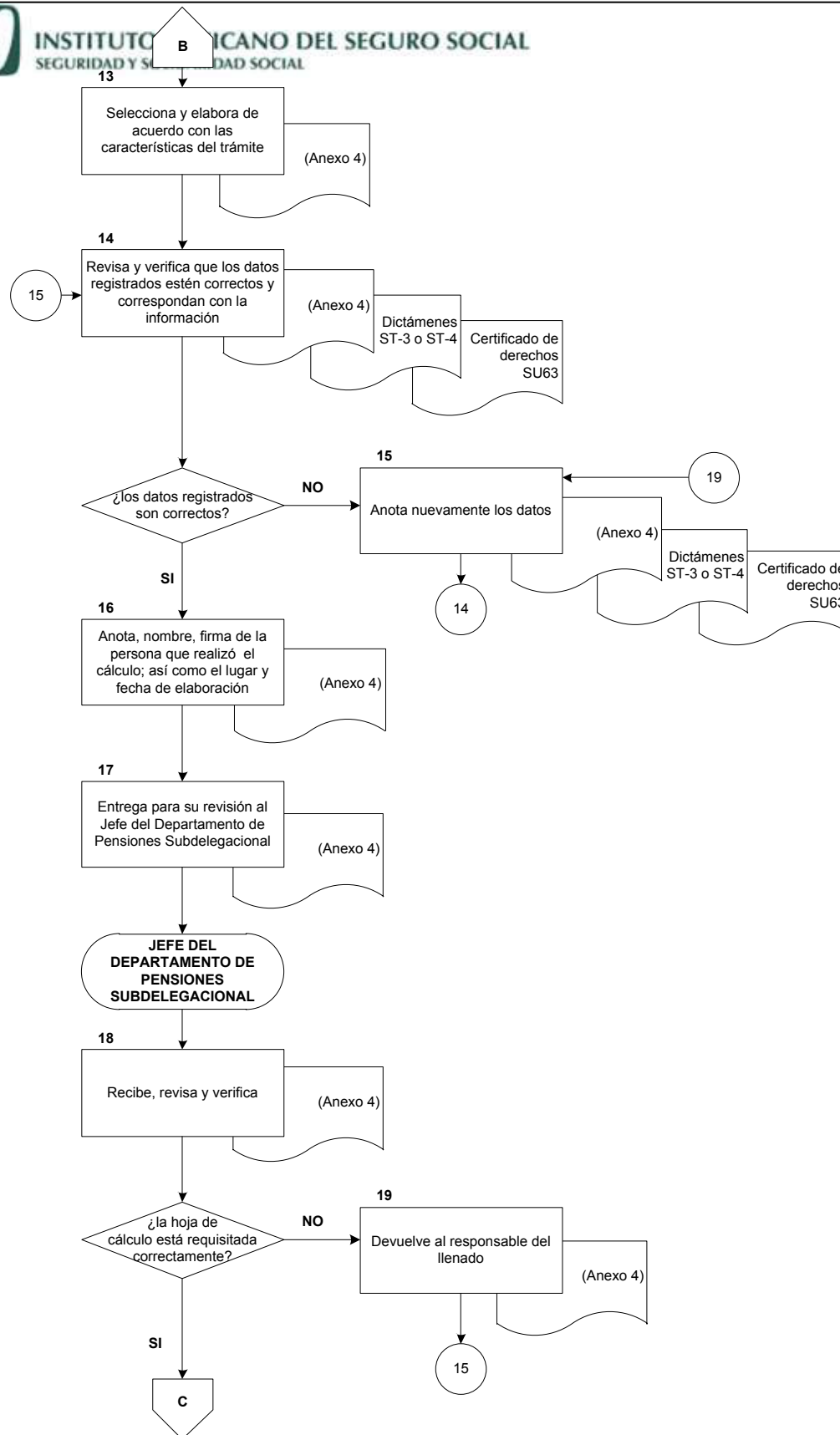
Responsable	Descripción de actividades
 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p> <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>	<p>capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) de conformidad con el tipo de pensión. • Copia de la “Resolución de otorgamiento de pensión o renta vitalicia”. • En su caso, copia del “Acta de defunción” y original del “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3) o Dictamen de invalidez (ST-4)” y su respectivo “Certificado de derechos SU63”. <p>NOTA 1: La “Relación de envío” clave 3A10-009-135 (Anexo 12), pertenece al “Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias”, clave 3A10-003-055.</p> <p>NOTA 2: A partir de esta actividad se denominará “Documentación 2” al Original del “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3), original de la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4) de conformidad con el tipo de pensión, copia de la “Resolución de otorgamiento de pensión o renta vitalicia” y copia del “Acta de defunción” y original del “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (ST-3) o Dictamen de invalidez (ST-4)” y su respectivo “Certificado de derechos SU63” en su caso, de conformidad con el tipo de pensión.</p> <p>23. Envía a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza de la propia Subdelegación el original de la “Relación de envío” clave 3A10-009-135 con la “Documentación 2” y guarda copia de la “Relación de envío” clave 3A10-009-135 en minutarario cronológico, con depuración anual.</p> <p>24. Integra en el “Expediente de pensión”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3); • Copia de la “Hoja de cálculo de un capital constitutivo” (Anexo 4);

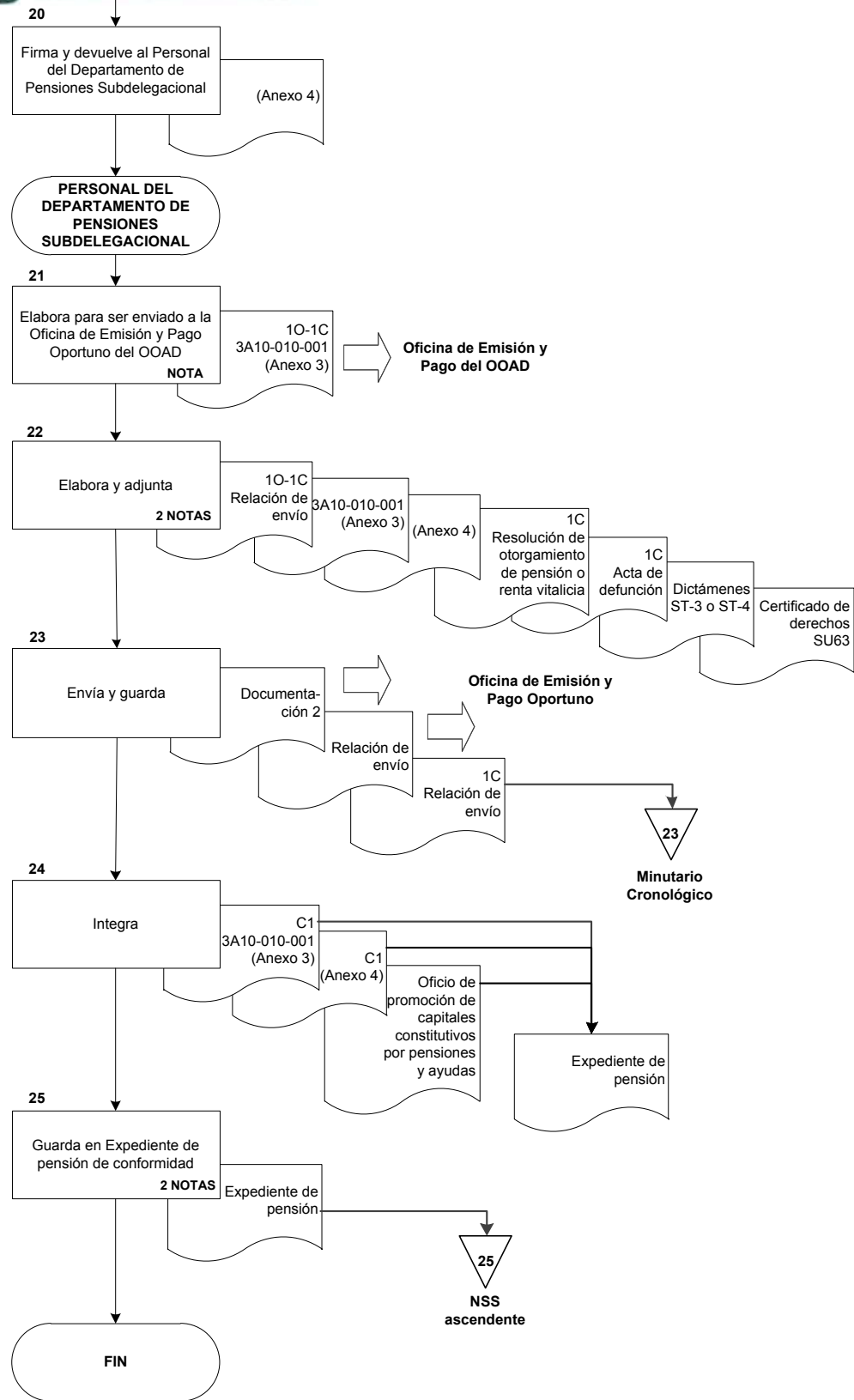


Responsable	Descripción de actividades
 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p> <p>Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Original del “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas”. <p>25. Guarda el “Expediente de pensión” en el archivo de pensiones vigentes, ordenado por NSS en forma ascendente, de conformidad a los “Criterios para el manejo de archivos de capitales constitutivos”, clave 3A10-018-002 (Anexo 6).</p> <p>NOTA 1: En caso de cambio de carácter de la pensión de incapacidad permanente parcial o de invalidez, a definitivo, considerar en su caso los “Criterios para el fincamiento de capital constitutivo, cuando la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, pasa de temporal o provisional a definitiva”, clave 3A10-018-003 (Anexo 7).</p> <p>NOTA 2: Para la determinación del VAU consultar los “Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)”, clave 3A10-018-004 (Anexo 8).</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento.</p>











ANEXO 1

ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES. dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B del presente Acuerdo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - GOBIERNO DE MÉXICO - Instituto Mexicano del Seguro Social - Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme al planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en términos del oficio número 260, de fecha 15 de octubre de 2020, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.180719/222.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de resolución de los mismos; ahora bien, por lo que hace a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270219/98.P.DPES, relativo a autorizar el Programa de Mejora del Proceso de otorgamiento de Ayuda para Gastos de Matrimonio; y ACDO.AS2.HCT.280819/261.P.DPES, relativo a autorizar el Programa de Mejora para el Pago de Subsidios, a través de la Universalización del Pago en Cuenta Bancaria, dictados por el H. Consejo Técnico en las sesiones ordinarias celebradas el 27 de febrero de 2019 y el 28 de agosto de 2019, respectivamente, se aprueba su implementación, en el presente Acuerdo, dejando sin efectos los numerales de dichos Acuerdos en los que se instruye su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Aprobar los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del presente Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de los mismos: A) Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente; B) Solicitud de Pensión de Invalidez; C) Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; D) Solicitud de Pensión de Retiro; E) Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; F) Solicitud de Pensión de Viudez; G) Solicitud de Pensión de Orfandad, modalidades: G.1.1) Hijo menor y hasta 16 años, G.1.2) Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante y G.1.3) Hijo mayor de 16 años incapacitado; H) Solicitud de Pensión de Ascendientes; I) Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias; J) Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria; K) Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, modalidades: K.1.1) Trámite realizado por el pensionado y K.1.2) Trámite realizado por terceros en caso de fallecimiento del pensionado; L) Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; M) Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; N) Solicitud de ayuda para gastos de funeral; Ñ) Solicitud de Pago de Subsidios, modalidades: Ñ.1.1) En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y Cambio, Ñ.1.2) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Cambio y Ñ.1.3) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios; O) Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social, modalidades: O.1.1) En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación y O.1.2) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de sus unidades administrativas competentes, dicte las circulares que considere convenientes para la debida aplicación, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resuelvan las dudas o aclaraciones que con ese motivo se presenten. **Cuarto.-** Instruir a las Direcciones de Administración y Jurídica, para que realicen las gestiones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para la publicación de este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** En tanto inicie la vigencia del presente Acuerdo, continuará vigente el diverso Acuerdo ACDO.AS2.HCT.180719/222.P.DPES y sus Anexos, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria del 16 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2019".

Atentamente,

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2020. - El Secretario General, **Javier Guerrero García** - Rúbrica.



ANEXO 2

**Reporte de capital constitutivo
3A10-014-001**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
 Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
 Coordinación de Prestaciones Económicas
 División de Pensiones / División de Rentas Vitalicias
 Reporte de Capital Constitutivo



OOAD: (1) |
 Subdelegación (2)

Periodo consultado del (3) al (4)
 Fecha de (5)

NSS	Nombre	Prestación	Fecha Siniestro	Observaciones	Registro Patronal	Fecha Certificación
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)

Número de (13)



ANEXO 2
Reporte de capital constitutivo
3A10-014-001
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Periodo consultado de	Fecha inicial del rango a consultar, DD/MM/AAAA.
4	al	Fecha final del rango a consultar, DD/MM/AAAA.
5	Fecha de	Fecha y hora de emisión del reporte.
6	NSS	El Número de Seguridad Social asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Nombre	Nombre del asegurado o pensionado.
8	Prestación	Nombre de la prestación solicitada.
9	Fecha Siniestro	Fecha en que ocurre el siniestro con el formato DD/MM/AAAA.
10	Observaciones	Los comentarios adicionales.
11	Registro Patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
12	Fecha certificación	Fecha en que se realiza la certificación automática.
13	Elaboró de	Número de casos reportados.

Clave: 3A10-014-001



ANEXO 3

**Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por Indemnización
global o pensiones
3A10-010-001**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
 Coordinación de Prestaciones Económicas

_____, a ____ (1) de _____ de 20__.

Oficio No. _____ (2)

At'n _____ (3)
 Jefe del Departamento de Cobranza
 Presente.

A efecto de dar cumplimiento a _____ (4) de fecha
 _____ (5), emitido por el Departamento de Afiliación y Vigencia comunico a
 usted que el (la) asegurado (a) _____ (6), con número de seguridad
 social _____ (7) se le otorgaron las prestaciones económicas referidas
 en las hojas de cálculo con clave: _____ (8) anexas.

Por lo anterior, solicito a usted transcribir a detalle el importe total del valor actual de las
 prestaciones económicas otorgadas por la cantidad de \$
 _____ (9) (_____) en su respectiva cédula de liquidación por
 concepto de capital constitutivo, con cargo al Patrón
 _____ (10), con número de registro patronal
 _____ (11).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

 (12)
 Jefe del Depto. de Pensiones
 Subdelegacional

A
 Anexo: _____ (13)

Clave: 3A10-010-001



ANEXO 3
Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos
por Indemnización global o pensiones
3A10-010-001
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	_____ a _____ de _____ de 20	La localidad, día mes y año de elaboración del oficio.
2	Oficio No.:	La codificación asignada al Departamento de Pensiones subdelegacional por archivo general.
3	At'n:	Apellido paterno y materno y nombre(s) del Jefe del Departamento de Cobranza subdelegacional.
4	A efecto de dar cumplimiento a	La promoción de capital constitutivo por medio del oficio recibido No. (escribir el número de oficio recibido) conforme a leyenda reportada en el certificado de derechos.
5	De fecha	La fecha del oficio por promoción de capital constitutivo emitido por el Departamento de Afiliación Vigencia.
6	...:que el (la) asegurado (a):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la prestación.
7	...con número de seguridad social:	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
8	...referidas en las hojas de cálculo con clave:	La clave de la hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global, pensión o renta vitalicia las cuales se anexarán en original al oficio.
9	...por la cantidad de:	El importe con número y letra en los paréntesis del total del valor actual de las prestaciones económicas otorgadas o de la indemnización global.



ANEXO 3
Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos
por Indemnización global o pensiones
3A10-010-001
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	...con cargo al Patrón:	El nombre o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
11	...con número de registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón y el cual originó el capital constitutivo.
12	Jefe del Depto. de Pensiones Subdelegacional	Apellido paterno y materno y nombre(s), firma y matrícula del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
13	Anexo:	Los documentos que se adjuntan al presente oficio, o en su caso copias de la resolución de otorgamiento de pensión o acta de defunción.

Clave: 3A10-010-001



ANEXO 4

Hoja de cálculo de un capital constitutivo



Hoja de cálculo de un capital constitutivo

4.1 La hoja de cálculo de un capital constitutivo

Es una herramienta que sirve para calcular los diferentes tipos de pensión con la finalidad de obtener el valor presente de las mismas.

4.2 Nivel de aplicación

Para el Personal del Departamento de Pensiones Subdelegacional.
Para la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza.

4.3 Tipos de hojas de cálculo para el trámite de un capital constitutivos

Por indemnización global, con valuación menor o igual a 25.00%

4.3.1 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IG-NI.

4.3.2 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IG-DIF.

Por incapacidad permanente total con valuación del 100% y carácter provisional o definitivo o por cambio de carácter a definitivo

4.3.3 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI

4.3.4 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF.

Por incapacidad permanente parcial:

4.3.5 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI.

4.3.6 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF.



4.3.7 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI.

4.3.8 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF.

Por pensión de un seguro de riesgo de trabajo por viudez, orfandad o ascendientes:

4.3.9 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI.

4.3.10 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF.

Por invalidez:

4.3.11 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI.

4.3.12 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF.

Por seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes:

4.3.13 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI.

4.3.14 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF.

Por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973:

4.3.15 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-CE/VE-NI.



4.3.16 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF.

Por seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973:

4.3.17 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/VO/ORF/ASC-NI.

4.3.18 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VO/ORF/ASC-DIF.

Por invalidez Ley 1973:

4.3.19 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI.

4.3.20 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF.

Por pensión de un seguro de riesgo de trabajo por viudez, orfandad o ascendientes Ley 1973:

4.3.21 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73.

4.3.22 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73.

Por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1997, constitutivas de una Pensión Garantizada:

4.3.23 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del seguro social CC-CE/VE-RCV NI.



4.3.24 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF.

Por seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada pensiones de Viudez y/u Orfandad o Ascendientes por Ley 1997:

4.3.25 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI.

4.3.26 Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF.



4.3.1
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IG-NI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS		
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IG-NI		
OOAD: (1)	POR INDEMNIZACION GLOBAL	
SUBDELEGACION: (2)	DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL	
<small>DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION GLOBAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION X, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58, FRACCIONES II Y III, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.</small>		
I.- DATOS DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)	NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)	
FECHA DE ALTA O REINGRESO (5)		
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (6)	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (7)	
SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION (8)		
TIPO DE PENSION Indemnización Global	FECHA DE INICIO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (9)	% VALUACION DE LA INCAPACIDAD (10)
TIPO DE RIESGO:		
ACCIDENTE DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	(11)
ACCIDENTE EN TRAYECTO	<input type="checkbox"/>	
ENFERMEDAD DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	
II.- DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA		
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (12)	REGISTRO PATRONAL (13)	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (14)		
III.- CALCULO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL		
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE		
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE
x	365	70%
		x
		=
		CUANTIA ANUAL (15)
2. CON LA PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	x	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE
		=
		PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL (16)
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACION GLOBAL) (1) Ó (2):		\$ (17)
CUANTIA ANUAL (1) Ó (2)	x	ANUALIDADES ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE
		5
		=
		IMPORTE DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (18)
INDEMNIZACIÓN GLOBAL (IMPORTE TOTAL):		\$ (19)
ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(20)	(21)	(22)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	

Clave: 3A10-009-001



4.3.1
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IG-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	SUBDELEGACIÓN:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la prestación.
4	Número de seguridad social	Número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa).
6	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
7	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de alta en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
8	Salario diario base de cotización	Salario base de cotización con el que registró el patrón al asegurado.
9	Fecha de inicio de la indemnización global	Día, mes y año de la fecha de inicio de la indemnización global (dd/mm/aaaa).
10	% valuación de la incapacidad	El porcentaje de valuación concedida al asegurado.

Clave: 3A10-009-001



4.3.1
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IG-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Tipo de riesgo:	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
12	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
13	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
14	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
15	Cuantía anual	El dato 8 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracción III anotado en el dato 10 = cuantía anual.
16	Pensión mínima garantizada anual	La pensión mínima garantizada anual Art. 58, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 10 = pensión mínima garantizada anual.
17	Cuantía anual base para determinar la indemnización global (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 15 o 16, es decir la cuantía anual o la pensión mínima garantizada anual.
18	Importe de la indemnización global	El resultado anotado en el dato 17 X 5 anualidades conforme al Art. 58 fracc. III párrafo tercero de la LSS = importe de la indemnización global.
19	Indemnización global (importe total)	El resultado anotado en el dato 18.



4.3.1
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IG-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
21	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
22	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.2

**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global
de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social
con salario diferente al real. CC-IG-DIF**



4.3.2
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IG-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS								
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IG-DIF								
OOAD: (1)		POR INDEMNIZACION GLOBAL						
SUBDELEGACION: (2)		DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL						
DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION GLOBAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION X, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58, FRACCIONES II Y III, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.								
I.- DATOS DEL ASEGURADO								
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)			NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)					
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (5)								
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (6)			FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (7)					
SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (8)			SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (9)					
TIPO DE PENSION Indemnización Global		FECHA DE INICIO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (10)		% VALUACION DE LA INCAPACIDAD (11)				
TIPO DE RIESGO:								
ACCIDENTE DE TRABAJO		<input type="checkbox"/>		(12)				
ACCIDENTE EN TRAYECTO		<input type="checkbox"/>						
ENFERMEDAD DE TRABAJO		<input type="checkbox"/>						
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA								
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (13)			REGISTRO PATRONAL (14)					
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (15)								
III.- CALCULO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL								
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS								
1. CALCULO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS, ARTICULO 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE								
SALARIO DIARIO REGISTRADO	x	ANUALIDAD EN DIAS 365	x	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE 70%	x	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL (16)
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE								
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	x	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL (17)				
CUANTIA ANUAL BASE PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACION GLOBAL (1) Ó (2):								
\$ (18)								
CUANTIA ANUAL	x	ANUALIDADES ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE 5	=	IMPORTE DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (19)				
B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO								
1. CALCULO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL CON SALARIO MODIFICADO, ARTICULO 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE								
SALARIO DIARIO MODIFICADO	x	ANUALIDAD EN DIAS 365	x	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE 70%	x	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL (20)
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE								
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	x	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL (21)				
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACION GLOBAL) (1) Ó (2):								
\$ (22)								
CUANTIA ANUAL (1) Ó (2)	x	ANUALIDADES ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE 5	=	IMPORTE DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (23)				
DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL								
DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS								
CUANTIA ANUAL POR MODIFICACION DEL SALARIO (B)	-	CUANTIA ANUAL (A)	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS) (24)				
\$ (24)								
DIFERENCIAS DE LA INDEMNIZACION GLOBAL (IMPORTE TOTAL): \$ (25)								
ELABORO		REVISO		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION				
(26)		(27)		(28)				
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL						

Clave: 3A10-009-002



4.3.2
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IG-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Los apellidos paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Fecha de modificación de salario	Día, mes y año de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
6	Fecha y hora del riesgo de trabajo	El día, luego el mes y el año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
7	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
8	Salario diario registrado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.
9	Salario diario modificado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
10	Fecha de inicio de la indemnización global	Día, mes y año de la fecha de inicio de la indemnización global (dd/mm/aaaa).

Clave: 3A10-009-002



4.3.2
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IG-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	% valuación de la incapacidad	El porcentaje de valuación concedida al asegurado.
12	Tipo de riesgo:	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
13	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
14	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
15	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
16	Cuantía anual	El dato 8 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracción III anotado en el dato 11 = cuantía anual.
17	Pensión mínima garantizada anual	La pensión mínima garantizada anual Art. 58, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 11 = pensión mínima garantizada anual.
18	Cuantía anual base para determinar la indemnización global (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 16 o 17, es decir la cuantía anual o la pensión mínima garantizada anual.

Clave: 3A10-009-002



4.3.2
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IG-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
19	Importe de la indemnización global	El resultado anotado en el dato 18 X 5 anualidades conforme al Art. 58, fracc. III párrafo tercero de la LSS = importe de la indemnización global.
20	Cuantía anual	El dato 9 (salario diario modificado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracción III anotado en el dato 11 = cuantía anual.
21	Pensión mínima garantizada anual	La pensión mínima garantizada anual Art. 58, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 11 = pensión mínima garantizada anual.
22	Cuantía anual base para determinar la indemnización global (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 20 o 21, es decir la cuantía anual o la pensión mínima garantizada anual.
23	Importe de la indemnización global	El resultado anotado en el dato 22 X 5 anualidades conforme al Art. 58 fracc. III párrafo tercero de la LSS = importe de la indemnización global.
24	Diferencias de cuantía anual:	El resultado obtenido en el dato 23 - el resultado obtenido en el dato 19 = cuantía anual por diferencias (diferencias).
25	Diferencias de la indemnización global (importe total)	El importe obtenido en el dato 24.
26	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.



4.3.2
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por indemnización global
de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social
con salario diferente al real. CC-IG-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
27	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
28	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-002



4.3.3
Hoja de calculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS											
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IPT-NI											
COAD: (1)		POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL									
SUBDELEGACION: (2)		DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL									
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58, FRACCION II Y IV, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.											
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS											
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)			NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)				SEXO (5)				
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)			EDAD DEL ASEGURADO (7)		FECHA DE ALTA O REINGRESO (8)						
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (9)			FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (10)								
SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION (11)			SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)								
TIPO DE PENSION Inc. Perm. Total		FECHA DE INICIO DE PENSION (13)				% VALUACION DE LA INCAPACIDAD 100.00%					
TIPO DE RIESGO: ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (14)											
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (15)					TIPO DE PENSION (16)					
1.-											
2.-											
3.-											
4.-											
5.-											
6.-											
7.-											
8.-											
9.-											
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA											
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (17)					REGISTRO PATRONAL (18)						
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (19)											
III. CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL											
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 58 FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE											
SALARIO DIARIO	x	ANUALIDAD EN DIAS	x	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL	/	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA MENSUAL (20)	
		365		70%				12			
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE											
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE			MESES DEL AÑO				PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL				
			12				=				(21)
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):								\$		(22)	
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)		INCREMENTO ART. 14 D.O.F 05-01-2004		MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL					
		x		12.5		= \$ (23)					
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULOS 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (24)											
VALOR ACTUAL DE LA PENSION											
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	CUANTIA ANUAL	x	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE			
Inc. Perm. Total					x		=				
					x		=				
					x		=				
					x		=				
					x		=				
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL):								\$		(25)	
ELABORO			REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION					
(26)			(27)			(28)					
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL								

Clave: 3A10-009-003



4.3.3
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de alta o reintegro	Día, mes y año de alta o reintegro (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reintegro por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reintegro del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
11	Salario diario base de cotización	El salario diario base de cotización con el que registro el patrón al asegurado.

Clave: 3A10-009-003



4.3.3

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
13	Fecha de inicio de la pensión:	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
14	Tipo de riesgo:	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
15	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de los beneficiarios que origina la pensión por el seguro de sobrevivencia Art. 58, fracción II segundo párrafo.
16	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios esposa y/o hijo(s), ascendiente(s).
17	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
18	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
19	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
20	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-003



4.3.3
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
22	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 20 o 21, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
23	Cuantía anual	El importe anotado en el dato 22 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
24	Cálculo actuarial	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 13) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 5.



4.3.3
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPT-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
25	valor actual de la pensión	<ul style="list-style-type: none">El valor actual de la pensión: Multiplicar el resultado obtenido en el dato 23 (cuantía anual) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8).</p>
26	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
27	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
28	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-003



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS									
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IPT-DIF									
OOAD: (1)	POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL								
SUBDELEGACION: (2)	DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL , CON SALARIO DIFERENTE AL REAL								
<small>DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II Y IV, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.</small>									
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS									
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)	NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4) SEXO (5)								
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)	EDAD DEL ASEGURADO (7) FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (8)								
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (9)	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (10)								
SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (11)	SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (12)								
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (13)									
TIPO DE PENSION Inc. Perm. Total	FECHA DE INICIO DE PENSION (14) % VALUACION DE LA INCAPACIDAD 100.00%								
TIPO DE RIESGO: ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (15)									
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (16) TIPO DE PENSION (17)								
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									
6.-									
7.-									
8.-									
9.-									
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA									
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (18)	REGISTRO PATRONAL (19)								
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (20)									
III. CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL									
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS									
1. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS, ARTICULO 58 FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE									
SALARIO DIARIO REGISTRADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL	/	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA MENSUAL (21)	
x	365	x 70%	=		/	12	=		
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE									
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE					MESES DEL AÑO		=	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL (22)	
					/ 12		=		
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):								\$ (23)	
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)			INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE		=	CUANTIA ANUAL (24)	
	x				x 12.5		=	\$	
(25)		(26)		(27)					
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL		HOJA 1 DE 2					

Clave: 3A10-009-004



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IPT-DIF

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

1. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON SALARIO MODIFICADO, ARTICULO 58 FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO MODIFICADO	X	ANUALIDAD EN DIAS	X	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL	/	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA MENSUAL
		365		70%				12		(28)

2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE

PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	/	MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL
		12		(29)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2): \$ **(30)**

CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL
				12.5		\$ (31)

DIFERENCIAS DE CUANTIA MENSUAL

DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (B)	-	CUANTIA ANUAL (A)	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
				\$ (32)

IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULOS 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (33)

TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
Inc. Perm. Total					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ **(34)**

<input type="checkbox"/>	(25)	(26)	(27)
	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
11	Salario diario registrado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

Clave: 3A10-009-004



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario diario modificado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
13	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
14	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
15	Tipo de riesgo	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
16	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de los beneficiarios que origina la pensión por el seguro de sobrevivencia Art. 58, Fracción II segundo párrafo.
17	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios esposa y/o hijo(s), ascendiente(s).
18	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
19	Registro patronal:	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
20	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.

Clave: 3A10-009-004



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
22	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 /12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
23	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2):	El resultado obtenido en el dato 21 o 22, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
24	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 23 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
25	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
26	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
27	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día, mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
28	Cuantía mensual	El dato 12 (salario diario modificado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-004



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPT-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
29	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 /12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
30	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 28 ó 29, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
31	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 30 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
32	Diferencias de cuantía anual	El resultado obtenido en el dato 31 - el resultado obtenido en el dato 24 = cuantía anual (diferencias).
33	Cálculo actuarial	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 14) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 5.

Clave: 3A10-009-004



4.3.4
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente
total de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social
con salario diferente al real. CC-IPT-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
34	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	<ul style="list-style-type: none">•El valor actual de la pensión: Multiplicar el importe obtenido en el dato 32 (cuantía anual por diferencias de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión. <p style="text-align: center;">Es decir: $CAP \times VAU = VAP$. determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p> <p>El importe obtenido del valor actual de la pensión, del dato 33.</p>



4.3.5
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS					
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IPP>50-NI							
OOAD: (1)		POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION MAYOR AL 50% Y MENOR AL 100% DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL					
SUBDELEGACION: (2)							
<small>DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II, III Y IV, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.</small>							
I.- DATOS DEL ASEGURADO							
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)	SEXO (5)				
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)		EDAD DEL ASEGURADO (7)	FECHA DE ALTA O REINGRESO (8)				
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (9)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (10)					
SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION (11)		SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)					
TIPO DE PENSION Inc. Perm. Parcial	FECHA DE INICIO DE PENSION (13)	% VALUACION DE LA INCAPACIDAD (14)					
TIPO DE RIESGO:							
ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (15) ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/>							
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA							
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (16)		REGISTRO PATRONAL (17)					
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (18)							
III. CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION MAYOR 50% Y MENOR AL 100%							
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE							
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL				
x	365	x 70%	= / 12 = (19)				
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE							
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL DE PENSION	MESES DEL AÑO				
x	=	/ 12 =	(20)				
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):			\$ (21)				
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL				
x	x	12.5	= \$ (22)				
IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULOS 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (23)							
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION			
				CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO	=
Inc. Perm. Parcial				X		=	
				X		=	
				X		=	
				X		=	
				X		=	
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL):							\$ (24)
ELABORO		REVISO		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION			
(25)		(26)		(27)			
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL					

Clave: 3A10-009-005



4.3.5
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	El día, luego el mes y el año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
11	Salario diario base de cotización	El salario base de cotización con el que registro el patrón al asegurado y cuya cantidad es entregada al trabajador por su trabajo.

Clave: 3A10-009-005



4.3.5
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.
13	Fecha de inicio de pensión	El día, luego el mes y el año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
14	% valuación de la incapacidad	El porcentaje de valuación de la incapacidad concedida al asegurado.
15	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
16	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
17	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
18	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
19	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 14 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.5
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Pensión mínima garantizada mensual:	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 14 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
21	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2):	El resultado obtenido en el dato 19 o 20, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
22	Cuantía anual:	El resultado anotado en el dato 21 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
23	Cálculo actuarial:	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 13) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: anotado en el dato 5. • El valor actual de la pensión: Multiplicar el resultado obtenido en el dato 22 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión.

Clave: 3A10-009-005



4.3.5
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado no inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social. CC-IPP>50-NI**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		Es decir: $CAP \times VAU = VAP$. determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)
24	valor actual de la pensión (importe total):	El importe del valor actual de la pensión resultado obtenido del dato 23.
25	Elaboró:	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
26	Revisó:	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
27	Lugar y fecha de elaboración:	La localidad, día, mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.6

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS	
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IPP>50-DIF			
OOAD: (1)		POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION MAYOR AL 50% Y MENOR AL 100% DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL , CON SALARIO DIFERENTE AL REAL	
SUBDELEGACION: (2)			
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II, III Y IV, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.			
I.- DATOS DEL ASEGURADO			
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)	SEXO (5)
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)	EDAD DEL ASEGURADO (7)	FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (8)	
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (9)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (10)	
SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (11)		SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (12)	
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (13)			
TIPO DE PENSION Inc. Perm. Parcial	FECHA DE INICIO DE PENSION (14)	% VALUACION DE LA INCAPACIDAD (15)	
TIPO DE RIESGO: ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (16)			
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (17)		REGISTRO PATRONAL (18)	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (19)			
III. CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION MAYOR 50% Y MENOR AL 100%			
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS			
1. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS, ART. 58 FRACC. II Y III, DE LA LSS VIGENTE			
SALARIO DIARIO REGISTRADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE
x	365	x 70%	x
		=	/ 12 = (20)
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE			
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	MESES DEL AÑO	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL
x	/	12	= (21)
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):			\$ (22)
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL
x	x	12.5	= \$ (23)
ELABORO		REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(24)		(25)	(26)
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 1 DE 2

Clave: 3A10-009-006



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IPP>50-DIF

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

2. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON SALARIO MODIFICADO, ART. 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO MODIFICADO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE		% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
	x	365	x	70%	x		=		/	12	=	(27)

2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE

PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL
	x		/	12	=	(28)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2): \$ **(29)**

CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)		INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ART. 58-IV, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL
	x		x	12.5	=	\$ (30)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL
DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (B)		CUANTIA ANUAL (A)		CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
	-		=	\$ (31)

IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULOS 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (32)

TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO	=	IMPORTE
Inc. Perm. Parcial					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ **(33)**

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(24)	(25)	(26)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.6
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la Subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la prestación.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
11	Salario diario registrado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

Clave: 3A10-009-006



4.3.6
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario diario modificado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
13	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
14	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
15	% valuación de la incapacidad	El porcentaje de valuación de la incapacidad concedida al asegurado.
16	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
17	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
18	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
19	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
20	Cuantía mensual:	El dato 11 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-006



4.3.6
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
22	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 20 o 21, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
23	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 22 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
24	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
25	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
26	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
27	Cuantía mensual	El dato 12 (salario diario modificado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. III X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
28	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.

Clave: 3A10-009-006



4.3.6
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
29	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 27 o 28, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
30	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 29 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12.5 que incluyen 15 días de aguinaldo = cuantía anual.
31	Diferencias de cuantía anual	El resultado obtenido en el dato 30 – el resultado obtenido en el dato 23 = cuantía anual (Diferencias).
32	Cálculo actuarial	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 14) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 5.

Clave: 3A10-009-006



4.3.6
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación mayor al 50% y menor al 100% de un asegurado inscrito en el régimen
obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IPP>50-DIF**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
33	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	<ul style="list-style-type: none"> • El valor actual de la pensión: Multiplicar el resultado obtenido en el dato 31 (cuantía anual por diferencias de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p> <p>El importe del valor actual de la pensión resultado obtenido del dato 32.</p>

Clave: 3A10-009-006



4.3.7
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS											
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IPP50-NI											
OOAD: (1)			POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION HASTA EL 50% DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL								
SUBDELEGACION: (2)											
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II Y III, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.											
I.- DATOS DEL ASEGURADO											
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)				NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)				SEXO (5)			
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)			EDAD DEL ASEGURADO (7)			FECHA DE ALTA O REINGRESO (8)					
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (9)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (10)							
SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION (11)				SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)							
TIPO DE PENSION Inc. Perm. Parcial			FECHA DE INICIO DE PENSION (13)				% VALUACION DE LA INCAPACIDAD (14)				
TIPO DE RIESGO: ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (15) ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/>											
II.- DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA											
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (16)						REGISTRO PATRONAL (17)					
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (18)											
III.- CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION HASTA EL 50%											
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE											
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL					
x	365	x 70%	x	=	/ 12	=	(19)				
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE											
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL DE PENSION	MESES DEL AÑO	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL							
x	x	=	/ 12	=	(20)						
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):						\$ (21)					
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	MESES DEL AÑO	CUANTIA ANUAL								
x	x	12	=	\$ (22)							
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (23)											
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	CUANTIA ANUAL	VALOR ACTUAL DE LA PENSION	IMPORTE					
Inc. Perm. Parcial				x	x	=					
				x	x	=					
				x	x	=					
				x	x	=					
				x	x	=					
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL):						\$ (24)					
ELABORO (25)				REVISO (26)				LUGAR Y FECHA DE ELABORACION (27)			
NOMBRE Y FIRMA				NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL							

Clave: 3A10-009-007



4.3.7

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Los apellidos paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la prestación.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado:	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora del aviso de alta o reingreso (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
11	Salario diario base de cotización	El salario diario registrado ante el IMSS.



4.3.7

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión:	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.
13	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
14	% valuación de la incapacidad	Porcentaje de valuación de la incapacidad concedida al asegurado.
15	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
16	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los Capitales constitutivos.
17	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
18	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
19	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracc. II anotado en el dato 14 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.7
**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con
valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del
Seguro Social. CC-IPP50-NI**
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 14 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
21	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 19 o 20, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
22	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 21 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 anualidad en días = cuantía anual.
23	Cálculo actuarial	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Incapacidad permanente total. • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 13) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 5.

Clave: 3A10-009-007



4.3.7

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<ul style="list-style-type: none"> El valor actual de la pensión: Multiplicar el resultado obtenido en el dato 22 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión.
		<p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8).</p>
24	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	El importe del valor actual de la pensión resultado obtenido del dato 23.
25	Elaboró:	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
26	Revisó:	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
27	Lugar y fecha de elaboración:	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.8
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS											
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO											
CC-IPP50-DIF											
OOAD:		POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION HASTA EL 50% DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL , CON SALARIO DIFERENTE AL REAL									
(1)											
SUBDELEGACION:											
(2)											
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LSS VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II Y III, 59 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.											
I.- DATOS DEL ASEGURADO											
NOMBRE DEL ASEGURADO				NUMERO DE SEGURO SOCIAL			SEXO				
(3)				(4)			(5)				
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO			EDAD DEL ASEGURADO		FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO						
(6)			(7)		(8)						
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON							
(9)				(10)							
SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO					SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO						
(11)					(12)						
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION											
(13)											
TIPO DE PENSION			FECHA DE INICIO DE PENSION			% VALUACION DE LA INCAPACIDAD					
Inc. Perm. Parcial			(14)			(15)					
TIPO DE RIESGO:											
ACCIDENTE DE TRABAJO			<input type="checkbox"/>			(16)					
ACCIDENTE EN TRAYECTO			<input type="checkbox"/>								
ENFERMEDAD DE TRABAJO			<input type="checkbox"/>								
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA											
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL						REGISTRO PATRONAL					
(17)						(18)					
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.)											
(19)											
III. CALCULO DE LA PENSION DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON VALUACION HASTA EL 50%											
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS											
1. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS, ART. 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE											
SALARIO DIARIO REGISTRADO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE		% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL	
	x	365	x	70%	x		=	/	12	=	(20)
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE											
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE			% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA GARANTIZA MENSUAL				
			x		/		12		=	(21)	
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):											
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)		INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		MESES DEL AÑO		CUANTIA ANUAL					
		x		x		12		=		\$ (23)	
ELABORO			REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION					
(24)			(25)			(26)					
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 2					

Clave: 3A10-009-008



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IPP50-DIF

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

2. CALCULO DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL CON SALARIO MODIFICADO, ART. 58 FRACCION II Y III, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO MODIFICADO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE		% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
	X	365	X	70%	X				/	12	=	(27)

2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 58 FRACCION III, 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE

PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		% VALUACION ART. 58-III, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA GARANTIZA MENSUAL
	X		/	12	=	(28)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2):

CUANTIA MENSUAL (1) O (2)		INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		MESES DEL AÑO		CUANTIA ANUAL
	X		X	12	=	\$ (30)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL

DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (B)		CUANTIA ANUAL (A)		CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
	-		=	\$ (31)

IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (32)

TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION			
				CUANTIA ANUAL (DIFS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO	= IMPORTE
Inc. Perm. Parcial					X		=
					X		=
					X		=
					X		=
					X		=

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (33)

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(24)	(25)	(26)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.8
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la prestación.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
9	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
11	Salario diario registrado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

Clave: 3A10-009-008



4.3.8
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario modificado momento del riesgo de trabajo diario al	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
13	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
14	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
15	% valuación de la incapacidad	El porcentaje de valuación de la incapacidad concedida al asegurado.
16	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
17	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
18	Registro patronal	Número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
19	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.



4.3.8

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
21	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
22	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 20 o 21, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
23	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 22 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 anualidad en días = cuantía anual.
24	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
25	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
26	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
27	Cuantía mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X 70% de Ley Art. 58, fracc. II X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-008



4.3.8
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 X % de valuación Art. 58, fracc. III anotado en el dato 15 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
29	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual de la pensión (1) o (2))	El resultado obtenido en el dato 27 o 28, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
30	Cuantía anual	El resultado anotado en el dato 29 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por la edad o por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004 inciso d), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 meses del año = cuantía anual.
31	Diferencias de cuantía mensual	El resultado obtenido en el dato 30 – el resultado obtenido en el dato 23 = cuantía anual (diferencias).
32	Cálculo actuarial	<ul style="list-style-type: none"> • La Fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 14) menos la fecha de nacimiento (del dato 6), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p>

Clave: 3A10-009-008



4.3.8
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por incapacidad permanente parcial con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
33	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	<ul style="list-style-type: none">• El sexo: Anotado en el dato 5.• El valor actual de la pensión: Multiplicar el resultado obtenido en el dato 31 (cuantía anual por diferencias de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p> <p>El importe del valor actual de la pensión resultado obtenido del dato 32.</p>



4.3.9

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI

Formulario de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI. Incluye secciones I. Datos del Asegurado y Pensionados, II. Datos del Patrono o de la Empresa, III. Cálculo de la Pensión por: 1. con el salario base de cotización, artículo 58 fracción II, de la LSS vigente; 2. pensión mínima garantizada anual, artículos 59, 141 y 170, de la LSS vigente; 3. cálculo de la pensión por cada uno de los beneficiarios, artículos 64, 65 y 66, de la LSS vigente; IV. Cálculo Actuarial, artículo 79, fracción XI, de la LSS vigente.



4.3.9
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 55, 58	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Artículo 64, fracción II, IV. Orfandad: Artículo 64, fracción III, IV, V, VI. Ascendientes: Artículos 64, fracción VI, 66. Aguinaldo: Para viudez, orfandad doble y ascendientes, Artículo 64, fracción VI.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado:	El día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del del titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-009



4.3.9

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.
11	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
13	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
14	Salario diario base de cotización (registrado)	El salario base de cotización con el que registro el patrón al asegurado.
15	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
16	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
19	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.

Clave: 3A10-009-009



4.3.9
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
23	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
24	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
25	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
26	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
27	Cálculo de la pensión por:	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
28	Cuantía mensual	El dato 14 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X 70% de valuación Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
29	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.

Clave: 3A10-009-009



4.3.9
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 28 o 29, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
31	Cuantía anual	En orden progresivo: los datos anotados en 20 y multiplicar el dato 30 X % de pensión (Art. 64, 65 y 66) prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F.; conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 meses (orfandad) o 12.5 si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (viudez, orfandad doble o ascendientes) = cuantía anual.
32	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados de los importes obtenidos de la cuantía anual, del dato 31.
33	Cálculo actuarial:	<p>En orden progresivo conforme al dato 19.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: anotado en el dato 20. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 21. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato 21), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p>

Clave: 3A10-009-009



4.3.9
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<ul style="list-style-type: none"> • El sexo: anotado en el dato 23. • El valor actual de la pensión: multiplicar en orden progresivo los resultados de los importes obtenidos del dato 31 (cuantía anual) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. <p style="margin-left: 40px;">Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p>
34	Valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión resultados obtenidos del dato 33.
35	Elaboró	Los apellidos paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
36	Revisó	Los apellidos paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
37	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-009



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS								
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF										
OOAD: (1)		POR PENSION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO POR VIUDEZ/ORFANDAD/ASCENDIENTES DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL , CON SALARIO DIFERENTE AL REAL								
SUBDELEGACION: (2)										
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (3), CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, 79, FRACCION XI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 55, 58, 61 (4) Y DEMAS CORRELATIVOS, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.										
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS										
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (6)	SEXO (7)							
FECHA DE DEFUNCION DEL ASEGURADO (8)	NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (9)		PARENTESCO (10)							
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (11)	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (12)									
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (13)	SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (14)									
SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (15)	SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (16)									
TIPO DE PENSION (17)	FECHA DE INICIO DE PENSION (18)	TIPO DE RIESGO: ACCIDENTE DE TRABAJO, ACCIDENTE EN TRAYECTO, ENFERMEDAD DE TRABAJO (19)								
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (20)	TIPO DE PENSION (21)	FECHA DE NACIMIENTO (22)	EDAD (23)	SEXO (24)					
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA										
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (25)			REGISTRO PATRONAL (26)							
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (27)										
III. CALCULO DE LA PENSION POR: (28)										
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS										
1. CALCULO DE LA PENSION CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION REGISTRADO EN EL IMSS, ARTICULO 58, FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE										
SALARIO DIARIO REGISTRADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL					
X	365	X 70%	=	12	= (29)					
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE										
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL						
		12	=	(30)						
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2): \$ (31)										
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 64, 65 Y 66, DE LA LSS VIGENTE										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2)	X	% DE PENSION (ART. 64, 65 Y 66, DE LA LSS VIGENTE) PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05 01-2004	X	MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ARTICULO 64 FRACCION VI, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		= \$	(32)
2.-			X		X		X		= \$	
3.-			X		X		X		= \$	
4.-			X		X		X		= \$	
5.-			X		X		X		= \$	
6.-			X		X		X		= \$	
7.-			X		X		X		= \$	
8.-			X		X		X		= \$	
9.-			X		X		X		= \$	
CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$ (33)										
ELABORO		REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION					
(34)		(35)			(36)					
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 2					

Clave: 3A10-009-010



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

1. CALCULO DE LA PENSION CON SALARIO DIARIO MODIFICADO, ARTICULO 58, FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO MODIFICADO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ART. 58-II, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
X		365	X	70%	=	/		12	=	(37)

2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE

PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL
/		12	=	(38)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):

\$ (39)

3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 64, 65 Y 66, DE LA LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	X	% DE PENSION (ART. 64, 65 Y 66, DE LA LSS VIGENTE) PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 15 DIAS DE AGUINALDO) ARTICULO 64 FRACCION VI, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (40)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$

CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$ (41)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL

DEL SALARIO MODIFICADO O MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (B)		CUANTIA ANUAL (A)		CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
-			=	\$ (42)

CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (43)

IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (44)

No.	TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
					CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO	=	IMPORTE
1.-						X		=	
2.-						X		=	
3.-						X		=	
4.-						X		=	
5.-						X		=	
6.-						X		=	
7.-						X		=	
8.-						X		=	
9.-						X		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (45)

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(34)	(35)	(36)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 55, 58	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Artículo 64, fracción II, IV. Orfandad: Artículo 64, fracción III, IV, V, VI. Ascendientes: Artículos 64, fracción VI, 66. Aguinaldo: Para viudez, orfandad doble y ascendientes, Artículo 64, fracción VI.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del del titular de la pensión.
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-010



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Fecha de modificación de salario	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
13	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
14	Salario diario registrado al momento del riesgo de trabajo:	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.
15	Salario diario modificado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
16	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
17	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
18	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
19	Tipo de riesgo:	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.

Clave: 3A10-009-010



4.3.10

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
22	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
23	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
24	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
25	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
26	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
27	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
28	Cálculo de la pensión por	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
29	Cuantía mensual	El dato 14 (salario diario registrado) X 365 (anualidad en días) X 70% de valuación Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-010



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
31	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 29 ó 30, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
32	Cuantía anual	En orden progresivo conforme al dato 20: los datos anotados en 21 y multiplicar el resultado anotado en el dato 31 X % de pensión (Art. 64, 65 y 66), prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 meses (orfandad) o 12.5 si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (viudez, orfandad doble o ascendiente) = cuantía anual.
33	Cuantía anual de la pensión	La suma de los resultados de los importes obtenidos de la cuantía anual, del dato 32.
34	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
35	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
36	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-010



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
37	Cuantía mensual	El dato 15 (salario diario modificado) X 365 (anualidad en días) X 70% de valuación Art. 58, fracc. II = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
38	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
39	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 37 o 38, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
40	Cuantía anual	En orden progresivo conforme al dato 20: los datos anotados en 21 y multiplicar el resultado anotado en el dato 39 X % de pensión (Art. 64, 65 y 66), prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 12 meses (orfandad) o 12.5 si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (viudez, orfandad doble o ascendientes) = cuantía anual.
41	Cuantía anual de la pensión	La suma de los resultados de los importes obtenidos de la cuantía anual, del dato 40.
42	Diferencias de cuantía anual	El resultado obtenido del dato 41 - el resultado obtenido del dato 33 =cuantía anual (diferencias).
43	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	El resultado anotado en el dato 42.

Clave: 3A10-009-010



4.3.10
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
44	Cálculo actuarial:	En orden progresivo conforme al dato 20. <ul style="list-style-type: none">• El tipo de pensión: anotado en el dato 21.• La fecha de nacimiento: anotado en el dato 22.• La edad (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión.

NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 18) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato 22), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-INV-NI

OOAD: (1)	POR PENSION DE INVALIDEZ DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDELEGACION: (2)	

DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INVALIDEZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCION XI Y 149 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119, 120, 121, 122, 124, 125, 138, 140, 141, 142, 143, 145, Y DEMAS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001..

I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS

NOMBRE DEL ASEGURADO (3)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)	SEXO (5)		
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)	EDAD DEL ASEGURADO (7)	FECHA DE INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (8)			
FECHA DE ALTA O REINGRESO (9)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (10)			
TIPO DE PENSION Invalidez		SALARIO DIARIO PROMEDIO DE COTIZACION (11)			
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)					
FECHA DE INICIO DE PENSION (13)	% VALUACION DE LA INVALIDEZ (14)	% DE AYUDA ASISTENCIAL (15)			
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (16)	TIPO DE PENSION (17)	FECHA DE NACIMIENTO (18)	EDAD (19)	SEXO (20)
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					
9.-					

II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (21)	REGISTRO PATRONAL (22)
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (23)	

III. CALCULO DE LA PENSION DE INVALIDEZ

1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE										
SALARIO DIARIO	x	ANUALIDAD EN DIAS	x	% DE LEY (ART. 141 LSS VIGENTE)	=	CUANTIA ANUAL	/	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA MENSUAL (24)
		365		35%				12		
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE										
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		/		MESES DEL AÑO		/		PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL (25)		
				12						
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):								\$ (26)		
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)		x		INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		x		MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL (27)
								13		
ELABORO			REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION				
(28)			(29)			(30)				
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 2				

Clave: 3A10-009-011



**HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-INV-NI**

3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS ASIGNATARIOS, ARTICULOS 138 Y 140, LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSION	PENSION MENSUAL (1) Ó (2)	X	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (31)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$
TOTAL			X		X		X		=	\$

CUANTIA ANUAL DE LA PENSION (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (32)

IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (33)

TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
Invalidez					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
				VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (34)				

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(28) NOMBRE Y FIRMA	(29) NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	(30) HOJA 2 DE 2

Clave: 3A10-009-011



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de inicio del estado de invalidez	Día, mes y año de inicio del estado de invalidez (dd/mm/aaaa).
9	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
11	Salario promedio diario de cotización	El salario diario promedio de cotización.

Clave: 3A10-009-011



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.
13	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
14	% valuación de la invalidez	El porcentaje de valuación de invalidez concedida al asegurado.
15	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 138 o 140.
16	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los asignatarios que origina la pensión.
17	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la asignación otorgada al beneficiario, puede ser asignación familiar esposa(o), hijo, ascendiente.
18	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
19	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
20	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
21	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
22	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.

Clave: 3A10-009-011



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
23	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
24	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
25	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme a los Artículos 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
26	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 24 o 25, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
27	Cuantía anual	El importe anotado en el dato 26 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por edad o S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004 inciso b), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 que incluyen 30 días de aguinaldo Art. 142 = cuantía anual.
28	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
29	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
30	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-011



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
31	Cuantía anual	En orden progresivo por cada uno de los beneficiarios: los datos anotados en 17 y multiplicar el resultado anotado en el dato 26 X % de ayuda asistencial o asignación familiar (Art. 138 y 140, asimismo se tomará en cuenta el Art. 143 cuando sea mayor la cuantía mensual de la pensión con sus asignaciones familiares y ayuda asistencial se aplicará la cuantía tope para la pensión, es decir el importe de la pensión ajustada) X el factor 1.11 o bien por el factor 1. Anotado en el dato 27 X 12 meses del año = cuantía anual.
32	Cuantía anual de la pensión (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados de los importes obtenidos de la cuantía anual, del dato 31.
33	Cálculo actuarial	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotar Invalidez y lo anotado en el dato 17 y/o ayuda asistencial cuando haya escrito porcentaje en el dato 15. • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6 para el inválido y 18 para los beneficiarios, y para ayuda asistencial repetir de nuevo la fecha de nacimiento del inválido. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado y en su caso del asignatario a la fecha de inicio de la pensión o para ayuda asistencial repetir de nuevo la edad alcanzada del inválido.

NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 13) menos la fecha de nacimiento (del dato 6 para el inválido y/o ayuda asistencial), y en su caso por cada uno de los asignatarios (fecha del dato 18), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.

Clave: 3A10-009-011



4.3.11
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<ul style="list-style-type: none"> El sexo: Anotado en el dato 5 del inválido y para ayuda asistencial, y en su caso del asignatario del dato 20. <p>El valor actual de la pensión: Para invalidez multiplicar el resultado obtenido en el dato 27 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario= importe del valor actual de la pensión</p> <p>Para ayuda asistencial o asignación familiar tomar el importe que les corresponda del dato 31 X valor actual unitario + (Factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión.</p> <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8).</p>
34	valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión resultados obtenidos del dato 33.

Clave: 3A10-009-011



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS	
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-INV-DIF			
COAD: (1)		POR PENSION POR INVALIDEZ	
SUBDELEGACION: (2)		DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL	
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INVALIDEZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCION XI Y 149 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119, 120, 121, 122, 124, 125, 138, 140, 141, 142, 143, 145, Y DEMAS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.			
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS			
NOMBRE DEL ASEGURADO (3)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (4)	SEXO (5)
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (6)	EDAD DEL ASEGURADO (7)	FECHA DE INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (8)	
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (9)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (10)	
SALARIO DIARIO REGISTRADO EN EL IMSS A LA FECHA DEL INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (11)		SALARIO DIARIO MODIFICADO A LA FECHA DE INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (12)	
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (13)			
TIPO DE PENSION	FECHA DE INICIO DE PENSION (14)	% DE VALUACION DE INVALIDEZ (15)	% DE AYUDA ASISTENCIAL (16)
Invalidez			
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (17)	TIPO DE PENSION (18)	FECHA DE NACIMIENTO (19)
1.-			EDAD (20)
2.-			SEXO (21)
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (22)		REGISTRO PATRONAL (23)	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (24)			
III. CALCULO DE LA PENSION DE INVALIDEZ			
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS			
1. CALCULO DE PENSION DE INVALIDEZ CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS, ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE			
SALARIO DIARIO REGISTRADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 141, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL
X	365	35%	MESES DEL AÑO 12
			CUANTIA MENSUAL (25)
2. PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE			
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 59, 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE	MESES DEL AÑO	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL (26)	
/	12	=	
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):			\$ (27)
CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL (28)
X	X	13	= \$
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS ASIGNATARIOS, ARTICULOS 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE			
No.	TIPO DE PENSION	PENSION MENSUAL	X
			% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE
			X
			INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004
			X
			MESES DEL AÑO
			X
			= \$
1.-			X
2.-			X
3.-			X
4.-			X
5.-			X
6.-			X
7.-			X
8.-			X
9.-			X
10.-			X
PENSION MENSUAL MAS INCREMENTO ART 14 D.O.F. 15-01-2004		% DE AYUDA ASISTENCIAL MAS ASIGNACIONES FAMILIARES ART. 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE	MESES DEL AÑO
X		X	12
			= \$
			CUANTIA ANUAL (29)
ELABORO		REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(31)		(32)	(33)
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 1 DE 2
			Clave: 3300-009-065

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
4	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
5	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
6	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
7	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
8	Fecha de inicio del estado de invalidez	Día, mes y año de inicio del estado de invalidez (dd/mm/aaaa).
9	Fecha de modificación de salario:	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
10	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	El día, luego el mes y el año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
11	Salario diario registrado en el IMSS a la fecha del inicio del estado de invalidez	El salario diario registrado ante el IMSS a la fecha del inicio del estado de invalidez.

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario diario modificado a la fecha del inicio del estado de invalidez	El salario diario modificado a la fecha del inicio del estado de invalidez.
13	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.
14	Fecha de inicio de la pensión	El día, luego el mes y el año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
15	% valuación de la invalidez:	El porcentaje de valuación de invalidez concedida al asegurado.
16	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 138 o 140.
17	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los asignatarios que integran la pensión.
18	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la asignación otorgada al beneficiario, puede ser asignación familiar esposa(o), hijo, ascendiente.
19	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
20	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
21	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
22	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
23	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
24	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
25	Cuantía mensual	El dato 11 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
26	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
27	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 25 o 26, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
28	Cuantía anual	El importe anotado en el dato 27 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por edad o S.M.V.G.D.F. conforme al Art.14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso b), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 que incluyen 30 días de aguinaldo Art. 142 = cuantía anual.
29	Cuantía anual	En orden progresivo conforme al dato 17: el dato anotado en 18 y multiplicar el resultado anotado en el dato 27 X % de ayuda asistencial o asignación familiar (Art. 138 y 140, asimismo se

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		Tomará en cuenta el Art. 143 cuando sea mayor la cuantía mensual de la pensión con sus asignaciones familiares y ayuda asistencial se aplicará la cuantía tope para la pensión, es decir el importe de la pensión ajustada) X el factor 1.11 o bien por el factor 1 anotado en el dato 28 X 12 meses del año = cuantía anual.
30	Cuantía anual	El dato 27 X el factor 1.11 o 1 X 12 meses del año = cuantía anual, es decir la suma de los resultados obtenidos en el dato 29.
31	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
32	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
33	Lugar y fecha de elaboración:	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
34	Cuantía mensual:	El dato 12 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
35	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual conforme al Art. 59, 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
36	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 34 o 35, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
37	Cuantía anual	El importe anotado en el dato 36 X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por edad o S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto del Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso b), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 que incluyen 30 días de aguinaldo Art. 142 = cuantía anual.
38	Cuantía anual	En orden progresivo anotar los datos 18 y multiplicar el resultado anotado en el dato 36 X % de ayuda asistencial o asignación familiar (Art. 138 y 140, asimismo se tomará en cuenta el Art. 143 cuando sea mayor la cuantía mensual de la pensión con sus asignaciones familiares y ayuda asistencial se aplicará la cuantía tope para la pensión, es decir el importe de la pensión ajustada) X el factor 1.11 o bien por el factor 1 anotado en el dato 37 X 12 meses del año = cuantía anual.
39	Cuantía anual	El dato 36 X el factor 1.11 o 1 del dato 37 X 12 meses del año = cuantía anual, es decir la suma de los resultados obtenidos en el dato 38.
40	Cuantía anual (Diferencias)	El resultado del dato 37 (cuantía anual por modificación del salario) – 28 (cuantía anual con salario registrado en el IMSS) = cuantía anual (diferencias).
41	Cuantía anual (Diferencias de ayuda asistencial más asignaciones familiares)	El resultado del dato 39 (cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares por modificación del salario) – 30 (cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares con salario registrado en el IMSS) = cuantía anual (diferencias).



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
42	Cuantía anual de la pensión (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados obtenidos en los datos 40 + 41.
43	Cálculo actuarial:	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Tipo de pensión: Anotar Invalidez y lo que se anotó en el dato 18 o ayuda asistencial cuando haya escrito % en el dato 16. • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato 6 para el inválido y 19 para los asignatarios, y para ayuda asistencial repetir de nuevo la fecha de nacimiento del inválido. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado y en su caso del asignatario a la fecha de inicio de la pensión o para ayuda asistencial repetir de nuevo la edad alcanzada del inválido. <p>Nota: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 14) menos la fecha de nacimiento (del dato 6 para el inválido y/o ayuda asistencial), y en su caso por cada uno de los asignatarios (dato 19), y esta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 5 del inválido y para ayuda asistencial, y en su caso del asignatario del dato 21.

Clave: 3A10-009-012



4.3.12
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
-----	------	--------

- El valor actual de la pensión: Para invalidez multiplicar el resultado obtenido en el dato 40 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. Para ayuda asistencial o asignación familiar tomar el importe de la cuantía anual del dato 38 - 29 X valor actual unitario + (Factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión.

Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)

44	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión resultados obtenidos del dato 43.
----	---	---

Clave: 3A10-009-012



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS										
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IV-VI/ORF/ASC-NI										
OOAD: (1)			POR PENSION DE SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA POR VIUDEZ/ORFANDAD/ASCENDIENTES							
SUBDELEGACION: (2)			DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL							
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (3) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCION XI Y 149 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 127, 128, (4), 141, 142, 144 Y 145 Y DEMAS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.										
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS										
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)					NUMERO DE SEGURO SOCIAL (6)			SEXO (7)		
FECHA DE DEFUNCION DEL ASEGURADO (8)			NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (9)			PARENTESCO (10)				
FECHA DE ALTA O REINGRESO (11)			FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (12)							
SALARIO DIARIO PROMEDIO DE COTIZACION (13)					SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (14)					
TIPO DE PENSION (15)		FECHA DE INICIO DE PENSION (16)			% DE VALUACION DE INVALIDEZ (17)			% DE AYUDA ASISTENCIAL (18)		
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (19)				TIPO DE PENSION (20)	FECHA DE NACIMIENTO (21)	EDAD (22)	SEXO (23)		
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA										
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (24)					REGISTRO PATRONAL (25)					
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (26)										
III. CALCULO DE VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR: (27)										
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE										
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ART. 141, DE LA LSS VIGENTE		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
x		365		35%		/		12		= (28)
2. CON LA PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE										
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE				AÑO (MESES)			PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL			
/				12			= (29)			
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):								\$ (30)		
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 131, 135, 137 Y (31), 142 DE LA LSS VIGENTE										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	X	% DE PENSION PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (32)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$
ELABORO (33)			REVISO (34)				LUGAR Y FECHA DE ELABORACION (35)			
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL				HOJA 1 DE 2			



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 127, 128	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Artículos 131, 139 y 140. Orfandad: Artículos 135 y 139. Ascendientes: Artículos 137 y 139. Aguinaldo: Artículo 142. Asignaciones familiares o ayuda asistencial considerar: Artículos 138, 139 y 140.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-013



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.
11	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón:	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
13	Salario diario promedio de cotización	El salario diario promedio de cotización.
14	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
15	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
16	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
17	% valuación de la invalidez	Porcentaje de valuación concedida al inválido.
18	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 138 o 140.
19	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que originan la pensión.
20	Tipo de pensión de los beneficiarios	Nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.

Clave: 3A10-009-013



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
23	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
24	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
25	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
26	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
27	Cálculo de la pensión por	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
28	Cuantía mensual	El dato 13 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
29	Pensión mínima garantizada Mensual	La pensión mínima garantizada anual Art. 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
30	Cuantía mensual base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 28 ó 29, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.

Clave: 3A10-009-013



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
31	...de los beneficiarios, Artículos 131, 135, 137 y...	El dato 3.
32	Cuantía anual	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de Pensión: Anotado en el dato 20 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • El resultado obtenido del dato 30 X % de pensión (Art. 131, 135, 137), prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 meses del año si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 142 y 139) u 11, si se trata de ayuda asistencial = cuantía anual.
33	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
34	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
35	Lugar, fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
36	Cuantía anual de la pensión	La suma de los resultados obtenidos del dato 32.

Clave: 3A10-009-013



4.3.13
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
37	Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo conforme al dato 19.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: anotado en el dato 20 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 21 y en su caso anotar la misma fecha de nacimiento del beneficiario quien recibe la ayuda asistencial. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 16) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato 21), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 23. • El valor actual de la pensión: Multiplicar en orden progresivo los resultados de los importes obtenidos del dato 32 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso)= importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8).</p>
38	Valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato 37.

Clave: 3A10-009-013



4.3.14
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS								
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF										
OOAD: (1)		POR PENSION DE SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA POR VIUDEZ/ORFANDAD/ASCENDIENTES								
SUBDELEGACION: (2)		DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL								
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (3), FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCION XI Y 149 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 127, 128, (4) 141, 142, 144 Y 145 Y DEMAS CORRELATIVOS, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.										
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS										
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (6)	SEXO (7)							
FECHA DE DEFUNCION DEL ASEGURADO (8)	NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (9)		PARENTESCO (10)							
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (11)	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (12)									
SALARIO DIARIO REGISTRADO A LA FECHA DE LA DEFUNCION (13)		SALARIO DIARIO MODIFICADO A LA FECHA DE DEFUNCION (14)								
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)										
TIPO DE PENSION (16)	FECHA DE INICIO DE PENSION (17)	% DE VALUACION DE INVALIDEZ (18)	% DE AYUDA ASISTENCIAL: (19)							
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (20)	TIPO DE PENSION (21)	FECHA DE NACIMIENTO (22)	EDAD (23)	SEXO (24)					
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA										
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (25)			REGISTRO PATRONAL (26)							
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (27)										
III. CALCULO DE VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR: (28)										
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS										
1. CALCULO DE LA PENSION CON EL SALARIO DIARIO DEL ASEGURADO REGISTRADO EN EL IMSS, ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 141, DE LA LSS VIGENTE	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL					
X	365	X 35%	=	/ 12	= (29)					
2. CON LA PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE										
PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL						
		/ 12	=	(30)						
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2):				\$ (31)						
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 131, 135, 137 Y (32), 142 DE LA LSS VIGENTE										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	X	% DE PENSION PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
1.-			X		X		X		= \$	(33)
2.-			X		X		X		= \$	
3.-			X		X		X		= \$	
4.-			X		X		X		= \$	
5.-			X		X		X		= \$	
6.-			X		X		X		= \$	
7.-			X		X		X		= \$	
8.-			X		X		X		= \$	
9.-			X		X		X		= \$	
10.-			X		X		X		= \$	
CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$ (34)										
ELABORO		REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION					
(35)		(36)			(37)					
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 2					

Clave: 3A10-009-014



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

1. CALCULO DE LA PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO, ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY ARTICULO 141, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL	/	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA MENSUAL
	X	365	X	35%	=		/	12	=	(38)

2. CON LA PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL, ARTICULOS 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE

PENSION MINIMA GARANTIZADA ANUAL ART. 141 Y 170, DE LA LSS VIGENTE		MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA GARANTIZADA MENSUAL
		12	=	(39)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) Ó (2): \$ (40)

3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 131, 135, 137 Y (41), 142 DE LA LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) Ó (2)	X	% DE PENSION PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
1.-			X		X		X		=	\$ (42)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$

CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$ (43)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL DEL SALARIO MODIFICADO O MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (B)		CUANTIA ANUAL (A)	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
			=	\$ (44)

CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (45)

IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (46)

No.	TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
					CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
1.-						X		=	
2.-						X		=	
3.-						X		=	
4.-						X		=	
5.-						X		=	
6.-						X		=	
7.-						X		=	
8.-						X		=	
9.-						X		=	
10.-						X		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (47)

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(35)	(36)	(37)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.14

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 127, 128	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Artículos 131, 139 y 140. Orfandad: Artículos 135 y 139. Ascendientes: Artículos 137 y 139. Aguinaldo: Artículo 142. Asignaciones familiares y/o ayuda asistencial considerar: Artículos 138, 139 y 140.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del titular de la pensión.



4.3.14
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.
11	Fecha de modificación de salario	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) por parte del patrón.
13	Salario diario registrado a la fecha de la defunción	El salario diario promedio registrado en el IMSS por parte del patrón a la fecha de la defunción.
14	Salario diario modificado de defunción:	El salario diario promedio modificado a la fecha de defunción.
15	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
16	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	% valuación de la invalidez:	El porcentaje de valuación concedida al asegurado.
19	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 138 o 140.

Clave: 3A10-009-014



4.3.14

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
22	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
23	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
24	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
25	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
26	Registro patronal:	Número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
27	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	Calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
28	Cálculo de la pensión por	Nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
29	Cuantía mensual	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-014



4.3.14

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Pensión mínima garantizada mensual	La pensión mínima garantizada anual Art. 141 y 170 / 12 meses del año = pensión mínima garantizada mensual.
31	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) ó (2)	El resultado obtenido en el dato 29 o 30, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
32	...de los beneficiarios, Artículos 131, 135, 137 y...	El dato 4.
33	Cuantía anual	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de Pensión: Anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • El resultado obtenido del dato 31 X % de pensión (Art. 131, 135, 137), prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 meses del año si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 142 y 139) u 11, si se trata de ayuda asistencial = cuantía anual.
34	Cuantía anual de la pensión	La suma de los resultados obtenidos del dato 33.
35	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.

Clave: 3A10-009-014



4.3.14

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
37	Lugar, fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
38	Cuantía mensual	El dato 14 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 141 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
39	Pensión garantizada mensual mínima	La pensión mínima garantizada anual Art. 141 y 170 / 12 meses del año= pensión mínima garantizada mensual.
40	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 38 o 39, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.
41	...de los beneficiarios, Artículos 131, 135, 137 y...	El dato 4.
42	Cuantía anual	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de Pensión: Anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. El resultado obtenido del dato 40 X % de pensión (Art. 131, 135, 137) prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los

Clave: 3A10-009-014



4.3.14

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		requisitos X 13 meses del año si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 142 y 139) u 11, si se trata de ayuda asistencial = cuantía anual.
43	Cuantía anual de la pensión	La suma de los resultados obtenidos del dato 42.
44	Cuantía anual (diferencias)	El resultado obtenido del dato 34 – el dato obtenido del dato 43.
45	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	El resultado obtenido del dato 44.
46	Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo conforme al dato 20.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 22 y en su caso anotar la misma fecha de nacimiento del beneficiario quien recibe la ayuda asistencial. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión.

NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato 22), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.

Clave: 3A10-009-014



4.3.14
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 24. • El valor actual de la pensión: En orden progresivo dividir los resultados de los importes obtenidos del dato 43 - 33 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p>
47	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total):	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato 46.



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS										
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1973										
CC-CE/VE-NI										
O.G.A.P.: (1) SUBDELEGACION: (2)		POR PENSION DE (4) DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL								
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (4) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 86 FRACCION XI Y 181, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE MARZO DE 1973 (LSS 1973), CON SUS REFORMAS Y ADICIONES, DE VIGENCIA TRANSITORIA EN MATERIA DE PENSIONES, POR APLICACION DE LOS ARTICULOS TERCERO, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA LSS VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS (5) ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.										
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS										
NOMBRE DEL ASEGURADO (6)						NUMERO DE SEGURO SOCIAL (7)		SEXO (8)		
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (9)			EDAD DEL ASEGURADO (10)		SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (11)		SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990 A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)			
FECHA DE ALTA O REINGRESO (13)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (14)						
SALARIO BASE DE COTIZACION O PROMEDIO REGISTRADO A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)						SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (16)				
TIPO DE PENSION (17)				FECHA DE INICIO DE PENSION (18)		% DE AYUDA ASISTENCIAL (19)				
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (20)					TIPO DE PENSION (21)		FECHA DE NACIMIENTO (22)		SEXO (23)
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA										
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (24)						REGISTRO PATRONAL (25)				
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (26)										
III. CALCULO DE LA PENSION DE (27)										
INCREMENTO POR SEMANAS RECONOCIDAS										
SEMANAS RECONOCIDAS			COTIZACIONES SEMANALES (ART. 167 FRACC. I, DE LA LSS 1973)			MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS				
-			500			= (28)				
1. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.			S.M.G.V.D.F.			GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.				
/			/			= (29)				
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
x		365		x		/		12		= (30)
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO										
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)		NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO
x		365		x		x		/		12 = (31)
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL				+				CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO		= (32)
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL				x				% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)		= (33)
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA LSS 1973										
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973										
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
x		365		x		/		12		= (34)
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR										
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)		NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO
x		365		x		x		/		12 = (35)
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL				+				CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973		= (36)
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL CON INCREMENTOS ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973				x				% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)		= (37)
ELABORÓ			REVISÓ			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION				
(38)			(39)			(40)				
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 2				

Clave: 3A10-009-015



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1973
CC-CE/VE-NI

3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168 Y 172, DE LA LSS 1973										
S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172		X	DIAS DEL AÑO	/	MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA MENSUAL			
			365		12		(41)			
4. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 14 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 05 DE ENERO DE 2004, MAS AGUINALDO ARTICULO 168, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)		X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 168 DE LA LSS 1973	=	CUANTIA ANUAL			
			1.11		13		\$ (42)			
5. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 164, 165 Y 166										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)	X	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 164, 165 Y 166 DE LA LSS 1973	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (43)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$
TOTAL			X		X		X		=	\$
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (44)										
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 86, FRACCION XI, DE LA LSS 1973 (45)										
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE		
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (46)										
ELABORO			REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION				
(38)			(39)			(40)				
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 2 DE 2				

Clave: 3A10-009-015



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión otorgada: cesantía en edad avanzada o vejez.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	...de conformidad con lo establecido en los artículos	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Cesantía en edad avanzada: Artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148. Vejez: Artículos 137, 138, 139, 140, 141 y 142.
6	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
7	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
8	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
9	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
10	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-015



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.
12	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
13	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
14	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
15	Salario base de cotización o promedio registrado a la fecha de inicio de la pensión	El salario diario promedio de cotización a la fecha de inicio de la pensión.
16	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
17	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
18	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
19	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 164, 165 y 166.

Clave: 3A10-009-015



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, puede asignación familiar esposa(o), hijo, ascendiente.
22	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
23	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
24	Nombre, denominación o razón social:	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
25	Registro patronal:	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
26	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
27	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
28	Mejora por semanas reconocidas	El dato 11 - 500 (cotizaciones semanales Art. 145 fracción I) = mejora por semanas reconocidas.
29	Grupo salario mínimo del D.F.	El dato 15 (salario diario) / el dato 16 (salario mínimo general vigente del Distrito Federal a la fecha de inicio de la pensión) = Grupo salario mínimo del D.F.

Clave: 3A10-009-015



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Cuantía mensual con salario base de cotización	El dato 15 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 29 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de la cuantía básica) = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
31	Cuantía mensual incrementos	El dato 15 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 reformado (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 29 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de incrementos anual) X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 28 para aplicar el Art. 167 reformado = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
32	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 30 + el resultado del dato 31 = cuantía mensual.
33	Cuantía mensual	El resultado del dato 32 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 10 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
34	Cuantía mensual con salario base de cotización	El dato 15 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 167 anterior = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
35	Cuantía mensual incrementos	El dato 15 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 167 anterior X 1.25 incrementos Art. 167 anterior X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 28 para aplicar el Art. 167 anterior = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-015



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 34 + el resultado del dato 35 = cuantía mensual.
37	Cuantía mensual	El resultado del dato 36 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 11 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
38	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
39	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
40	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
41	Pensión mensual mínima	El dato 16 (S.M.G.V.D.F. Art. 168 y 172) X 365 (días del año) / 12 meses del año = pensión mínima mensual.
42	Cuantía anual	El resultado obtenido en el dato 33 o 37 o 41, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual X el factor 1.11 por cumplir con la condición por edad conforme al Art. 14 del Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso b) X 13 meses del año correspondiente a un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 168) = cuantía anual.



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
43	Cuantía anual	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none">• El tipo de Pensión: Anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19.• El resultado obtenido del dato 33, 37 o 41 X % de ayuda asistencial y/o asignación familiar (Art. 164, 165, 166) X el factor 1.11 o 1 anotado en el dato 42 X 12 meses del año = cuantía anual.
44	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados de los importes obtenidos en la cuantía anual del dato 43.
45	Cálculo actuarial	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none">• El tipo de pensión: Anotado en el dato 17 para el asegurado y 21 para los beneficiarios y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19.• La fecha de nacimiento: anotado en el dato 9 para el asegurado y para los beneficiarios 22 y en su caso anotar la misma fecha de nacimiento del beneficiario quien recibe la ayuda asistencial.



4.3.15
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973 de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social. CC-CE/VE-NI

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<ul style="list-style-type: none"> La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 18) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 9) y beneficiario (del dato 22), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> El sexo: Anotado en el dato 8 para el asegurado y para los beneficiarios 23. El valor actual de la pensión: Multiplicar en orden progresivo los resultados de los importes obtenidos del dato 42 para el pensionado y 43 para los beneficiarios (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso)= importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, procedimiento y valor obtenido de la tablas contenidas en el "Apéndice A: Instructivo de operación para el cálculo de valores actuales de pensiones" punto: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7.</p>
46	Valor actual de la pensión (importe total):	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato 45



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS																																																																																																																																													
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1973 CC-CE/VE-DIF																																																																																																																																													
Datos:			POR PENSION DE																																																																																																																																										
SUBDELEGACION: (1)			DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL (3)																																																																																																																																										
(2)			CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 86																																																																																																																																										
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (4) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 86																																																																																																																																													
FRACCION XI Y 181 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE MARZO DE 1973 (LSS 1973), CON SUS REFORMAS Y ADICIONES, DE VIGENCIA TRANSITORIA EN MATERIA DE OTORGADA EN EL SEGURO DE (5) POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS																																																																																																																																													
DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE																																																																																																																																													
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS																																																																																																																																													
NOMBRE DEL ASEGURADO (6)						NUMERO DE SEGURO SOCIAL (7)			SEXO (8)																																																																																																																																				
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (9)			EDAD DEL ASEGURADO (10)		SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (11)			SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990 A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (12)																																																																																																																																					
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (13)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (14)																																																																																																																																									
SEMANAS RECONOCIDAS MODIFICADAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)						SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990 MODIFICADAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (16)																																																																																																																																							
SALARIO BASE DE COTIZACION O PROMEDIO REGISTRADO A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (17)				SALARIO DIARIO MODIFICADO A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (18)				SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (19)																																																																																																																																					
TIPO DE PENSION (20)				FECHA DE INICIO DE PENSION (21)				% DE AYUDA ASISTENCIAL (22)																																																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th colspan="3">NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (23)</th> <th colspan="3">TIPO DE PENSION (24)</th> <th colspan="3">FECHA DE NACIMIENTO (25)</th> <th colspan="3">SEXO (26)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>2.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>3.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>4.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>5.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>6.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>7.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>8.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>9.-</td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td><td colspan="3"></td></tr> </tbody> </table>												Nº	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (23)			TIPO DE PENSION (24)			FECHA DE NACIMIENTO (25)			SEXO (26)			1.-													2.-													3.-													4.-													5.-													6.-													7.-													8.-													9.-												
Nº	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (23)			TIPO DE PENSION (24)			FECHA DE NACIMIENTO (25)			SEXO (26)																																																																																																																																			
1.-																																																																																																																																													
2.-																																																																																																																																													
3.-																																																																																																																																													
4.-																																																																																																																																													
5.-																																																																																																																																													
6.-																																																																																																																																													
7.-																																																																																																																																													
8.-																																																																																																																																													
9.-																																																																																																																																													
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA																																																																																																																																													
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (27)						REGISTRO PATRONAL (28)																																																																																																																																							
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (29)																																																																																																																																													
III. CALCULO DE LA PENSION DE																																																																																																																																													
INCREMENTO POR SEMANAS RECONOCIDAS (30)																																																																																																																																													
SEMANAS RECONOCIDAS			COTIZACIONES SEMANALES (ART. 145 FRACC. I, DE LA LSS 1973)			MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS (31)																																																																																																																																							
-			500			=																																																																																																																																							
INCREMENTO POR RECONOCIMIENTO DE SEMANAS COTIZADAS																																																																																																																																													
SEMANAS RECONOCIDAS			COTIZACIONES SEMANALES (ART. 145 FRACC. I, DE LA LSS 1973)			MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS (32)																																																																																																																																							
-			500			=																																																																																																																																							
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS																																																																																																																																													
1. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.																																																																																																																																													
SALARIO DIARIO			S.M.G.V.D.F.			GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.			(33)																																																																																																																																				
/						=																																																																																																																																							
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL																																																																																																																																			
x		365		%		/		12		=																																																																																																																																			
										(34)																																																																																																																																			
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO																																																																																																																																													
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)		NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO																																																																																																																																			
x		365		%		x		/		12																																																																																																																																			
										=																																																																																																																																			
										(35)																																																																																																																																			
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973			CUANTIA MENSUAL			(36)																																																																																																																																				
+						=																																																																																																																																							
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
CUANTIA MENSUAL			% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)			CUANTIA MENSUAL			(37)																																																																																																																																				
x			%			=																																																																																																																																							
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY (ART. 167)		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL																																																																																																																																			
x		365		35 %		/		12		=																																																																																																																																			
										(38)																																																																																																																																			
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR																																																																																																																																													
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)		NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO																																																																																																																																			
x		365		1.25%		x		/		12																																																																																																																																			
										=																																																																																																																																			
										(39)																																																																																																																																			
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR, DE LA LSS 1973			CUANTIA MENSUAL			(40)																																																																																																																																				
+						=																																																																																																																																							
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 ANTERIOR, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
CUANTIA MENSUAL CON INCREMENTO ART. 167, DE LA LSS 1973			% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)			CUANTIA MENSUAL			(41)																																																																																																																																				
x			%			=																																																																																																																																							
3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168 Y 172, DE LA LSS 1973																																																																																																																																													
S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172, DE LA LSS 1973			DIAS DEL AÑO			MESES DEL AÑO			PENSION MINIMA MENSUAL																																																																																																																																				
x			365			/			12																																																																																																																																				
									=																																																																																																																																				
									(42)																																																																																																																																				
ELABORO				REVISO				LUGAR Y FECHA DE ELABORACION																																																																																																																																					
(43)				(44)				(45)																																																																																																																																					
NOMBRE Y FIRMA				NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL				HOJA 1 DE 3																																																																																																																																					

Clave: 3A10-009-016

Clave: 3A10-003-001



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1973
CC-CE/VE-DIF

4. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 14 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 05 DE ENERO DE 2004, MAS AGUINALDO ARTICULO 168	
CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004
X	1.11
MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 168 DE LA LSS 1973	13
CUANTIA ANUAL = \$ (46)	

5. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 164, 165 Y 166										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)	X	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 164, 165 Y 166, DE LA LSS 1973	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (47)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$
TOTAL			X		X		X		=	\$ (48)

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

1. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973		
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.		
SALARIO DIARIO	S.M.G.V.D.F.	GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.
/		= (49)

CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973					
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL
X	365	%		12	(50)

INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO					
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	MESES DEL AÑO
X	365	%	X		12
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973					
CUANTIA MENSUAL (1)	+	CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO	= CUANTIA MENSUAL (52)		

INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 REFORMADO, DE LA LSS 1973					
CUANTIA MENSUAL (1)	X	% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)	= CUANTIA MENSUAL (53)		

2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA LSS 1973

CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973					
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL
X	365	35%		12	(54)

INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR					
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	MESES DEL AÑO
X	365	1.25%	X		12
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR 31-12-1990, DE LA LSS 1973					
CUANTIA MENSUAL (2)	+	CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973	= CUANTIA MENSUAL (56)		

INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 ANTERIOR					
CUANTIA MENSUAL CON INCREMENTO ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973	X	% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)	= CUANTIA MENSUAL (57)		

3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168					
S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172 DE LA LSS 1973	DIAS DEL AÑO	MESES DEL AÑO	PENSION MINIMA ANUAL (58)		
X	365	12			

4. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 14 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 05 DE ENERO DE 2004, MAS AGUINALDO ARTICULO 168, DE LA LSS 1973	
CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004
X	1.11
MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 168 DE LA LSS 1973	13
CUANTIA ANUAL = \$ (59)	

5. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 164, 165 Y 166										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1), (2) O (3)	X	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 164, 165 Y 166, DE LA LSS 1973	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	X	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
1.-			X		X		X		=	\$ (60)
2.-			X		X		X		=	\$
3.-			X		X		X		=	\$
4.-			X		X		X		=	\$
5.-			X		X		X		=	\$
6.-			X		X		X		=	\$
7.-			X		X		X		=	\$
8.-			X		X		X		=	\$
9.-			X		X		X		=	\$
10.-			X		X		X		=	\$
TOTAL			X		X		X		=	\$ (61)

ELABORO		REVISO		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION	
(43)		(44)		(45)	
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL		HOJA 2 DE 3	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS								
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1973 CC-CEVE-DIF								
DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS								
CUANTIA ANUAL POR MODIFICACION DEL SALARIO (4B)			CUANTIA ANUAL (4A)		=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)		
					=	\$	(62)	
CUANTIA ANUAL ASIGNACIONES FAMILIARES MAS AYUDA ASISTENCIAL (5B)			CUANTIA ANUAL ASIGNACIONES FAMILIARES MAS AYUDA ASISTENCIAL (5A)		=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)		
					=	\$	(63)	
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION):						\$	(64)	
IV. CACULO ACTUARIAL, ARTICULO 86, FRACCION XI, DE LA LSS 1973 (65)								
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
					X		=	
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL):						\$	(66)	
ELABORO		REVISO			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION			
(43)		(44)			(45)			
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 3 DE 3			



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión otorgada: cesantía en edad avanzada o vejez.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	...de conformidad con lo establecido en los artículos	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Cesantía en edad avanzada: Artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148. Vejez: Artículos 137, 138, 139, 140, 141 y 142.
6	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
7	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
8	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
9	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
10	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.
12	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
13	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de fecha de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
14	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
15	Semanas reconocidas modificadas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas modificadas a la fecha de inicio de la pensión.
16	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a modificadas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas modificadas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
17	Salario base de cotización o promedio registrado a la fecha de inicio de la pensión	El salario diario promedio de cotización a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
18	Salario diario modificado a la fecha de inicio de la pensión	El salario diario promedio modificado a la fecha de inicio de la pensión.
19	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
20	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
21	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
22	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 164, 165 y 166.
23	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
24	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, puede asignación familiar esposa(o), hijo, ascendiente.
25	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
26	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
27	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
29	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
30	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
31	Mejora por semanas reconocidas	El dato 11 - 500 (cotizaciones semanales Art. 145, fracción I) = mejora por semanas reconocidas.
32	Mejora por semanas reconocidas	El dato 15 - 500 (cotizaciones semanales Art. 145, fracción I) = mejora por semanas reconocidas.
33	Grupo salario mínimo del D.F.	El dato 17 (salario diario promedio registrado) / el dato 19 (salario mínimo general vigente del Distrito Federal a la fecha de inicio de la pensión) = Grupo salario mínimo del D.F.
34	Cuantía mensual con salario base de cotización	El dato 17 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 33 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de la cuantía básica) = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
35	Cuantía mensual incrementos	El dato 17 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 reformado (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 33 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de incrementos anual) X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 31 para aplicar el Art. 167 reformado = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
36	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 34 + el resultado del dato 35 = cuantía mensual.
37	Cuantía mensual	El resultado del dato 36 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 10 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
38	Cuantía mensual con salario base de cotización	El dato 17 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 167 anterior = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
39	Cuantía mensual incrementos	El dato 17 (salario diario promedio) X 365 (anualidad en días) X 1.25 incrementos Art. 167 anterior X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 31 para aplicar el Art. 167 reformado = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
40	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 38 + el resultado del dato 39 = cuantía mensual.
41	Cuantía mensual	El resultado del dato 40 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 10 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
42	Pensión mínima mensual	El dato 19 (S.M.G.V.D.F. Art. 168 y 172) X 365 (días del año) / 12 meses del año = pensión mínima mensual.
43	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
44	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
45	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
46	Cuantía anual	El resultado obtenido en el dato 37 o 41 o 42, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual X el factor 1.11 por cumplir con la condición por edad conforme al Art. 14 del Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso b) X 13 meses del año correspondiente a un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 168) = cuantía anual.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
47	Cuantía anual	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 24 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 22. • El resultado obtenido del dato 37, 41 o 42 X % de ayuda asistencial y/o asignación familiar (Art. 164, 165, 166) X el factor 1.11 o 1 anotado en el dato 46 X 12 meses del año = cuantía anual.
48	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados de los importes obtenidos en la cuantía anual del dato 47.
49	Grupo salario Mínimo del D.F.	El dato 18 (salario diario promedio modificado) / el dato 19 (salario mínimo general vigente del Distrito Federal a la fecha de inicio de la pensión) = Grupo salario mínimo del D.F.
50	Cuantía mensual con salario base de cotización	El dato 18 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 49 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de la cuantía básica) = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
51	Cuantía mensual incrementos	El dato 18 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X % de Ley Art. 167 reformado (buscar el % conforme al resultado obtenido del dato 49 en la tabla para aplicación del Art. 167 reformado de incrementos anual) X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 32 para aplicar el Art. 167 reformado = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
52	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 50 + el resultado del dato 51 = cuantía mensual.
53	Cuantía mensual	El resultado del dato 52 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 11 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
54	Cuantía mensual con salario base de cotización:	El dato 18 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 167 anterior = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
55	Cuantía mensual incrementos	El dato 18 (salario diario promedio modificado) X 365 (anualidad en días) X 35% de Ley Art. 167 anterior X 1.25 incrementos Art. 167 anterior X número de incrementos a la cuantía básica, conforme al resultado obtenido del dato 32 para aplicar el Art. 167 anterior = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada
o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del
seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
56	Cuantía mensual más incrementos	El resultado del dato 54 + el resultado del dato 55 = cuantía mensual.
57	Cuantía mensual	El resultado del dato 56 X % de Ley Art. 171 (buscar % conforme a la edad del asegurado dato 11 en la tabla aumentando un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses) = cuantía mensual.
58	Pensión mínima mensual	El dato 19 (S.M.G.V.D.F. Art. 168 y 172) X 365 (días del año) / 12 meses del año = pensión mínima mensual.
59	Cuantía anual	El resultado obtenido en el dato 53 o 57 o 58, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual X el factor 1.11 por cumplir con la condición por edad conforme al Art. 14 del Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso b) X 13 meses del año correspondiente a un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 168) = cuantía anual.
60	Cuantía anual	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none">• El tipo de Pensión: Anotado en el dato 24 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 22.• El resultado obtenido del dato 53, 57 ó 58 X % de ayuda asistencial y/o asignación familiar (Art. 164, 165, 166) X el factor 1.11 ó 1 anotado en el dato 59 X 12 meses del año = cuantía anual.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
61	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los resultados de los importes obtenidos en la cuantía anual del dato 60.
62	Cuantía anual (Diferencias)	El resultado del dato 59 (cuantía anual por modificación del salario) – 46 (cuantía anual) = cuantía anual (Diferencias).
63	Cuantía anual de asignaciones familiares y /o ayuda asistencial)	El resultado del dato 61 (cuantía anual asignaciones familiares más ayuda asistencial) – 47 (cuantía anual asignaciones familiares más ayuda asistencial) = cuantía anual (Diferencias).
64	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	La suma de los importes obtenidos del dato 62 + 63.
65	Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 4 y para los beneficiarios el dato 24 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 22. • La fecha de nacimiento: Para el asegurado el dato 9, para los beneficiarios el dato 25 y en su caso anotar la misma fecha de nacimiento del beneficiario quien recibe la ayuda asistencial. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-016



4.3.16
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por cesantía en edad avanzada o vejez Ley 1973 de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real. CC-CE/VE-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.

DATO

ANOTAR

NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 21) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 9) y para el beneficiario (del dato 25), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.

- El sexo: Anotado en el dato 8 para el asegurado y para los beneficiarios 26.

Valor actual de la pensión: Dividir en orden progresivo los resultados de los importes obtenidos del dato 59 – 46 y para los beneficiarios 60 - 47 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso)= importe del valor actual de la pensión.

Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)

66 valor actual de la pensión (importe total)

La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato 65.

Clave: 3A10-009-016



4.3.17
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/VO/ORF/ASC-NI

						INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS																																																																	
HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IV-VI/VO/ORF/ASC-NI																																																																							
EDAD:			POR PENSION DE SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y CESANTIA POR VIUDEZ ORFANDAD O ASCENDIENTES																																																																				
SUBDELEGACION (1)			DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL																																																																				
DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (2)			CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCION III Y 149 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) VOERTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 127, 128, (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) Y 146 Y 146 Y DEMAS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y AGREGA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y AGREGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.																																																																				
I. DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS																																																																							
NOMBRE DEL ASEGURADO (13)				NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (14)				PARENTESCO (15)		NÚMERO DE SEGURO SOCIAL (16)		SEXO (17)																																																											
FECHA DE DEFINICION DEL ASEGURADO (18)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REGRESO POR PARTE DEL PATRON (19)																																																																			
FECHA DE ALTA O REGRESO (20)																																																																							
SALARIO DIARIO PROMEDIO DE COTIZACION (21)						SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (22)																																																																	
SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (23)				SEMANAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (24)																																																																			
TIPO DE PENSION (25)		FECHA DE INICIO DE PENSION (26)		% DE VALUACION DE INVALIDEZ (27)				% DE AYUDA ASISTENCIAL (28)																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº.</th> <th>NOMBRE DEL(S) BENEFICARIO(S)</th> <th>TIPO DE PENSION</th> <th>FECHA DE NACIMIENTO</th> <th>EDAD</th> <th>SEXO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.-</td><td>(29)</td><td>(30)</td><td>(31)</td><td>(32)</td><td>(33)</td></tr> <tr><td>2.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9.-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>												Nº.	NOMBRE DEL(S) BENEFICARIO(S)	TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	1.-	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	2.-						3.-						4.-						5.-						6.-						7.-						8.-						9.-					
Nº.	NOMBRE DEL(S) BENEFICARIO(S)	TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO																																																																		
1.-	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)																																																																		
2.-																																																																							
3.-																																																																							
4.-																																																																							
5.-																																																																							
6.-																																																																							
7.-																																																																							
8.-																																																																							
9.-																																																																							
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA																																																																							
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (34)						REGISTRO PATRONAL (35)																																																																	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (36)																																																																							
III. CÁLCULO DE LA PENSION DE (37)																																																																							
INCREMENTO POR SEMANAS RECONOCIDAS																																																																							
SEMANAS RECONOCIDAS (38)				COTIZACIONES SEMANALES (ART. 146 FRACC. I DE LA LSS 1973) (39)				MULTIPLICACION POR SEMANAS RECONOCIDAS (40)																																																															
=				=				=																																																															
1. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																							
GRUPO SALARIO MÍNIMO DEL D.F.																																																																							
SALARIO DIARIO (41)				S.M.G.V.D.F. (42)				GRUPO SALARIO MÍNIMO DEL D.F. (43)																																																															
=				=				=																																																															
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973																																																																							
SALARIO DIARIO (44)		ANUALIDAD EN DIAS (45)		% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973) (46)		CUANTIA ANUAL (47)		MESES DEL AÑO (48)		CUANTIA MENSUAL (49)																																																													
0.00		X		305		X		0		%																																																													
						=		12		=																																																													
										(50)																																																													
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SALARIO DIARIO</th> <th>ANUALIDAD EN DIAS</th> <th>INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)</th> <th>NUMERO DE INCREMENTOS ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS</th> <th>CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS</th> <th>MESES DEL AÑO</th> <th>CUANTIA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>z</td> <td>x</td> <td>y</td> <td>%</td> <td>x</td> <td>=</td> <td>f</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>(51)</td> </tr> </tbody> </table>												SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTOS ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL	z	x	y	%	x	=	f							(51)																																							
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTOS ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL																																																																	
z	x	y	%	x	=	f																																																																	
						(51)																																																																	
LABORIO (52)				REVISO (53)				LUGAR Y FECHA DE ELABORACION (54)																																																															
NOMBRE Y FIRMA (55)				NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL (56)				HOJA 1 DE 2 (57)																																																															

Clave: 3A10-009-017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS												
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IV-WORFASC-NI												
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973												
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO				CUANTIA MENSUAL					
							(35)					
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA LSS 1973												
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973												
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)		CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL		
0.00	X	365	X	35 %		0.00		12		(36)		
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR												
SALARIO DIARIO		ANUALIDAD EN DIAS		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)		NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO		CUANTIA MENSUAL
0.00	X	365	X	1.25%		0		0.00		12		(37)
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973												
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973				CUANTIA MENSUAL					
0.00			0.00				(38)					
3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 160 Y 172, DE LA LSS 1973												
S M G V D F ART. 168 Y 172			X	DIAS DEL AÑO	/	MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA MENSUAL				
			X	365	/	12		(39)				
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2) O (3):												
\$ (40)												
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 131, 136, 137 Y 142 DE LA LSS VIGENTE												
NO.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2) O (3)	X	% DE PENSION PRORRATEAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 95-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL (41)		
1.-			X		X		X		=	1		
2.-			X		X		X		=	1		
3.-			X		X		X		=	1		
4.-			X		X		X		=	1		
5.-			X		X		X		=	1		
6.-			X		X		X		=	1		
7.-			X		X		X		=	1		
8.-			X		X		X		=	1		
9.-			X		X		X		=	1		
10.-			X		X		X		=	1		
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (42)												
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (43)												
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION								
				CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO = (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE				
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
					X				=			
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (44)												
ELABORÓ			REVISÓ			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION						
(45)			(46)			(47)						
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 2 DE 2						

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VIVO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 141, 142, 144 y 145.	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez Orfandad Ascendientes
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del del titular de la pensión.
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VIVO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
13	Salario diario base de cotización (registrado)	El salario base de cotización con el que registro el patrón al asegurado.
14	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
15	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.
16	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
17	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
18	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
19	% De valuación de invalidez	Con una X si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
20	% Ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al invalido conforme a los Artículos 164,165 y166.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VIVO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que originan la pensión.
22	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
23	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
24	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
25	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
26	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
27	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
28	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
29	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
30	Cuantía mensual	El dato 14 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973) = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/VO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
31	Cuantía mensual	El dato 14 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X % de ley (art. 167, de la LSS 1973 X número de incremento anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
32	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
33	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
34	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
35	Cuantía mensual más incrementos artículo 167 reformado, de la LSS 1973	Cuantía mensual + cuantía mensual Art. 167 reformado = Cuantía mensual.
36	Cuantía mensual con salario base de cotización, Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973	El dato 14 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X % de ley (art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973 35% X número de incremento anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
37	Cuantía mensual (incrementos, Art. 167 Anterior)	El dato 14 (salario diario) X 365 (anualidad en días) X Incrementos % de ley (art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973 / 1.25% X número de incremento anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VIVO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
38	Cuantía mensual más incrementos, artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973:	Cuantía mensual + Cuantía mensual Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973.
39	Pensión mínima mensual:	S.M.G.V.D.F. ART. 168 y 172 + 365 (anualidad en días) / 12 meses del año = Pensión mínima mensual.
40	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual a la pensión (1) ó (2) ó (3):	El resultado obtenido en el dato o es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantiza.
41	Cuantía anual:	Cuantía mensual (1) o (2) o (3) X % de pensión prorrateo X Incremento Art. 14 DOF 05-01-2004 X Meses (Incluye 30 días de Aguinaldo Art. 142 de la LSS Vigente) = Cuantía Anual.
42	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión):	La suma de los resultados de los importes obtenidos de la cuantía anual, del dato.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VIVO/ORF/ASC-NI

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
43	Cálculo actuarial:	<p>En orden progresivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: anotado en el dato 22. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 23. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato), y esta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: anotado en el dato 25. • El valor actual de la pensión: multiplicar en orden progresivo los resultados de los importes obtenidos del dato (cuantía anual) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. <p>Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p>
44	valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión resultados obtenidos del dato 33.
45	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.

Clave: 3A10-009-017



4.3.17

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-VI/VO/ORF/ASC-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
46	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
47	Lugar y fecha de elaboración	de La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS						
HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO C.C.-V-VOR/ASC-DIF						
ORDEN:						
SUBDELEGACIÓN:		POR PENSION DE SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y CESANTIA POR VIUDEZ ORFANDAD Y ASCENDIENTES DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL				
DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE: (1) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973, OTORGADA EN EL SEGURO DE VIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS (2) 139, 136, 138 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 2 DE ENERO DE 1984, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1985.						
I. DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADO:						
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)		NUMERO DE SEGURO SOCIAL (6)		SEXO (7)		
FECHA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO (8)		NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (9)		PARENTESCO (10)		
FECHA DE ALTA O REINGRESO (11)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (12)				
SALARIO DIARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN (13)		SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (14)				
SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)		SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990 A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (16)				
SALARIO DIARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN MODIFICADO (17)		SEMANAS RECONOCIDAS MODIFICADAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (18)		SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990 MODIFICADAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (19)		
TIPO DE PENSION (20)		FECHA DE INICIO DE PENSION (21)		% DE VALUACIÓN DE INVALIDEZ (22)		
				% DE AYUDA ASISTENCIAL (23)		
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (24)		TIPO DE PENSION (25)	FECHA DE NACIMIENTO (26)	EDAD (27)	SEXO (28)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
II. DATOS DEL PATRÓN O DE LA EMPRESA:						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (29)			REGISTRO PATRONAL (30)			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (31)						
AL CÁLCULO DE PENSION CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS						
III. CÁLCULO DE LA PENSION DE:						
INCREMENTO POR SEMANAS RECONOCIDAS						
SEMANAS RECONOCIDAS		COTIZACIONES SEMANALES (ART. 146 FRACCIÓN I DE LA LSS 1973)		MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS		
IV. CUANTÍA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973						
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.						
SALARIO DIARIO		S.M.G.V.D.F.		GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.		
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO:						
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DÍAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL (33)
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973						
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DÍAS	% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL (34)	
ELABORO:		REVIÓ:		LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:		
(35)		(36)		(37)		
NOMBRE Y FIRMA:		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL:		HORA Y DÍA:		

Clave: 3A10-009-018



HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IV-VIG-PIASC-01P

CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO				CUANTIA MENSUAL			
							(38)			
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, DE LA LSS 1973										
CON EL SALARIO BASE DE DOTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL				
X	365	X				(39)				
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL			
X	365	X	1.25%	X			(40)			
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973				CUANTIA MENSUAL			
							(41)			
3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168 Y 172, DE LA LSS 1973										
S.M.D.V.D.F. ART. 168 Y 172										
DIAS DEL AÑO			MESES DEL AÑO			PENSION MINIMA MENSUAL				
X			365			/				
						(42)				
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2) O (3):										
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 134, 135, 137 Y 142 DE LA LSS VIGENTE										
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2) O (3)	X	% DE PENSION PROPORCIONAR	X	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 35-01-2004	X	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142 DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA MENSUAL (4)
1.-			X		X		X		=	\$
2.-			X		X		X		=	\$
3.-	0		X		X		X		=	\$
4.-	0		X		X		X		=	\$
5.-	0		X		X		X		=	\$
6.-	0		X		X		X		=	\$
7.-	0		X		X		X		=	\$
8.-	0		X		X		X		=	\$
9.-	0		X		X		X		=	\$
10.-	0		X		X		X		=	\$
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (45)										
B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO										
INCREMENTO POR SEMANAS RECONOCIDAS										
SEMANAS RECONOCIDAS			DOTIZACIONES SEMANALES (ART. 145 FRACC. I DE LA LSS 1973)			MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS (46)				
			500							
4. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.										
SALARIO DIARIO			S.M.G.V.D.F.				GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F. (47)			
CON EL SALARIO BASE DE DOTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY (ART. 167 DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL				
X	365	X				(48)				
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL			
X	365	X					(49)			
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO				CUANTIA MENSUAL			
							(50)			
5. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, DE LA LSS 1973										
CON EL SALARIO BASE DE DOTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973)	CUANTIA ANUAL		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL				
X	365	X				(51)				
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR										
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973)	NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS		MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL			
X	365	X					(52)			
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973										
CUANTIA MENSUAL			CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1993, DE LA LSS 1973				CUANTIA MENSUAL			
							(53)			
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2) O (3):										
\$ (54)										
(55)			(56)				(57)			
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPT. DE PENSIONES SUBALLEGACIONAL				HOJA 2 DE 3			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-IV-VIOPF/ASC-OP

I. CÁLCULO DE LA PENSIÓN POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTÍCULOS 136, 137 Y 138 DE LA LEY VIGENTE										
Nº	TIPO DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL (CÓCULO)	X	% DE PENSIÓN PROPIETARIA	X	INCREMENTO ART. 14 S.O.F. 2001/2005	X	MESES ORIGINATIVOS DE ADJORNADO ART. 140 DE LA LEY VIGENTE	=	CUANTÍA MENSUAL (S)
1-			X		X		X		=	0
2-			X		X		X		=	0
3-			X		X		X		=	0
4-			X		X		X		=	0
5-			X		X		X		=	0
6-			X		X		X		=	0
7-			X		X		X		=	0
8-			X		X		X		=	0
9-			X		X		X		=	0
10-			X		X		X		=	0
CUANTÍA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN)										
DIFERENCIA DE CUANTÍA MENSUAL DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTÍA MENSUAL DE PENSIÓN CON EL REGISTRADO EN EL MES										
CUANTÍA MENSUAL POR MODIFICACIÓN DEL SALARIO:				CUANTÍA MENSUAL				=		CUANTÍA MENSUAL (DIFERENCIA)
II. CÁLCULO ACTUARIAL, ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XI DE LA LEY VIGENTE (B1)										
TIPO DE PENSIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SESO	VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN						
				CUANTÍA MENSUAL (Beneficio)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCIÓN)	=	IMPORTE		
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
					X		=			
				VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN (IMPORTE TOTAL)						
				=						
ELEGIDO		SEGUNDO		LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN						
(63)		(64)		(65)						
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBSISTENCIAS		HOJA 2 DE 3						



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 131,135,139	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Orfandad Ascendientes. Aguinaldo: Artículo 142. Asignaciones familiares y/o ayuda asistencial considerar: Artículos.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.
11	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) por parte del patrón.
13	Salario diario promedio de cotización	El salario diario promedio registrado en el IMSS por parte del patrón a la fecha de la defunción.
14	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.
15	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.
16	Semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
17	Salario diario promedio de cotización modificado	El salario diario promedio modificado a la fecha de inicio de la pensión.
18	Semanas reconocidas modificadas a la fecha de inicio la pensión	Las semanas reconocidas modificadas a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
19	Semanas al 30 de diciembre de 1990 modificadas a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas modificadas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
20	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
21	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
22	% valuación de la invalidez	El porcentaje de valuación concedida al asegurado.
23	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 138 o 140.
24	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
25	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
26	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
27	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la Pensión.
28	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
29	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Registro patronal	Número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
31	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	Calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
32	Cálculo de la pensión por	Nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
33	Cuantía mensual (Incrementos Art. 167 reformado)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X Incrementos % de la ley (Art. 167 de la LSS 1973 X Número de incrementos anual por semanas reconocidas = cuantía con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
34	Cuantía Mensual (con el salario base de cotización, Art. 167 reformado de la LSS 1973)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) % (Art. 167 de la LSS 1973 = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
35	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo
36	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
37	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
38	Cuantía mensual (Cuantía mensual más incrementos Art. 167 reformado de la LSS 1973)	Cuantía mensual + cuantía mensual Art. 167 reformado = Cuantía mensual.
39	Cuantía mensual con salario base de cotización (Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X 35% de la ley (Art. 167 Anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973 = Cuantía Anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
40	Cuantía mensual con incrementos, Artículo 167 anterior)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X Incrementos 1.25 % de la ley (Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973) X núm. De incrementos Cuantía anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
41	Cuantía mensual más incrementos, Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973	Cuantía mensual + Cuantía mensual Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973 = Cuantía mensual.
42	Pensión mensual mínima	S.M.G.V.D.F Art. 168 y 172 X 365 días del año / meses del año = Pensión mínima mensual.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
43	Cuantía mensual (Base para determinar la cuantía anual de la pensión (1) o (2) o (3))	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X Incrementos 1.25 % de la ley (Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973) X núm. de incrementos Cuantía anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
44	Cuantía anual (de los beneficiarios, artículos 131, 135, 137 y 142)	Cuantía mensual (1) o (2) o (3) X % de pensión X Incremento Artículo 14 DOF del 5 de enero de 2004 X meses (incluye 30 días de aguinaldo) Art. 142 de la LSS vigente = Cuantía Anual.
45	Cuantía Anual de los beneficiarios	Base para determinar el valor de actual de la pensión.
46	Incrementos por semanas reconocidas	Semanas reconocidas - Cotizaciones semanales (Artículo 145 Fracción I de la LSS 1973 = Mejora por semanas reconocidas).
47	Grupo salario mínimo	Salario diario/ S.M.G.V.D. F = Grupo Salario mínimo del D. F.
48	Cuantía mensual (Con salario base de cotización, Artículo 167 reformado de la LSS 1973)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X (Art. 167 de la LSS 1973) = cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
49	Cuantía mensual (Incrementos, Artículo 167 Reformado)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X Incremento anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / 12 meses del año = cuantía mensual.
50	Cuantía mensual más incrementos (Artículo 167 reformado de la LSS 1973)	Cuantía mensual + Cuantía mensual Artículo 167 reformado = Cuantía mensual.
51	Cuantía mensual (Con el salario base de cotización, Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X % de la Ley (Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973) = Cuantía anual / 12 meses del año = Cuantía mensual.
52	Cuantía mensual (Incrementos, Artículo 167 anterior)	El dato 13 (salario diario promedio registrado) X 365 (anualidad en días) X % de la Ley (Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973) X número de incrementos anual por semanas reconocidas = Cuantía anual de incrementos/12 meses del año = Cuantía mensual.
53	Cuantía mensual más incrementos, (Artículo 167 Anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973)	Cuantía mensual + Cuantía mensual Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973 = Cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
54	Cuantía Mensual (Base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) o (2) o (3)	Se asigna la cuantía mensual mayor.
55	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
56	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
57	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
58	Cuantía anual por cada uno de los beneficiarios (Art. 131,135,137 y 142):	Cuantía mensual (1) o (2) o (3) X % de pensión prorratear X Incremento Art. 14 DOF 5 de enero de 2004 X Meses (Incluye 30 días de Aguinaldo) Art. 142, de la LSS vigente. = Cuantía anual.
59	Cuantía anual (Base para determinar el valor actual de la presión)	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de Pensión: Anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • El resultado obtenido del dato 40 X % de pensión (Art. 131, 135, 137) prorratear al cien por ciento X el factor 1.11 en caso de cumplir con la condición por S.M.V.G.D.F. conforme al Art. 14 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 inciso c), o bien por el factor 1 si no cumple con los requisitos X 13 meses del año si le otorgara un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban (Art. 142 y 139) u 11, si se trata de ayuda asistencial = cuantía anual.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
60	Cuantía (Diferencias)	anual El resultado obtenido del dato () – el dato obtenido del dato ().
61	Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo conforme al dato 20.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: anotado en el dato 21 y en su caso anotar ayuda asistencial si hay porcentaje en el dato 19. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 22 y en su caso anotar la misma fecha de nacimiento del beneficiario quien recibe la ayuda asistencial. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el beneficiario a la fecha de inicio de la pensión. <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del beneficiario (del dato 22), y ésta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 24. • El valor actual de la pensión: En orden progresivo dividir los resultados de los importes obtenidos del dato 43 - 33 (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario + (factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión.

Clave: 3A10-009-018



4.3.18
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV/VI/ORF/ASC-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8).
62	valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato 46.
63	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
64	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
65	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-018



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al afiliado.
4	De conformidad con lo establecido en los artículos 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172 y 128, 129, 130, 131, 132	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
10	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-019



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión.
12	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
13	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss)
14	Salario base de cotización o promedio registrado a la fecha de inicio de pensión	El salario diario promedio de cotización a la fecha de inicio de la pensión.
15	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión.
16	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido, conforme a los artículos 164, 165 y 166.
19	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.

Clave: 3A10-009-019



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, debe ser asignaciones familiares.
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
23	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los Capitales constitutivos.
24	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
25	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
26	Mejora por semanas reconocidas	El dato 10 - 500 (cotizaciones semanales Art. 145 fracción I, de la LSS 1973) = mejora por semanas reconocidas.
27	Grupo salario mínimo del D.F.	Salario diario / S.M.G.V.D. F = Grupo Salario Mínimo del D.F.
28	Cuantía mensual (Con salario base de cotización, Artículo 167 Reformado de la LSS 1973):	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art. 167 de la LSS 1973) X % De (Art. 167 de la LSS de 1973) = Cuantía anual/meses del año= Cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-019



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
29	Cuantía mensual (Incrementos, Artículo 167 reformado)	Salario diario X 365 X Incrementos % de la Ley (Art. 167 de la LSS 1973) X Número de incrementos anual por semanas reconocidas = Cuantía anual con incrementos/meses del año = Cuantía mensual.
30	Cuantía mensual. Mas incrementos, Artículo 167 Reformado de la LSS 1973	Cuantía mensual + Cuantía mensual (Artículo 167 Reformado) = cuantía mensual.
31	Cuantía mensual (Artículo 171 Reformado de la LSS 1973)	Cuantía mensual + % de la Ley (Artículo 167 Reformado).
32	Cuantía mensual (con el salario base de cotización, Art. 167 anterior 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973)	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art.167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973) = Cuantía anual / meses del año = Cuantía Mensual.
33	Cuantía mensual (Incrementos, Artículo 167 Anterior)	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art.167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973) = X Números de incrementos anual por semanas reconocidas = Cuantía anual con incrementos / meses del año = Cuantía Mensual.
34	Cuantía mensual (más incrementos Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973)	Salario diario X 365 + cuantía mensual Art 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 Cuantía mensual.
35	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.

Clave: 3A10-009-019



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
37	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
38	Cuantía mensual (Incremento cuanta mensual, Artículo 171 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973	cuantía mensual con incrementos Artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990 de la LSS 1973) X % de Ley (Art. 171, de la LSS 1973) = cuantía mensual.
39	Pensión mínima mensual	La pensión mínima anual conforme al Art. 168 y 172 X Días del año / meses del año = pensión mínima mensual.
40	Cuantía anual (cuantía mensual incrementos Art. 14 publicado en el diario oficial el 05-enero. 2004, mas aguinaldo Artículo 168, de la LSS 1973)	Cuantía mensual (1), (2) o (3) X incremento del Art. 14 decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004) X meses (incluye aguinaldo) Art. 168 de la LSS 1973 = cuantía anual.
41	Cuantía anual (por cada uno de los beneficiarios Art. 164,165 y 166)	Cuantía mensual (1) (2) o (3) X % de ayuda asistencial o asignación familiar Art. 164,165 y 166 de la LSS 1973.X Incremento Art. 14 DOF 05-01-2004 X meses del año = cuantía anual.
42	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Base para determinar el valor actual de la pensión.

Clave: 3A10-009-019



4.3.19

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IV-IN-NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
43	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios esposa y/o hijo(s), ascendiente(s).
44	Fecha de nacimiento de los beneficiarios:	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
45	Edad alcanzada (años)	La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
46	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
47	valor actual de la pensión (importe total de pasión)	Multiplicar el resultado obtenido en el dato 41 (cuantía anual) X Valor actual unitario + (factor de corrección) = valor actual de la pensión (importe total).
48	valor actual de la pensión (importe total)	Calculo actuarial.
49	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
50	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
51	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS									
HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-IV-IN-DIF									
DADO:					POR PENSION POR INVALIDEZ				
SUBDELEGACIÓN (1)					DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL (2)				
DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION POR INVALIDEZ (3) CON FUNDAMENTO EN LOS ADICIVOS DE FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973, OTORGADA EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 126, 128, 130, 133 Y 132 Y DEMAS CORRELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.									
DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADO									
NOMBRE DEL ASEGURADO (4)				NUMERO DE SEGURO SOCIAL (5)		SEXO (6)			
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (7)		EDAD DEL ASEGURADO (8)		SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (9)		SEMANAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (10)			
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (11)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (12)					
SALARIO DIARIO REGISTRADO EN EL MES A LA FECHA DEL INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (13)					SALARIO DIARIO MODIFICADO A LA FECHA DE INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ (14)				
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)									
TIPO DE PENSION (16)		FECHA DE INICIO DE PENSION (17)		% DE VALUACION DE INVALIDEZ (18)			% DE ATUDA ASISTENCIAL (19)		
No.		NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (20)			TIPO DE PENSION (21)		FECHA DE NACIMIENTO (22)		EDAD (23)
1-									
2-									
3-									
4-									
5-									
6-									
7-									
DATOS DEL PATRONO DE LA EMPRESA									
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (24)					REGISTRO PATRONAL (25)				
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (26)									
EL CALCULO DE LA PENSION DE INVALIDEZ									
A. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL MES									
1. CALCULO DE PENSION DE INVALIDEZ CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL MES, ARTICULO 167, DE LA LSS 1973									
SEMANAS RECONOCIDAS (27)			COTIZACIONES SEMANALES (ART. 146 FRACC. I, DE LA LSS 1973) (28)			MEJORA POR SEMANAS RECONOCIDAS (29)			
3. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F. (30)			SALARIO DIARIO (31)			S.M.G.V.F. (32)			GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F. (33)
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
SALARIO DIARIO (34)		ANUALIDAD EN DIAS (35)		% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973) (36)		CUANTIA ANUAL (37)		MESES DEL AÑO (38)	
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO									
SALARIO DIARIO (39)		ANUALIDAD EN DIAS (40)		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973) (41)		NUMERO DE INCREMENTOS POR SEMANAS RECONOCIDAS (42)		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS (43)	
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL (44)		CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO (45)		CUANTIA MENSUAL (46)					
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL (47)		% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973) (48)		CUANTIA MENSUAL (49)					
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA LSS 1973									
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1999, DE LA LSS 1973									
SALARIO DIARIO (50)		ANUALIDAD EN DIAS (51)		% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1999, DE LA LSS 1973) (52)		CUANTIA ANUAL (53)		MESES DEL AÑO (54)	
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR									
SALARIO DIARIO (55)		ANUALIDAD EN DIAS (56)		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1999, DE LA LSS 1973) (57)		NUMERO DE INCREMENTOS ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS (58)		CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS (59)	
NOMBRE Y FIRMA (60)			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL (61)				HOJA 1 DE 3 (62)		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-INV-DIF

CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL		+		CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973		=		CUANTIA MENSUAL	
								(40)	
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL CON INCREMENTO ART. 167 ANTERIOR		x		% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)		=		CUANTIA MENSUAL	
				100 %				(41)	
3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168 Y 172, DE LA LSS 1973									
S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172		x		DIAS DEL AÑO 365		/		MESES DEL AÑO 12	
								= PENSION MINIMA MENSUAL (42)	
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION)(1) O (2):									
CUANTIA MENSUAL (1) O (2)		x		INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004		x		MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS 1973 13	
								= \$ (43)	
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS ASIGNATARIOS, ARTICULOS 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE									
Nb.	TIPO DE PENSION	PENSION MENSUAL	x	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR	x	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	x	MESES DEL AÑO	= CUANTIA ANUAL
1.-			x		x		x	12	= \$
2.-			x		x		x		= \$
3.-			x		x		x		= \$
4.-			x		x		x		= \$
5.-			x		x		x		= \$
6.-			x		x		x		= \$
7.-			x		x		x		= \$
8.-			x		x		x		= \$
PENSION MENSUAL MAS INCREMENTO ART 14 D.O.F. 15-01-2004		x		% DE AYUDA ASISTENCIAL MAS ASIGNACIONES FAMILIARES		x		MESES DEL AÑO	
								= \$ (44)	
B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO									
1. CALCULO DE PENSION DE INVALIDEZ CON EL SALARIO MODIFICADO EN EL IMSS, ARTICULO 167, DE LA LSS 73									
1. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
SALARIO DIARIO MODIFICADO		/		S.M.G.V.D.F.		=		GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F. (45)	
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
SALARIO DIARIO		x		ANUALIDAD EN DIAS 365		x		% DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	
								= CUANTIA ANUAL 8	
								/ MESES DEL AÑO 12	
								= CUANTIA MENSUAL (46)	
INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO									
SALARIO DIARIO		x		ANUALIDAD EN DIAS 365		x		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167, DE LA LSS 1973)	
								= NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	
								= CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	
								/ MESES DEL AÑO 12	
								= CUANTIA MENSUAL (47)	
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL		+		CUANTIA MENSUAL ART. 167 REFORMADO		=		CUANTIA MENSUAL	
								(48)	
INCREMENTO CUANTIA MENSUAL, ARTICULO 171 REFORMADO, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL		x		% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)		=		CUANTIA MENSUAL	
				100 %				(49)	
2. CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA LSS 1973									
CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973									
SALARIO DIARIO		x		ANUALIDAD EN DIAS 365		x		% DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)	
								= CUANTIA ANUAL	
								/ MESES DEL AÑO 12	
								= CUANTIA MENSUAL (50)	
INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR									
SALARIO DIARIO		x		ANUALIDAD EN DIAS 365		x		INCREMENTOS % DE LEY (ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973)	
								= NUMERO DE INCREMENTO ANUAL POR SEMANAS RECONOCIDAS	
								= CUANTIA ANUAL CON INCREMENTOS	
								/ MESES DEL AÑO 12	
								= CUANTIA MENSUAL (51)	
CUANTIA MENSUAL MAS INCREMENTOS, ARTICULO 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973									
CUANTIA MENSUAL		+		CUANTIA MENSUAL ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973		=		CUANTIA MENSUAL	
								(52)	
ELABORO				REVISO				LUGAR Y FECHA DE ELABORACION	
(53)				(54)				(55)	
NOMBRE Y FIRMA				NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL				HOJA 2 DE 3	

Clave: 3A10-009-020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO

CC-INV-DIF

INCREMENTO CUANTIAMENSUAL, ARTICULO 171 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973

CUANTIAMENSUAL CON INCREMENTO ART. 167 ANTERIOR AL 31-12-1990, DE LA LSS 1973	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE LEY (ART. 171, DE LA LSS 1973)	=	CUANTIAMENSUAL
		100 %		(56)

3. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 168 Y 172, DE LA LSS 1973

S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172	<input checked="" type="checkbox"/>	DIAS DEL AÑO	/	MESES DEL AÑO	=	PENSION MINIMA MENSUAL
		365		12		(57)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2):

CUANTIAMENSUAL (1) O (2)	<input checked="" type="checkbox"/>	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	<input checked="" type="checkbox"/>	MESES (INCLUYE 30 DIAS DE AGUINALDO) ART. 142, DE LA LSS VIGENTE	=	CUANTIA ANUAL
				13		(58)

3) CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS A SIGNATARIOS, ARTICULOS 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSION	PENSION MENSUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 138 Y 140, DE LA LSS VIGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	INCREMENTO ART. 14 D.O.F. 05-01-2004	<input checked="" type="checkbox"/>	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
1.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
2.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
3.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
4.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
5.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
6.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
7.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$
8.-			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		=	\$

PENSION MENSUAL MAS INCREMENTO ART 14 D.O.F. 15-01-2004	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE AYUDA ASISTENCIAL O ASIGNACION FAMILIAR ART. 164, 165 Y 166 DE LA LSS 1973	<input checked="" type="checkbox"/>	MESES DEL AÑO	=	CUANTIA ANUAL
				12		(59)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL

DEL SALARIO MODIFICADO O CUANTIA MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL POR MODIFICACION DEL SALARIO	-	CUANTIA ANUAL CON SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
				(60)

CUANTIA ANUAL AYUDA ASISTENCIAL MAS ASIGNACIONES FAMILIARES (B)	-	CUANTIA ANUAL AYUDA ASISTENCIAL MAS ASIGNACIONES FAMILIARES (A)	=	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
				(61)

CUANTIA ANUAL DE LA PENSION (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION):

IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE (63)

TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	
					<input checked="" type="checkbox"/>		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (64)

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(65)	(66)	(67)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 3 DE 3



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a al beneficiario de la pensión de Invalidez.
4	De conformidad con lo establecido en los artículos 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172 y 128, 129, 130, 131, 132	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de inicio de la pensión.
10	Semanas reconocidas a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de inicio de la pensión.

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Semanas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de pensión	Las semanas reconocidas al 30 de diciembre de 1990 a la fecha de inicio de la pensión
12	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de modificación del salario (dd/mm/aaaa).
13	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss) por parte del patrón.
14	Salario diario registrado en el IMSS a la fecha de inicio del estado de invalidez	El salario diario registrado ante el IMSS a la fecha del inicio del estado de invalidez.
15	Salario diario modificado a la fecha de inicio de la invalidez	El salario diario modificado a la fecha del inicio del estado de invalidez
16	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (SMGVDF) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
17	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
18	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
19	% de valuación de invalidez	El porcentaje de valuación de invalidez concedida al asegurado

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	% de ayuda asistencial	El porcentaje de ayuda asistencial concedido al inválido.
21	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre (s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
22	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
23	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
24	Edad de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
25	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
26	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los Capitales constitutivos.
27	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
28	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
29	Mejora por semanas reconocidas	El dato 10 - 500 (cotizaciones semanales Art. 145 fracción I) = mejora por semanas reconocidas.
30	Grupo salario mínimo del D.F.	El dato 14 (salario diario) / el dato 16 (salario mínimo general vigente del Distrito Federal a la fecha de inicio de la pensión) = Grupo salario mínimo del D.F.
31	Cuantía mensual (Con el salario base de cotización, Artículo 167 de la LSS 1973)	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art.167 de la LSS 1973) = Cuantía anual / meses del año= Cuantía Mensual.
32	Incrementos, Artículo 167 reformado	Salario diario X 365 X Incremento % de la Ley (Art.167 de la LSS 1973) X número de incrementos por semanas reconocidas = Cuantía anual incrementos / meses del año= Cuantía Mensual.
33	Cuantía mensual más incrementos, artículo 167 reformado, de la LSS 1973	Cuantía mensual + cuantía mensual Art. 167 reformado = cuantía mensual.
34	Incremento cuantía mensual, artículo 171 reformado, de la LSS 1973	Cuantía mensual X % de Ley Art. 171 de la LSS 1973 = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
35	Cuantía mensual (con el salario base de cotización, artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973)	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art.167 de la LSS 1973) X = Cuantía anual incrementos / meses del año= Cuantía Mensual.
36	Cuantía mensual (incrementos, artículo 167 anterior)	Salario diario X 365 X Incrementos % de la Ley (Art.167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973) X número de incrementos anual por semanas reconocidas = Cuantía anual incrementos / meses del año = Cuantía Mensual.
37	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
38	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
39	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
40	Cuantía mensual (más incrementos, artículo 167 anterior al 31-12-990, de la LSS 1973)	Cuantía mensual + cuantía mensual art. 167 anterior al 31121990, de la LSS 73 = Cuantía mensual.
41	Cuantía mensual (Incremento cuantía mensual, artículo 171 anterior al 31 de -12-1990, de la LSS 1973)	Cuantía mensual con incremento art. 167 anterior X % de Ley (Art. 171, de la LSS 1973) = Cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
42	Pensión mínima mensual (artículos 168 y 172, de la LSS 1973)	S.M.G.V.D.F. art. 168 y 172 x 365 / meses del año = pensión mínima mensual.
43	Cuantía anual (base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) ó (2)	Cuantía mensual (1) o (2) x incremento art 14 D.O.F 05-01-2004 X meses (incluye 30 días de aguinaldo) art. 142, de la LSS 73
44	Cuantía anual (por cada uno de los asignatarios, artículos 138 y 140, de la LSS vigente)	Pensión mensual más incremento art 14 D.O.F. 15-01-2004 X % de ayuda asistencial más asignaciones familiares X meses del año = Cuantía anual.
45	Grupo salario mínimo del D.F.	Salario diario modificado / S.M.G.V.D.F = grupo salario mínimo del D.F.
46	Cuantía mensual (con el salario base de cotización, artículo 167 reformado, de la LSS 1973)	Salario diario X 365 X % de ley (art. 167, de la LSS 1973) = cuantía anual / meses del año = cuantía mensual.



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
47	Cuantía mensual (Incrementos, artículo 167 reformado)	Salario diario X 365 Incrementos % de ley (art. 167, de la LSS 1973) X número de incremento anual por semanas reconocidas = cuantía anual con incrementos / meses del año = cuantía mensual.
48	Cuantía mensual (más incrementos, artículo 167 reformado, de la LSS 1973)	Cuantía mensual + cuantía mensual art. 167 reformado = cuantía mensual.
49	Cuantía mensual incremento mensual, artículo 171 reformado, de la LSS 1973	Cuantía mensual X % de ley (art. 171, de la LSS 1973) = Cuantía mensual.
50	Cuantía mensual (con el salario base de cotización, artículo 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973)	Salario diario x 365 x % de ley (art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973) = cuantía anual / meses del año = cuantía mensual.
51	Cuantía mensual (incrementos, Art. 167 anterior):	Salario diario X 365 X Incrementos % de Ley (Art. 167 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973) X número de incrementos anual por semanas reconocidas = Cuantía anual con incrementos / meses del año = Cuantía mensual.
52	Cuantía mensual (cuantía mensual más incrementos, artículo 167 anterior al 31-12-990, de la LSS 1973)	Cuantía mensual + Cuantía mensual art. 167 anterior al 31121990, de la LSS 73

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
53	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
54	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
55	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
56	Cuantía mensual (incremento cuantía mensual, artículo 171 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973):	Cuantía mensual, artículo 171 anterior al 31 de diciembre de 1990, de la LSS 1973 X % de ley (art. 171, de la LSS 1973) = Cuantía mensual.
57	Pensión mínima mensual	S.M.G.V.D.F. ART. 168 Y 172 X 365 / meses del año = pensión mensual.
58	Cuantía anual (Base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) o (2)	cuantía mensual (1) o (2) x incremento art. 14 DOF del 5 de enero de 2004 x meses (incluye 30 días de aguinaldo) art. 142, de la LSS vigente = cuantía anual
59	Cuantía anual (cada uno de los asignatarios, artículos 138 y 140, de la LSS vigente)	Pensión mensual más incremento art 14 DOF del 5 de enero de 2004 X % de ayuda asistencial o asignación familiar art. 164, 165 y 166 de la LSS 1973 x meses del año = cuantía anual.
60	Cuantía anual (Diferencias)	Cuantía anual por modificación del salario - cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (a) = cuantía anual (diferencias).



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
60	Cuantía anual (Diferencias)	Cuantía anual por modificación del salario - cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (a) = cuantía anual (diferencias).
61	Cuantía anual (Diferencias)	Cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (b) - cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (a) = Cuantía anual (diferencias).
62	Cuantía anual de la pensión (base para determinar el valor actual de la pensión)	Cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (b) - cuantía anual ayuda asistencial más asignaciones familiares (a) = Cuantía anual (diferencias)
63	Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Tipo de pensión: Anotar Invalidez y lo que se anotó en el dato y/o ayuda asistencial cuando haya escrito % en el dato. • La fecha de nacimiento: Anotado en el dato para el inválido y para los asignatarios, y para ayuda asistencial repetir de nuevo la fecha de nacimiento del inválido. <p>La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado y en su caso del asignatario a la fecha de inicio de la pensión o para ayuda asistencial repetir de nuevo la edad alcanzada del inválido.</p>

Clave: 3A10-009-020



4.3.20
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión por invalidez Ley 1973, con carácter temporal o definitivo o por cambio de carácter a definitivo, de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-IV-IN-DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
-----	------	--------

Nota: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato) menos la fecha de nacimiento (del dato para el inválido y/o ayuda asistencial), y en su caso por cada uno de los asignatarios (dato), y esta edad se indica en años completos ignorando la fracción de año que sea menor a seis meses, o aumentando un año a la edad cuando la fracción del año sea mayor o igual a seis meses.

- El sexo: Anotado en el dato del inválido y para ayuda asistencial, y en su caso del asignatario del dato.

El valor actual de la pensión: Para invalidez multiplicar el resultado obtenido en el dato (cuantía anual de la pensión) X valor actual unitario = importe del valor actual de la pensión. Para ayuda asistencial o asignación familiar tomar el importe de la cuantía anual del dato - X valor actual unitario + (Factor de corrección en su caso) = importe del valor actual de la pensión.

Es decir: $CAP \times VAU = VAP$, procedimiento y valor obtenido de las tablas contenidas en el "Apéndice A: Instructivo de operación para el cálculo de valores actuales de pensiones" punto 2.1 al 2.7.

64	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión resultados obtenidos del dato.
65	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
66	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
67	Lugar y fecha de elaboración	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-020



4.3.21

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS						
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-RT-VI/ORF/ASC-NI						
0000:		(1) POR PENSION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO POR VIUDEZ/ORFANDAD/ASCENDIENTES				
SUBDELEGACION		(2) DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL				
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (3) CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84, III, FRACCION XI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 85, 86 Y DEMAS CORRELATIVOS, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2001.						
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS						
NOMBRE DEL ASEGURADO (4)		NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (9)		NÚMERO DE SEGURO SOCIAL (7)		
FECHA DE DEFUNCION DEL ASEGURADO (8)		NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION PARENTESCO (10)				
FECHA DE ALTA O REINGRESO (11)		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON (12)				
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (13)		SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION (REGISTRADO) (14)		SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)		
TIPO DE PENSION (16)		FECHA DE INICIO DE PENSION (17)		TIPO DE RIESGO (18)		
				ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/>		
Nº	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (19)	TIPO DE PENSION (20)	FECHA DE NACIMIENTO (21)	EDAD (22)	DEDO (23)	
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA						
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (24)			REGISTRO PATRONAL (25)			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (26)						
III. CALCULO DE LA PENSION POR: Viudez						
1. CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION, ARTICULO 88 FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE						
SALARIO DIARIO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 85-I, DE LA LSS DE 1973	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL (27)	
				12		
2. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULOS 166, DE LA LSS DE 1973						
PENSION MINIMA ANUAL, ART. 166, DE LA LSS DE 1973		MESES DEL AÑO		PENSION MINIMA MENSUAL (28)		
		12				
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2): (29)						
3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 71, 72, 73 Y 74, DE LA LSS DE 1973						
Nº	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2)	% DE PENSION (ART. 71 FRAC. I DE LA LSS DE 1973) PROPORCIONAR	INCREMENTO (ART. 74 D.O.F. 05-01-2004)	MESES REDUCIDOS ADICIONALES (ARTICULOS 73 Y 74 DE LA LSS DE 1973)	CUANTIA ANUAL (30)
1.-	0					
2.-	0					
3.-	0					
4.-	0					
5.-	0					
6.-	0					
7.-	0					
8.-	0					
9.-	0					
ELABORO		REVISO		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION (33)		
(31)		(32)				
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL		HOJA 1 DE 2		

Clave: 3A10-009-021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO

CC-RT-VI/ORP/ASC-NI

CUANTÍA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN): \$ **(34)**

IV. CÁLCULO ACTUARIAL, ART. 79, FRACCIÓN XI, DE LA LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN				
					CUANTÍA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO	=	IMPORTE (35)
1.-	0			0		X		=	
2.-	0			0		X		=	
3.-	0			0		X		=	
4.-	0			0		X		=	
5.-	0			0		X		=	
6.-	0			0		X		=	
7.-	0			0		X		=	
8.-	0			0		X		=	
9.-	0			0		X		=	
VALOR ACTUAL DE LA PENSIÓN (IMPORTE TOTAL):									(36)

ELABORO	REVISO	LUGAR Y FECHA DE ELABORACION
(37)	(38)	(39)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL	HOJA 2 DE 2



4.3.21

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	De conformidad con lo establecido en los artículos 84, 86 fracción XI, 62, 65, 68 y 71	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3. Viudez: Orfandad: Ascendientes: Aguinaldo:
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre(s) del asegurado que origina el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del del titular de la pensión.
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-021



4.3.21

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
13	Fecha y hora de del Riesgo de Trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
14	Salario base de cotización registrado	El salario diario promedio de cotización a la fecha de inicio de la pensión.
15	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
16	Tipo de pensión	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa). (Fecha de Defunción).
18	Tipo de riesgo, accidente de trabajo, accidente en trayecto, enfermedad de trabajo	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.
19	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada unos de los beneficiarios que origina la pensión.
20	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.

Clave: 3A10-009-021



4.3.21

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Edad	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
23	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
24	Nombre, denominación o razón social:	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los Capitales constitutivos.
25	Registro patronal:	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
26	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
27	Cuantía mensual (Con salario base de cotización), Artículo 58 fracción II de la LSS vigente	Salario diario X 365 X % de la Ley (Art. 65 - 11 de la LSS 1973) X % De (Art. 167 de la LSS de 1973) = Cuantía anual/meses del año= Cuantía mensual.
28	Pensión mínima mensual	Pensión mínima mensual Art. 168, de la LSS de 1973 / meses del año = Pensión mínima mensual.
29	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) o (2):	El resultado obtenido en el dato 27 o 28, es decir la cuantía mensual o la pensión mínima garantizada mensual.

Clave: 3A10-009-021



4.3.21

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-RT-VI/ORF/ASC-NI 73
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Cuantía anual (Por cada uno de los beneficiarios Art. 71, 72, 73 y 74, de la LSS de 1973)	cuantía mensual (1) (2) X % de pensión (art. 71 frac II de la LSS de 1973) prorratar Incremento Art. 14 DOF 05 de enero de 2004 X meses (incluye aguinaldo) artículo 65 fracción IV, de la LSS de 1973 = Cuantía anual.
31	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
32	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
33	Lugar	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
34	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Base para determinar el valor actual de la pensión.
35	Valor actual de la pensión (importe de pasión)	Multiplicar el resultado obtenido en el dato 34 (Cuantía anual) X valor actual unitario + (factor de corrección) = valor actual de la pensión (importe total).
36	valor actual de la pensión (importe total)	Calculo actuarial.
37	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
38	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
39	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-021



4.3.22
Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS						
HOJA DE CÁLCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF						
OBJETO:		(1) POR PENSION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO POR VIUDEZ ORFANDAD/ASCENDIENTES				
SUBDELEGADOR		(2) DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL.				
DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE (3) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94, II, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS) VIGENTE, OTORGADA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82, 85, 86, 74 Fracc. VI, 73(4) Y DEMÁS CORRELATIVOS, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 5 DE ENERO DE 2004 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001.						
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS						
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)		NOMBRE DEL TITULAR DE LA PENSION (6)		SESO (7)		
FECHA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO (8)		FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DEL ABOSO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRÓN (12)		FARETESO (13)		
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO (11)		SALARIO DIARIO REGISTRADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (14)				
FECHA Y HORA DEL RIESGO DE TRABAJO (13)		SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO Y FEDERAL (D.M.G.V.F.) A LA FECHA DE INICIO DE LA PENSION (15)				
SALARIO DIARIO MODIFICADO AL MOMENTO DEL RIESGO DE TRABAJO (15)		TIPO DE RIESGO: (16)				
TIPO DE PENSION (17)		FECHA DE INICIO DE PENSION (18)		ACIDENTE DE TRABAJO ACIDENTE EN TRAYECTO ENFERMEDAD DE TRABAJO		
No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (20)	TIPO DE PENSION (21)	FECHA DE NACIMIENTO (22)	EDAD (23)	SESO (24)	
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
II. DATOS DEL PATRÓN O DE LA EMPRESA						
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (25)			REGISTRO PATRONAL (26)			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (27)						
III. CÁLCULO DE LA PENSION POR: Ascendiente						
A. CÁLCULO DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS						
1. CÁLCULO DE LA PENSION CON EL SALARIO BASE DE COTIZACION REGISTRADO EN EL IMSS, ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II, DE LA LSS VIGENTE						
SALARIO DIARIO REGISTRADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 85 E, DE LA LSS DE 1973	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL (28)	
2. PENSION MÍNIMA ANUAL, ARTÍCULO 161I, DE LA LSS DE 1973						
PENSION MÍNIMA ANUAL, ART. 161I DE LA LSS DE 1973	MESES DEL AÑO				PENSION MÍNIMA MENSUAL (29)	
CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2):						
3. CÁLCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTÍCULOS 71, 72, 73 y 74, DE LA LSS DE 1973						
No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2)	% DE PENSION (ART. 84, 85 Y 86, DE LA LSS VIGENTE) PROPORCIONAL	INCREMENTO (ART. 44 D.O.F. 05-01-2004)	MESES INCLUIDE (ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IV, DE LA LSS DE 1973)	CUANTIA ANUAL
1.-	0					
2.-	0					
3.-	0					
4.-	0					
5.-	0					
6.-	0					
7.-	0					
8.-	0					
9.-	0					
CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$					(31)	
ELABORADO		REVISÓ		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION		
(32)		(33)		(34)		
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL		HOJA 1 DE 2		

Clave: 3A10-009-022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

**HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO
CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF**

B. CALCULO DE PENSION CON EL SALARIO MODIFICADO

1. CALCULO DE LA PENSION CON SALARIO DIARIO MODIFICADO, ARTICULO 58, FRACCION II, DE LA LSS VIGENTE

SALARIO DIARIO MODIFICADO	ANUALIDAD EN DIAS	% DE LEY ART. 58-B DE LA LSS DE 1973	CUANTIA ANUAL	MESES DEL AÑO	CUANTIA MENSUAL
0.00	365	70%	0.00	12	(36)

2. PENSION MINIMA ANUAL, ARTICULO 168 DE LA LSS DE 1973

PENSION MINIMA ANUAL, ART. 168, DE LA LSS DE 1973	MESES DEL AÑO	PENSION MINIMA MENSUAL
	12	(36)

CUANTIA MENSUAL (BASE PARA DETERMINAR LA CUANTIA ANUAL DE LA PENSION) (1) O (2):

\$	(37)
----	------

3. CALCULO DE LA PENSION POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, ARTICULOS 74, 72, 73 y 74, DE LA LSS DE 1973

No.	TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL (1) O (2)	X	% DE PENSION (ART. 54, 68 Y 69, DE LA LSS VIGENTE) PROPORCIONAL	X	INCREMENTO ART. 14 D. O.F. 05-01-2004	X	MESES (INCLUIRE ADJUNTO) ARTICULO 88 FRACCION IV, DE LA LSS DE 1973	=	CUANTIA ANUAL
1.-	0		X		X		X		=	\$
2.-	0		X		X		X		=	\$
3.-	0		X		X		X		=	\$
4.-	0		X		X		X		=	\$
5.-	0		X		X		X		=	\$
6.-	0		X		X		X		=	\$
7.-	0		X		X		X		=	\$
8.-	0		X		X		X		=	\$
9.-	0		X		X		X		=	\$

CUANTIA ANUAL DE LA PENSION: \$ (38)

DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL

DEL SALARIO MODIFICADO O MINIMA GARANTIZADA DE PENSION CON EL SALARIO REGISTRADO EN EL IMSS

CUANTIA ANUAL (38)	CUANTIA ANUAL (36)	CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)
0.00	0.00	(39)

CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION): \$ (40)

IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79, FRACCION XI, DE LA LSS VIGENTE

No.	TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION (41)			IMPORTE	
					CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS)	X	VALOR ACTUAL UNITARIO		
1.-	0	03/01/1900		0		X		=	
2.-	0	03/01/1900		0		X		=	
3.-	0	03/01/1900		0		X		=	
4.-	0	03/01/1900		0		X		=	
5.-	0	03/01/1900		0		X		=	
6.-	0	03/01/1900		0		X		=	
7.-	0	03/01/1900		0		X		=	
8.-	0	03/01/1900		0		X		=	
9.-	0	03/01/1900		0		X		=	

DIFERENCIAS DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (42)

ELABORO

REVISO

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

(43)

(44)

(45)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL

HÓJA 2 DE 2



4.3.22
Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Determinación del valor actual de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada a los beneficiarios, puede ser viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
4	...de conformidad con lo establecido en los artículos 62,65,68,71 fracción VI, 73	Los artículos fundamentados en la LSS según el tipo de pensión anotado en el dato 3.
5	Nombre del asegurado	Los apellidos paterno y materno y nombre(s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de defunción del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la fecha de defunción del asegurado.
9	Nombre del titular de la pensión	Apellido paterno y materno y nombre(s) del titular de la pensión.
10	Parentesco	El vínculo familiar que existió entre el asegurado y el titular de la pensión.

Clave: 3A10-009-022



4.3.22
Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Fecha de modificación del salario	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
12	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación por parte del patrón	Día, mes y año de presentación del aviso de modificación de salario (dd/mm/aaaa) por parte del patrón.
13	Fecha y hora del riesgo de trabajo	Día, mes y año, y en su caso la hora del riesgo del trabajo (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
14	Salario diario registrado al momento del Riesgo de trabajo	El salario diario registrado ante el IMSS al momento de sufrir el riesgo de trabajo.
15	Salario diario modificado al momento del riesgo de trabajo	El salario diario modificado al momento del riesgo del trabajo.
16	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el DOF del 5 de enero de 2004).
17	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada a los beneficiarios, anotado en el dato 3.
18	Fecha de inicio de la pensión:	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
19	Tipo de riesgo, Accidente de trabajo, Accidente en trayecto, Enfermedad de trabajo	Con una "X" si fue accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad de trabajo.



4.3.22

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad, orfandad doble o ascendientes.
22	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
23	Edad de los beneficiarios	La edad de los beneficiarios a la fecha de inicio de la pensión.
24	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
25	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
26	Registro patronal	Número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
27	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	Calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.



4.3.22
Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	Cuantía mensual (con el salario base de cotización registrado en el IMSS, artículo 58, fracción II, de la LSS vigente)	(salario diario registrado) X 365 X % de la ley (Art. 65 – II de la LSS 1973 X Cuantía anual / 12 meses del año = cuantía mensual.
29	Pensión mínima anual (art. 1680, de la LSS de 1973)	Pensión mínima anual Art.168, de la LSS 1973 / 12 meses del año = Pensión mínima mensual.
30	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 28 o 29, es decir la cuantía anual o la pensión mínima garantizada anual.
31	Cuantía anual (de los beneficiarios, artículos 71 ;72, 73, y 74 de la LSS de 1973)	Cuantía mensual (1) o (2) X % de pensión (art. 64, 65 y 66, de la LSS vigente) prorratear X Incremento Artículo 14 D.O.F 05-01-2004.X meses (incluye 30 días de aguinaldo) Art. 65 Fracción IV de la LSS de 1973 = Cuantía Anual.
32	Elaboró	Base para determinar el valor de actual de la pensión
33	Revisó	Los apellidos paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
34	Lugar	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
35	Cuantía mensual (Salario modificado, Art.58, fracción II, de la LSS vigente):	Salario modificado X 365 X % de la ley Art. 65 – II de la LSS 1973 = Cuantía anual / meses del año = cuantía mensual.

Clave: 3A10-009-022



4.3.22
Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	Pensión mínima mensual (art. 168, de la LSS de 1973)	Pensión mínima anual art. 168, de la LSS de 1973 / meses del año = pensión mínima mensual.
37	Cuantía mensual (base para determinar la cuantía anual de la pensión) (1) o (2)	El resultado obtenido en el dato 16 o 17, es decir la cuantía anual o la pensión mínima garantizada anual.
38	Cuantía anual (cada uno de los beneficiarios, artículos 71, 72, 73 y 74, de la LSS de 1973)	Cuantía mensual (1) o (2) x % de pensión (art. 64, 65 y 66, de la LSS vigente) prorratear) x incremento art. 14 D.O.F. 05-01-2004 x meses (incluye aguinaldo) artículo 65 fracción IV, de la LSS de 1973 = cuantía anual.
39	Cuantía anual (Diferencias)	Cuantía anual (B) – Cuantía anual A = Diferencias.

Clave: 3A10-009-022



4.3.22

Hoja de cálculo de un Capital Constitutivo por pensión de seguro de riesgos de trabajo Ley 1973 por viudez/orfandad/ascendientes de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real. CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF 73

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
40	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Base para determinar el valor actual de la pensión.
41	valor actual de la pensión (importe total)	La suma de los importes de los valores actuales de la pensión obtenidos del dato.
42	Diferencias del valor actual de la pensión (importe total)	El importe obtenido del valor actual de la pensión, del dato 41.
43	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
44	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
45	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.



4.3.23
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del seguro social CC-CE/VE-RCV NI

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS						
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1997 CC-CE/VE NI								
OOAD:		POR PENSION DE						
(1)		(3)						
SUBDELEGACION:		DE UN ASEGURADO NO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL						
(2)								
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE		(4)						
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 170 DE LA LEY								
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS								
NOMBRE DEL ASEGURADO		NUMERO DE SEGURO SOCIAL	SEXO					
(5)		(6)	(7)					
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO	EDAD DEL ASEGURADO	SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE SOLICITUD	SALARIO PROMEDIO DE LA VIDA LABORAL					
(8)	(9)	(10)	(11)					
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.V.D.F.) A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE PENSION		UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE PENSION						
(12)		(13)						
FECHA DE ALTA O REINGRESO		FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE ALTA O REINGRESO POR PARTE DEL PATRON						
(14)		(15)						
TIPO DE PENSION		FECHA DE INICIO DE PENSION						
(16)		(17)						
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS		FECHA DE NACIMIENTO					
1.-	(18)		(19)					
2.-			(20)					
3.-								
4.-								
5.-								
6.-								
7.-								
8.-								
9.-								
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA								
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL						
(21)		(22)						
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.)								
(23)								
III. CALCULO DE LA PENSION DE (24) CONFORME EL ARTICULO 170 DE LA LSS								
SEMANAS RECONOCIDAS	SALARIO PROMEDIO DE VIDA LABORAL	EDAD DEL ASEGURADO						
(25)	(26)	(27)						
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.								
SALARIO PROMEDIO DE VIDA LABORAL	UMA	VECES UMA						
/	=	(28)						
2. CUANTIA MENSUAL ART. 170 LSS 1997								
(29)								
3. CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION):								
(33)								
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79 FRACCION XI, DE LA LSS								
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	VALOR ACTUAL DE LA PENSION				
				CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE
				X		=	(34)	
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
				X		=		
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL):							\$	(35)
ELABORO		REVISO		LUGAR Y FECHA DE ELABORACION				
(30)		(31)		(32)				
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL		HOJA 1 DE 1				
				Clave: 3300-009-				

Clave: 3A10-009-023



4.3.23

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del seguro social CC-CE/VE-RCV NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión otorgada: cesantía en edad avanzada o vejez.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de la solicitud de pensión.
10	Semanas reconocidas a la fecha de solicitud de pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de la solicitud de pensión. Nota: Considerar en el combo las semanas que correspondan de acuerdo a los intervalos indicados en el campo.
11	Salario promedio de vida laboral registrado a la fecha de solicitud de la pensión	El salario promedio de vida laboral reportado a la fecha de la solicitud de pensión.

Clave: 3A10-009-023



4.3.23
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en
Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del
seguro social CC-CE/VE-RCV NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
13	Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de la solicitud de pensión	La Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de solicitud de pensión para obtener las veces UMA, que servirá de base para determinar la cuantía de la Pensión Garantizada.
14	Fecha de alta o ingreso	Día, mes y año de alta o ingreso (dd/mm/aaaa).
15	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o ingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o ingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
16	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
19	Fecha de nacimiento de los beneficiarios:	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
20	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.

Clave: 3A10-009-023



4.3.23

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del seguro social CC-CE/VE-RCV NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
22	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
23	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
24	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
25	Semanas reconocidas	Las semanas reconocidas a la fecha de la solicitud de pensión anotadas en el dato 10.
26	Salario Promedio de Vida Laboral	El salario promedio de vida laboral reportado a la fecha de la solicitud de pensión anotado en el dato 11.
27	Edad del Asegurado	La edad del asegurado a la fecha de la solicitud de pensión anotado en el dato 9.
28	Veces UMA	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 11) entre el valor de la UMA (dato 13).
29	Cuantía Mensual Art. 170 LSS	Tomando el valor de las semanas reconocidas (dato 25), el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 26), la edad del Asegurado (dato 27) y Veces UMA (dato 28), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. En la cuantía ya se incluyen las Asignaciones Familiares y/o Ayuda Asistencial como se estipula en el Art. 139 párrafo II de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17).

Clave: 3A10-009-023



4.3.23

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio del seguro social CC-CE/VE-RCV NI
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
30	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
31	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
32	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
33	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 29)
34	IMPORTE Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 3 para el asegurado. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 8 para el asegurado. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión dato 9 <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 8), la edad se indica en años completos. Los beneficiarios no se consideran ya que conforme el Art. 139 párrafo II, se indica que las asignaciones familiares vienen incluidas en la cuantía determinada del Art. 170.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 7 para el asegurado. Multiplicar en orden progresivo el resultado del importe obtenido del dato 33 para el pensionado X valor actual unitario = Importe del valor actual de la pensión.
35	valor actual de la pensión (Importe Total)	<p>Suma de los Importes de valor actual de la pensión obtenidos dato 34.</p> <p>Nota: CAP x VAU = VAP, procedimiento y valor obtenido de la tablas contenidas en el "Apéndice A: Instructivo de operación para el cálculo de valores actuales de pensiones" punto: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7.</p>

Clave: 3A10-009-023



4.3.24

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS									
HOJA DE CALCULO DE UN CAPITAL CONSTITUTIVO POR LEY 1997 CC-CE/VE-DIF									
OOAD: (1)		POR PENSION DE (3)							
SUBDELEGACION: (2)		DE UN ASEGURADO INSCRITO EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CON SALARIO DIFERENTE AL REAL							
DETERMINACION DEL VALOR ACTUAL DE LA PENSION DE				CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79 FRACCION XI DE LA LEY (4)					
I.- DATOS DEL ASEGURADO Y PENSIONADOS									
NOMBRE DEL ASEGURADO (5)					NUMERO DE SEGURO SOCIAL (6)			SEXO (7)	
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (8)		EDAD DEL ASEGURADO (9)		SEMANAS RECONOCIDAS A LA FECHA DE SOLICITUD (10)		SALARIO PROMEDIO DE LA VIDA LABORAL (11)			
SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL (S.M. G.V.D.F.) A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE PENSION (12)				UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE PENSION (13)					
FECHA DE MODIFICACION DE SALARIO (14)				FECHA Y HORA DE PRESENTACION DEL AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO POR PARTE DEL PATRON (15)					
TIPO DE PENSION (16)			FECHA DE INICIO DE PENSION (17)		SALARIO VIDA LABORAL MODIFICADO A LA FECHA INICIO DE PENSION (18)		SEMANAS RECONOCIDAS MODIFICADAS A LA FECHA INICIO DE PENSION (19)		
No.	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (20)				FECHA DE NACIMIENTO (21)		SEXO (22)		
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									
6.-									
7.-									
8.-									
9.-									
II. DATOS DEL PATRON O DE LA EMPRESA									
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (23)					REGISTRO PATRONAL (24)				
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION, ENTIDAD Y C.P.) (25)									
III. CALCULO DE LA PENSION DE (26) CONFORME EL ARTICULO 170 DE LA LSS									
SEMANAS RECONOCIDAS (27)		SALARIO PROMEDIO DE VIDA LABORAL (28)			EDAD DEL ASEGURADO (29)				
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.									
SALARIO PROMEDIO		UMA			VECES UMA (30)				
3.1 CUANTIA MENSUAL ART. 170 LSS 1997									
(31)									
3.2. CUANTIA ANUAL (SALARIO REGISTRADO IMSS):									
(32)									
IV. CUANTIA MENSUAL POR MODIFICACION DE SALARIO ART. 170 LSS 1997									
SEMANAS RECONOCIDAS MODIFICADAS (33)		SALARIO VIDA LABORAL MODIFICADO A LA FECHA INICIO DE PENSION (34)			EDAD DEL ASEGURADO (35)		FECHA INICIO DE PENSION INICIAL (36)		
GRUPO SALARIO MINIMO DEL D.F.									
SALARIO PROMEDIO		UMA			VECES UMA (37)				
4.1 CUANTIA MENSUAL POR MODIFICACION ART. 170 LSS 1997									
(38)									
4.2 CUANTIA ANUAL POR MODIFICACION:									
(39)									
DIFERENCIAS DE CUANTIA ANUAL									
DE SALARIO MODIFICADO O CUANTIA DE PENSION GARANTIZADA, CON EL REGISTRO DEL IMSS									
CUANTIA ANUAL POR MODIFICACION DEL SALARIO (4.2) (39)		CUANTIA ANUAL (SALARIO REGISTRADO) (3.2) (32)			CUANTIA ANUAL (DIFERENCIAS) (40)				
CUANTIA ANUAL (BASE PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DE LA PENSION) \$ (41)									
IV. CALCULO ACTUARIAL, ARTICULO 79 FRACCION XI DE LA LSS									
VALOR ACTUAL DE LA PENSION									
TIPO DE PENSION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ALCANZADA (AÑOS)	SEXO	CUANTIA ANUAL	X	VALOR ACTUAL UNITARIO + (FACTOR DE CORRECCION)	=	IMPORTE	(45)
VALOR ACTUAL DE LA PENSION (IMPORTE TOTAL): \$ (46)									
ELABORO (42)			REVISO (43)			LUGAR Y FECHA DE ELABORACION (44)			
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. DE PENSIONES SUBDELEGACIONAL			HOJA 1 DE 1			

Clave: 3A10-009-024



4.3.24
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión otorgada: viudez, orfandad, ascendientes.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado	La edad del asegurado a la fecha de la solicitud de pensión.
10	Semanas reconocidas a la fecha de solicitud de pensión	Las semanas reconocidas a la fecha de la solicitud de pensión. Nota: Considerar en el combo las semanas que correspondan de acuerdo a los intervalos indicados en el campo.
11	Salario promedio de vida laboral registrado a la fecha de solicitud de la pensión	El salario promedio de vida laboral reportado a la fecha de la solicitud de pensión.

Clave: 3A10-009-024



4.3.24
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
13	Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de la solicitud de pensión	La Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de solicitud de pensión para obtener las veces UMA, que servirá de base para determinar la cuantía de la Pensión Garantizada.
14	Fecha de modificación de salario	Fecha de modificación de salario notificado por el patrón.
15	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón:	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó la modificación de salario del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
16	Tipo de pensión:	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	Salario vida laboral modificado a la fecha inicio de pensión	El salario de vida laboral modificado a la fecha inicio de pensión
19	Semanas reconocidas modificadas	Las semanas reconocidas modificadas a la fecha inicio de pensión.

Nota: Considerar en el combo las semanas que correspondan de acuerdo a los intervalos indicados en el campo.

Clave: 3A10-009-024



4.3.24

**Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
23	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
24	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
25	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
26	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al asegurado, anotado en el dato 3.
27	Semanas reconocidas	Las semanas reconocidas a la fecha de la solicitud de pensión anotado en el dato 10.
28	Salario promedio de vida laboral	El salario promedio de vida laboral reportado a la fecha de la solicitud de pensión anotado en el dato 11.
29	Edad de Asegurado	La edad del asegurado a la fecha de la solicitud de pensión anotado en el dato 9.
30	Veces UMA (Unidad de Medida y Actualización)	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 11) entre el valor de la UMA (dato 13).

Clave: 3A10-009-024



4.3.24

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
31	Cuantía Mensual Art. 170 LSS 1997	Tomando el valor de las semanas reconocidas (dato 27), el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 28), la edad del Asegurado (dato 29) y Veces UMA (dato 30), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. En la cuantía ya se incluyen las Asignaciones Familiares y/o Ayuda Asistencial como se estipula en el Art. 139 párrafo II de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17).
32	Cuantía Anual (Salario Registrado IMSS)	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 31).
33	Semanas reconocidas modificadas	Las semanas reconocidas modificadas, anotado en dato 19
34	Salario vida laboral modificado a la fecha inicio de pensión	El salario de vida laboral modificado, anotado en el dato 18
35	Edad del Asegurado:	La edad del asegurado, anotado en el dato 9.
36	Fecha inicio de pensión inicial	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa), registrada en los sistemas.
37	Veces UMA (Unidad de Medida y Actualización):	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 34) entre el valor de la UMA (dato 13)

Clave: 3A10-009-024



4.3.24

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
38	Cuantía mensual por modificación Art. 170	Tomando el valor de las semanas reconocidas modificadas (dato 33), el Salario vida laboral modificado (dato 34), la edad del Asegurado (dato 35) y Veces UMA (dato 37), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. En la cuantía ya se incluyen las Asignaciones Familiares y/o Ayuda Asistencial como se estipula en el Art. 139 párrafo II de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17).
39	Cuantía Anual por modificación	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 30).
40	Cuantía Anual (diferencias)	Es la resta de Cuantía Anual por modificación de salario (dato 39) menos la Cuantía Anual de Salario Registrado (dato 32).
41	Cuantía Anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Es el resultado final de diferencias de Cuantías Anuales, anotado en el dato 43.
42	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
43	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
44	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-024



4.3.24
Hoja de cálculo de un capital constitutivo por Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario o semanas. CC-CE/VE-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
45	IMPORTE Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 3 para el asegurado. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 8 para el asegurado. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión dato 9 <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 8), la edad se indica en años completos. Los beneficiarios no se consideran ya que conforme el Art. 139 párrafo II, se indica que las asignaciones familiares vienen incluidas en la cuantía determinada del Art. 170.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 7 para el asegurado. • Multiplicar en orden progresivo el resultado del importe obtenido del dato 44 para el pensionado X valor actual unitario = Importe del valor actual de la pensión.
46	valor actual de la pensión (Importe Total)	<p>Suma de los Importes de valor actual de la pensión obtenidos dato 45.</p> <p>Nota: CAP x VAU = VAP, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)</p> <p>OBSERVACIONES: Este cálculo aplica solamente para pensiones que tienen como fecha inicio de pensión a partir del 01-01-2021, mismas que se calculan con la nueva Reforma de la LSS.</p> <p>Las pensiones anteriores al 01-01-2021, NO presentan cambio en cuantía por cambio de salario o semanas ya que se trata de la misma fecha inicio de pensión, por lo tanto es la misma Pensión Mínima Garantizada.</p>

Clave: 3A10-009-024



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión otorgada: viudez, orfandad, ascendientes.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado al momento del fallecimiento	La edad del asegurado a la fecha de fallecimiento que será la fecha inicio de la pensión del dato 3
10	Semanas reconocidas a la fecha de fallecimiento	Las semanas reconocidas a la fecha del fallecimiento del asegurado. Nota: Considerar en el combo las semanas que correspondan de acuerdo a los intervalos indicados en el campo.

Clave: 3A10-009-025



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Salario Promedio de la Vida Laboral	El salario promedio de Vida Laboral a la fecha de fallecimiento del asegurado.
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
13	Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de la solicitud de pensión	La Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de solicitud de pensión para obtener las veces UMA, que servirá de base para determinar la cuantía de la Pensión Garantizada.
14	Fecha de alta o reingreso	Día, mes y año de alta o reingreso (dd/mm/aaaa).
15	Fecha y hora de presentación del aviso de alta o reingreso por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó el alta o reingreso del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
16	Tipo de pensión:	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de la pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión (dd/mm/aaaa).
18	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada uno de los beneficiarios que origina la pensión.
19	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad o ascendencia, anotado en el dato 3.

Clave: 3A10-009-025



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	Porcentaje de pensión	Porcentaje que corresponde al beneficiario dependiendo del tipo de pensión anotado en el dato 3. (Viudez 90%, Orfandad sencilla 20% o 30% en orfandad doble, Ascendientes 20%).
21	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
22	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
23	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
24	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
25	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.
26	Cálculo de la pensión de	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
27	Semanas reconocidas	Las semanas reconocidas a la fecha de fallecimiento del asegurado, anotado en el dato 10.
28	Salario Promedio de Vida Laboral	El salario promedio de vida laboral reportado a la fecha de fallecimiento, anotado en el dato 11.



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
29	Edad del Asegurado	La edad del asegurado a la fecha de fallecimiento, anotado en el dato 9.
30	Veces UMA	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 11) entre el valor de la UMA (dato 13).
31	Cuantía Mensual Total Art. 170 LSS	Tomando el valor de las semanas reconocidas (dato 27), el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 28), la edad del Asegurado (dato 29) y Veces UMA (dato 30), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17). Asimismo si la fecha inicio de pensión es anterior al 01/01/2021, se considera la cuantía mínima garantizada que corresponda.
32	Cuantía Mensual de la pensión de:	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
33	Valor de la Cuantía Mensual a beneficiarios	Se aplica el porcentaje que corresponda de acuerdo al tipo de pensión anotado en el dato 3, conforme se estipula en el Artículo 171 de la LSS.
34	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
35	Revisó:	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
36	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.

Clave: 3A10-009-025



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
37	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 33)
36	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
37	Cuantía anual (base para determinar el valor actual de la pensión)	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 33)
38	IMPORTE Cálculo actuarial	<p>En orden progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 3 para los beneficiarios. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 8 para el asegurado. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de fallecimiento dato 9 <p>NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de fallecimiento (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 8), la edad se indica en años completos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sexo: Anotado en el dato 7 para el asegurado. • Multiplicar en orden progresivo el resultado del importe obtenido del dato 37 para el pensionado X valor actual unitario = Importe del valor actual de la pensión. <p>Nota: Los beneficiarios no se consideran ya que conforme el Art. 139 párrafo II, se indica que las asignaciones familiares vienen incluidas en la cuantía determinada del Art. 170, por lo tanto solo se considera dicha cuantía y posterior aplicación del porcentaje que corresponda de acuerdo al tipo de pensión.</p>

Clave: 3A10-009-025



4.3.25

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados no inscritos al régimen obligatorio CC-VI/OR/AS-RCV NI INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
39	valor actual de la pensión (Importe Total)	Suma de los Importes de valor actual de la pensión obtenidos dato 38. Nota: $CAP \times VAU = VAP$, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre de identificación del OOAD que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
2	Subdelegación:	El nombre de identificación de la subdelegación que le corresponde al trabajador, de conformidad con el domicilio notificado ante el IMSS.
3	Capital constitutivo por pensión de	El nombre de la pensión derivada otorgada: viudez, orfandad, ascendientes.
4	Determinación del valor actual de la pensión de	El dato 3.
5	Nombre del asegurado	Apellido paterno y materno y nombre (s) del asegurado que originó el derecho a la pensión.
6	Número de seguridad social	El número de registro asignado por el Instituto al asegurado, al darse de alta.
7	Sexo	Masculino o Femenino del asegurado.
8	Fecha de nacimiento del asegurado	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento del asegurado.
9	Edad del asegurado al momento del fallecimiento	La edad del asegurado a la fecha de fallecimiento que será la fecha inicio de la pensión del dato 3
10	Semanas reconocidas modificadas a la fecha de fallecimiento	Las semanas reconocidas a la fecha del fallecimiento del asegurado. Nota: Considerar en el combo las semanas que correspondan de acuerdo a los intervalos indicados en el campo.



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Salario Promedio de la Vida Laboral modificado a la fecha inicio de pensión	El salario promedio de Vida Laboral a la fecha de fallecimiento del asegurado.
12	Salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión	El salario mínimo general vigente del Distrito Federal (S.M.G.V.D.F.) a la fecha de inicio de la pensión para determinar el incremento del Art. 14 (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004).
13	Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de la solicitud de pensión	La Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha de solicitud de pensión para obtener las veces UMA, que servirá de base para determinar la cuantía de la Pensión Garantizada.
14	Fecha de modificación de salario	Día, mes y año de modificación de salario (dd/mm/aaaa).
15	Fecha y hora de presentación del aviso de modificación de salario por parte del patrón	Día, mes y año, y en su caso la hora en el que el patrón presentó la modificación de salario del trabajador (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss).
16	Tipo de pensión	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
17	Fecha de inicio de pensión	Día, mes y año de la fecha de inicio de la pensión/fallecimiento (dd/mm/aaaa).
18	Salario Promedio de Vida Laboral a la fecha inicio de pensión	El salario promedio de vida laboral del Asegurado a la fecha inicio de pensión/fallecimiento.

Clave: 3A10-009-026



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
19	Semanas reconocidas a la fecha de fallecimiento	Semanas reconocidas a la fecha de fallecimiento: Nota: Elegir la opción correspondiente de acuerdo al intervalo indicado en el campo.
20	Nombre de los beneficiarios	Apellido paterno y materno y nombre(s) de cada unos de los beneficiarios que origina la pensión.
21	Tipo de pensión de los beneficiarios	El nombre de la prestación otorgada al beneficiario, puede ser viudez, orfandad o ascendencia, anotado en el dato 3.
22	Porcentaje de pensión	Porcentaje que corresponde al beneficiario dependiendo del tipo de pensión anotado en el dato 3. (Viudez 90%, Orfandad sencilla 20% o 30% en orfandad doble, Ascendientes 20%).
23	Fecha de nacimiento de los beneficiarios	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) de cada uno de los beneficiarios.
24	Sexo de los beneficiarios	Masculino o Femenino de cada uno de los beneficiarios.
25	Nombre, denominación o razón social	El nombre, denominación o razón social con el que se encuentra registrado el patrón en el IMSS y al que se le cobrarán los capitales constitutivos.
26	Registro patronal	El número de control asignado por el IMSS para identificar al patrón.
27	Domicilio (calle, número, colonia, población, entidad y C.P.)	La calle, número exterior e interior en su caso, colonia, población, entidad federativa y código postal del patrón o de la empresa.

Clave: 3A10-009-026



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	Cálculo de la pensión derivada inicial (salario registrado)	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
29	Semanas reconocidas	Las semanas reconocidas iniciales a la fecha de la solicitud de pensión, anotado en el dato 19.
30	Salario promedio de vida laboral	El salario promedio de vida laboral registrado, anotado en el dato 18.
31	Edad de Asegurado a la fecha de fallecimiento	La edad del asegurado a la fecha de fallecimiento anotado en el dato 9.
32	Veces UMA (Unidad de Medida y Actualización)	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 30) entre el valor de la UMA (dato 13)
33	Cuantía Mensual Inicial Art. 170 LSS 1997	Tomando el valor de las semanas reconocidas (dato 29), el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 30), la edad del Asegurado a la fecha de fallecimiento (dato 31) y Veces UMA (dato 32), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17).
34	Cuantía mensual de la pensión derivada inicial	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
35	Cuantía mensual de la pensión derivada inicial:	Se toma la cuantía mensual, anotado en el dato 33 y se obtiene la cuantía de la pensión derivada dependiendo del tipo de pensión (Viudez 90%, cada hijo 20% o ascendientes 20%).
36	Cuantía Anual Inicial (Salario Registrado)	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual (dato 35).
37	Semanas reconocidas modificadas a la fecha inicio de pensión	Las semanas reconocidas modificadas a la fecha inicio de pensión, anotado en dato 10.
38	Salario vida laboral modificado a la fecha inicio de pensión	El salario de vida laboral modificado a fecha inicio de pensión/fal, anotado en el dato 11.
39	Edad del Asegurado	La edad del asegurado, anotado en el dato 9.
40	Veces UMA (Unidad de Medida y Actualización)	Es el resultado de dividir el Salario Promedio de Vida Laboral (dato 38) entre el valor de la UMA (dato 13).
41	Cuantía mensual por modificación Art. 170	Tomando el valor de las semanas reconocidas modificadas (dato 37), el Salario vida laboral promedio modificado (dato 38), la edad del Asegurado (dato 39) y Veces UMA (dato 40), se localiza la cuantía correspondiente conforme la Tabla de cuantías del Artículo 170 de la LSS. A la cuantía obtenida, se aplica el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinando si aplica o no dicho incremento de acuerdo a la fecha inicio de pensión (dato 17).



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
42	Cuantía Mensual por Modificación de la pensión derivada de <hr/>	El nombre de la pensión otorgada al beneficiario, anotado en el dato 3.
43	Valor de la cuantía mensual por modificación de la pensión derivada	Se toma la cuantía mensual por modificación, anotado en el dato 41 y se obtiene la cuantía de la pensión derivada dependiendo del tipo de pensión (Viudez 90%, cada hijo 20% o ascendientes 20%).
44	Cuantía Anual por Modificación de Pensión Derivada	Se multiplica por 12 meses la Cuantía Mensual por modificación (dato 43).
45	Cuantía Anual (diferencias)	Es la resta de Cuantía Anual por modificación de salario (dato 44) menos la Cuantía Anual Inicial (Salario Registrado) (dato 36).
46	Elaboró	Apellido paterno, materno, nombre(s) y firma del personal que elaboró el cálculo.
47	Revisó	Apellido paterno, materno, nombre(s), matrícula y firma del Jefe del Departamento de Pensiones subdelegacional quien revisó la hoja de cálculo.
48	Lugar y fecha de elaboración	La localidad, día mes y año en donde se realizó la hoja de cálculo.
49	IMPORTE Cálculo actuarial	En orden progresivo: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de pensión: Anotado en el dato 3 para el asegurado. • La fecha de nacimiento: anotado en el dato 8 para el asegurado. • La edad alcanzada (años): la edad alcanzada por el asegurado a la fecha de inicio de la pensión dato 9.

Clave: 3A10-009-026



4.3.26

Hoja de cálculo de un capital constitutivo por pensión de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una Pensión Garantizada de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas CC-VI/OR/AS-RCV DIF

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
-----	------	--------

NOTA: La edad alcanzada es la diferencia de la fecha de inicio de la pensión (fecha del dato 17) menos la fecha de nacimiento del asegurado (del dato 8), la edad se indica en años completos. Los beneficiarios no se consideran ya que conforme el Art. 139 párrafo II, se indica que las asignaciones familiares vienen incluidas en la cuantía determinada del Art. 170.

- El sexo: Anotado en el dato 7 para el asegurado. Multiplicar en orden progresivo el resultado del importe obtenido del dato 45 para el beneficiario X valor actual unitario = Importe del valor actual de la pensión.

50	valor actual de la pensión (Importe Total)	Suma de los Importes de valor actual de la pensión obtenidos dato 49.
----	--	---

Nota: CAP x VAU = VAP, determinación del VAU consultar los "Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)", clave 3A10-018-004 (Anexo 8)

OBSERVACIONES: Este cálculo aplica solamente para pensiones que tienen como fecha inicio de pensión a partir del 01-01-2021, mismas que se calculan con la nueva Reforma de la LSS.

Las pensiones anteriores al 01-01-2021, NO presentan cambio en cuantía por cambio de salario o semanas ya que se trata de la misma fecha inicio de pensión, por lo tanto es la misma Pensión Mínima Garantizada.

Clave: 3A10-009-026



ANEXO 5

Criterios para la promoción de los capitales constitutivos por pensiones de riesgos de trabajo, invalidez y vida; y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y descripción de las hojas de cálculo
3A10-018-001



Criterios para la promoción de los capitales constitutivos por pensiones de riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y descripción de las hojas de cálculo.

5.1 Para pensiones de riesgos de trabajo, los capitales constitutivos se generan por:

- Omitir inscribir al asegurado ante el Instituto por parte de su patrón;
- Registrar al trabajador después de que ocurre un riesgo de trabajo aun estando dentro de los plazos que establece la Ley del Seguro Social;
- Registrar al asegurado con un salario inferior al real;
- Presentar la modificación de salario del trabajador con fecha posterior al siniestro;
- En caso de recaída, cuando el aviso es presentado en fecha posterior a la valoración médica;
- Cuando la fecha y la hora del siniestro ocurre antes de registrar al trabajador o presentar la modificación de salario.

5.2 Para pensiones de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, los capitales constitutivos se generan por:

- Omitir inscribir al asegurado ante el Instituto por parte de su patrón;
- Registrar al asegurado con un salario inferior al real;
- Presentar la modificación de salario del trabajador extemporáneamente.

Descripción de hojas de cálculo de un capital constitutivo.

- **Por indemnización global, con valuación menor o igual a 25.00%:**
 - De asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social: CC-IG-NI.
 - De asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real: CC-IG-DIF.
- **Por incapacidad permanente total con valuación del 100% y carácter provisional o definitivo o por cambio de carácter a definitivo:**
 - De asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social: CC-IPT-NI.
 - De asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real: CC-IPT-DIF.
- **Por incapacidad permanente parcial:**
 - Con valuación mayor al 50.00% y menor al 100.00%, de asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del seguro social: CC-IPP>50-NI.
 - Con valuación mayor al 50.00% y menor al 100.00% de asegurado inscrito en el régimen obligatorio del seguro social con salario diferente al real: CC-IPP>50-DIF.

Clave: 3A10-018-001



- Con valuación hasta el 50% de un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-IPP50-NI.

- Con valuación hasta el 50% de un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-IPP50-DIF.

• **Por pensión de un seguro de riesgo de trabajo por viudez, orfandad o ascendientes:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social: CC-RT-VI/ORF/ASC-NI.

- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real: CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF.

• **Por invalidez:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI.

- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF.

• **Por seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social CC-IV-VI/ORF/ASC-NI.

- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real: CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF.

• **Cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1973:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social: CC-CE/VE-NI.

- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real: CC-CE/VE-DIF.

• **Por seguro de invalidez y vida por viudez y/u orfandad o ascendientes Ley 1973:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social CC-IV-VI/ORF/ASC-NI.

- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real: CC-IV-VI/ORF/ASC-DIF.



• **Por invalidez Ley 1973:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social. CC-INV-NI.
- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social con salario diferente al real. CC-INV-DIF.

• **Por pensión de un seguro de riesgo de trabajo por viudez, orfandad o ascendientes Ley 1973:**

- De un asegurado no inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social: CC-RT-VI/ORF/ASC-NI.
- De un asegurado inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, con salario diferente al real: CC-RT-VI/ORF/ASC-DIF.

• **Cesantía en edad avanzada o vejez por Ley 1997, constitutivas de una Pensión Garantizada:**

- Pensiones Garantizadas de Cesantía o Vejez para Asegurados no inscritos al Régimen Obligatorio (CC-CE/VE-RCV NI).
- Pensiones Garantizadas de Cesantía o Vejez para asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas (CC-CE/VE-RCV DIF).

• **Por seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada pensiones de Viudez y/u Orfandad o Ascendientes por Ley 1997:**

- Pensiones de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una pensión Garantizada de Cesantía o Vejez para Asegurados no inscritos al régimen obligatorio (CC-VI/OR/AS-RCV NI).
- Pensiones de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes derivadas de una pensión Garantizada de Cesantía o Vejez para Asegurados que tuvieron una modificación de salario y/o semanas cotizadas (CC-VI/OR/AS-RCV DIF).

Clave: 3A10-018-001



ANEXO 6

Criterios para el manejo de archivos de capitales constitutivos 3A10-018-002



6. “Expedientes de pensión”.

El personal de los Servicios de Prestaciones Económicas deberá cumplir lo siguiente:

Los archivos para control y manejo de “Expedientes de Pensión” deben estar ordenados de manera progresiva y ascendente, considerando el NSS.

6.1 Vigilarán que el fólder identificado con el NSS que integra al “Expediente de pensión”, se encuentre en buenas condiciones y que el movimiento que se realice de los archivos, sea exclusivamente por el personal adscrito al Departamento de Pensiones Subdelegacional, para lo cual establecerán los mecanismos de control y registro de usuarios que deberá contener invariablemente el nombre de la persona que requiere el expediente, matrícula, motivo de la solicitud y fecha de devolución, asegurándose que dicho control permanezca sin depuración.

6.2 Cumplirán requerimientos de solicitud de “Expedientes de pensión” que realice la autoridad competente (laboral o judicial) a través de los Servicios Jurídicos Delegacionales, exclusivamente cuando exista un documento oficial que sustente el motivo de la solicitud. Se deberá estimar en su caso y previo acuerdo con el Área Jurídica proporcionar copia certificada.

Dicho expediente deberá estar integrado en el fólder identificado con el NSS, para lo cual establecerán los mecanismos de control, siempre registrando el nombre del área que solicita el expediente, nombre y firma de la persona que recibe. En el caso de proporcionar el original los Servicios de Prestaciones Económicas deberán conservar copia de la totalidad de las documentales originales proporcionadas a jurídicos.

Una vez devuelto en su caso el expediente original, verificar que la documentación se encuentre completa, o en su defecto, realizar las aclaraciones con el Área Jurídica.

6.3 Revisarán el “Registro de control de los expedientes de pensión” de manera mensual, en caso de que hayan transcurrido más de 45 días naturales se deberá localizar su ubicación dentro del propio servicio o en las áreas que lo solicitaron. Si se trata de áreas fuera del departamento, enviar recordatorio de devolución para su atención o aclaración correspondiente.

6.4 Remitirán “Expediente de pensión” debidamente integrado y depurado a solicitud del OOAD, por cambio de domicilio del pensionado, dejando en fólder identificado con el NSS el antecedente que motivó el envío.

Clave: 3A10-018-002



6.5 Verificarán que las hojas que integren el expediente se encuentren foliadas de acuerdo al número de documentos que contenga por ejemplo 1/3, 2/3 y 3/3 para llevar a cabo un mejor control.

Copia de “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas”

6.6 El Departamento de Pensiones Subdelegacional conservará el **original y copia** en archivo transitorio y cuando se emite “Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”, clave 3A10-010-001 (Anexo 3), se conservarán en archivo de pensiones vigentes a partir de la fecha del acuse de recibido del “Oficio remitido por el Departamento de Cobranza Subdelegacional”, a efecto de que en caso de inconformidad presentada por el patrón se tengan los antecedentes para efectuar las aclaraciones que correspondan, por lo tanto quedará integrado en el expediente de pensión en forma permanente.

“Hoja de cálculo de un capital constitutivo”

6.7 El Departamento de Pensiones Subdelegacional, conservará dicha “hoja” en archivo de pensiones vigentes a partir de la fecha del **acuse de recibido** del “Oficio remitido por el Departamento de Cobranza Subdelegacional”, a efecto de que, en caso de inconformidad presentada por el patrón, se tengan los antecedentes para efectuar las aclaraciones que correspondan, por lo tanto, quedará integrado en el “Expediente de pensión” en forma permanente.

“Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones”

4.1 El Departamento de Pensiones Subdelegacional, conservará en archivo de pensiones vigentes, a partir de la fecha del **acuse de recibido** del “Oficio remitido por el Departamento de Cobranza Subdelegacional”, a efecto de que en caso de inconformidad presentada por el patrón, se tengan los antecedentes para efectuar las aclaraciones que correspondan, por lo tanto quedará integrado en el “Expediente de pensión” en forma permanente.

Clave: 3A10-018-002



ANEXO 7

Criterios para el fincamiento de capital constitutivo, cuando la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, pasa de temporal o provisional a definitiva
3A10-018-003



Criterios para el fincamiento de capital constitutivo, cuando la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, pasa de temporal o provisional a definitiva

Acciones para el fincamiento de capital constitutivo, cuando la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, pasa de temporal o provisional, a definitiva.

En el trámite inicial de la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial, con carácter temporal o provisional respectivamente, previamente ya fue enviada la "Hoja de cálculo de un capital constitutivo" (Anexo 4) al Área de Cobranza; sin embargo al cambiar el carácter a definitiva, falta calcular el importe total del capital constitutivo. Para lo cual se deberá proceder a:

- Emitir en la misma "Hoja de cálculo de un capital constitutivo" (Anexo 4), (del programa de capitales constitutivos) nueva "Hoja de cálculo de un capital constitutivo" (Anexo 4) con el importe total del nuevo capital constitutivo;
- El importe total del nuevo capital constitutivo se deberá integrar con:
 - (1) El importe inicial del capital constitutivo de la pensión provisional o temporal.
 - (2) Más la diferencia del importe del capital constitutivo correspondiente a las prestaciones otorgadas, que no se hubiesen considerado en los créditos inicialmente emitidos.

Al respecto es de señalar lo siguiente:

Si bien, el capital constitutivo debe fincarse al momento del otorgamiento de la pensión temporal o provisional, sin esperar hasta que pase a definitiva, de conformidad con las modificaciones al artículo 79 fracción XII, primero y segundo párrafos de la LSS vigente, en su reforma del 20 de diciembre de 2001 que a letra dice:

Para el fincamiento de los capitales constitutivos, el Instituto, al iniciar la atención del asegurado o, en su caso, del beneficiario, por conducto de sus servicios médicos, establecerá el diagnóstico y el tratamiento requerido especificando su duración, tipo y número de las prestaciones en especie a otorgar, así como las secuelas orgánicas o funcionales derivadas del siniestro y procederá a determinar el importe de dichas prestaciones con base en los costos unitarios por nivel de atención, aplicables para el cobro de servicios a pacientes no derechohabientes.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2001

Asimismo, por conducto de sus áreas de prestaciones económicas calculará el monto de las prestaciones económicas a otorgar, por conceptos de subsidios, gastos de funeral, indemnización global y el valor actual de la pensión, que correspondan.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2001

Clave: 3A10-18-003



El Instituto, al iniciar la atención del asegurado o, en su caso, del beneficiario; fincará y cobrará los capitales constitutivos, con independencia de que al concluir el tratamiento del asegurado o el beneficiario en su caso, pueda fincar nuevos capitales constitutivos por las prestaciones otorgadas, que no se hubiesen considerado en los créditos inicialmente emitidos.

Por lo anterior, derivado del cambio de carácter de temporal o provisional a definitivo, es conveniente calcular el nuevo capital constitutivo (con el importe total del capital constitutivo) y enviar la nueva "Hoja de cálculo de un capital constitutivo" (Anexo 4) al Área de Cobranza (Departamento de emisión y pago oportuno), para su notificación al patrón.

En el "Oficio de respuesta por promoción de capitales constitutivos por indemnización global o pensiones", clave 3A10-010-001 (Anexo 3), que será elaborado por el Departamento de Pensiones subdelegacional, deberá indicarse el importe total del nuevo capital constitutivo (A); originado por el cambio de carácter de temporal o provisional a definitivo de la pensión de invalidez o incapacidad permanente parcial, así como el importe inicial del capital constitutivo (B) y el importe de la diferencia del capital constitutivo (C).

Para obtener el importe de (C) por la diferencia del capital constitutivo, se deberá aplicar la siguiente operación: Restar del importe (A) el importe de (B), para obtener el importe de (C), que es la diferencia del capital constitutivo por notificar y cobrar al patrón.

Es de considerar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterio jurisprudencial en tomo IV, Novena Época del Seminario Judicial de la Federación, Tesis 2ª./J.47/96, de septiembre de 1996, página 77, determinó, en su parte conducente lo siguiente:

CAPITALES CONSTITUTIVOS, PARA SU DEBIDA FUNDAMENTACIÓN BASTA CITAR LOS PRECEPTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS ESENCIALES A ESTA CONTRIBUCIÓN PECULIAR.

Para considerar adecuadamente fundados los capitales constitutivos, es suficiente que en su determinación se citen los artículos 84, 86 y 240, fracción XII, XIV, XV y XVII, que prevé, respectivamente la hipótesis de fincamiento de los capitales constitutivos, las prestaciones que los integran y la competencia del Instituto Mexicano del Seguro Social para determinarlos, por tratarse de aspectos esenciales que rodean a esta contribución peculiar, los cuales deben darse a conocer al patrón obligado a su pago, pues en esos preceptos se encuentran comprendidos los datos necesarios que permiten a aquél la preparación de una adecuada defensa a través de los medios jurídicos precedentes. Las disposiciones legales invocadas corresponden a la Ley del Seguro Social de 1973, sin embargo el criterio es aplicable a los artículos 77, 79 y 251 fracciones XII, XIV, XV y XVII de la Ley de 1997, criterio de la Dirección Jurídica dado a conocer mediante oficio 1845 del 13 de octubre de 1998."

Clave: 3A10-18-003



ANEXO 8

Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)
3A10-018-004



Criterios para la determinación del Valor Actual Unitario (VAU)

La determinación de los Valores Actuales Unitarios (VAU) empleados para el cálculo de capitales constitutivos, se realiza con fundamento en la "Metodología para determinar los valores actuales unitarios (VAU)" proporcionada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) del Instituto mediante "Oficio 099001 63 0000/ 000813" del 31 de mayo de 2012, que a la letra dice:

Para calcular los valores actuales de pensiones se utilizan las hipótesis técnicas para los seguros de pensiones de la circular S-22.2, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1997.

- Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos EMSSAH-97 (Anexo 14.2.4-a), la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados no inválidos del sexo masculino.
- Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos EMSSAM-97 (Anexo 14.2.4-a), la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados no inválidos del sexo femenino.
- Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos EMSSIH-97 (Anexo 14.2.4-b), la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados inválidos del sexo masculino.
- Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos EMSSIM-97 (Anexo 14.2.4-b), la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados inválidos del sexo femenino.

I. Definiciones

\ddot{a}_x : Anualidad contingente vitalicia anticipada pagadera mensualmente a un pensionado de edad x .

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{w-x} {}_kP_x \times v^k$$

${}_kP_x$: Es la probabilidad de que un pensionado de edad x alcance la edad $x+k$.

\ddot{a}_y : Anualidad contingente vitalicia anticipada pagadera mensualmente a la edad y de un beneficiario de un pensionado por incapacidad permanente o por invalidez.

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{w-y} {}_kP_y \times v^k$$

Clave: 3A10-018-004



${}_kP_y$: Es la probabilidad de que la esposa de edad y del pensionado por incapacidad permanente o invalidez alcance la edad $y+k$.

\ddot{a}_{xy} : Anualidad contingente vitalicia anticipada pagadera mensualmente a un pensionado por incapacidad permanente o por invalidez de edad x y a su beneficiario de edad y .

$$\ddot{a}_{xy} = \sum_{k=0}^{w-y} (1 - {}_kP_x) \times {}_kP_y \times v^k$$

$$\ddot{a}_{xy} = \sum_{k=0}^{\infty} {}_kP_x \times {}_kP_y \times v^{k+(x+y)/2}$$

$v = \frac{1}{1+i}$: Factor para calcular el valor presente.

i : Tasa de interés técnico.

$\frac{11}{24}$: Es la aproximación de un pago anual a 12 pagos mensuales (método de Woolhouse)

$\frac{25}{24}$: Es la parte correspondiente a 15 días de aguinaldo.

$\frac{13}{12}$: Es la parte correspondiente a 30 días de aguinaldo.

$$\ddot{a}_1^{(12)} = \frac{1 - v}{1 - (1 + i)^{-1/12}}$$

$\ddot{a}_1^{(12)}$: Es la aproximación a una anualidad pagadera 12 veces en el año.

II. Descripción de la metodología por tipo de pensión

Pensiones por Incapacidad Permanente con porcentaje de valoración mayor al 50% (Tabla I columna (1) y Tabla II columna (1) del Apéndice A¹).

La obtención de los VAU para los pensionados por incapacidad permanente mayor al 50% se realiza de la siguiente manera:

$$VAU IP_{x MAY 50} = \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) * \left(\frac{25}{24} \right), \text{ para } x = 15, 16, \dots, 100$$

¹ Instructivo de operación para el cálculo de valores actuales de pensiones para efecto de la determinación de capitales constitutivos. http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5103739



Donde:
 $VAU IP_{x MAY 50}$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadero mensualmente para las pensiones de incapacidad permanente con porcentaje de valoración mayor al 50%.

\ddot{a}_x : La anualidad contingente a edad x para un pensionado por incapacidad permanente con porcentaje de valoración mayor al 50%, se obtiene al utilizar las probabilidades de muerte de inválidos para hombres (EMSSIH-97) y mujeres (EMSSIM-97). Dichas probabilidades se muestran en el Anexo 8.1.

La estimación del factor de corrección que aparece en las tablas I y II columna (2), se obtiene utilizando la fórmula general que se muestra enseguida, no obstante los valores no se pudieron determinar de manera puntual, ya que no se cuenta con el antecedente de la composición familiar por edad del pensionado.

Factor de corrección = $\ddot{a}_y - \ddot{a}_{xy}$, para $x, y = 15, 16, \dots, 100$

Donde:

\ddot{a}_y : La anualidad contingente a edad y del beneficiario del pensionado por incapacidad permanente con porcentaje de valoración mayor al 50%, se obtiene al utilizar las probabilidades de muerte de no inválidos para hombres (EMSSAH-97) y para mujeres (EMSSAM-97). Dichas probabilidades se muestran en el Anexo 8.2.

\ddot{a}_{xy} : La anualidad contingente de vidas conjuntas, se obtiene al utilizar para el pensionado por incapacidad permanente de edad x con porcentaje de valoración mayor al 50%, las probabilidades de muerte de inválidos para hombres (EMSSIH-97) y para mujeres (EMSSIM-97). Para el beneficiario de edad y , se utilizan las probabilidades de muerte de no inválidos para hombres (EMSSAH-97) y para mujeres (EMSSAM-97).

Pensiones por Incapacidad Permanente con porcentaje de valoración mayor al 25% y menor o igual al 50% (Tabla III del Apéndice A)

Para determinar el VAU para las pensiones por incapacidad permanente con porcentaje de valoración mayor al 25% y menor o igual al 50%, se aplica la fórmula siguiente:

$$VAU IP_{x MEN 50} = \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right), \text{ para } x = 15, 16, \dots, 100$$

Donde:

$VAU IP_{MEN 50}$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadera mensualmente para las pensiones por incapacidad permanente con porcentaje de valoración mayor al 25% y menor o igual al 50%.

Clave: 3A10-018-004



La anualidad contingente a edad x para un pensionado por incapacidad permanente con porcentaje de valoración menor o igual al 50%, se obtiene utilizando las probabilidades correspondientes a la EMSSIH-97 y a la EMSSIM-97.

Orfandad (Tabla IV del Apéndice A)

El VAU para las pensiones de orfandad que se derivan de la muerte de asegurados, a causa de un riesgo de trabajo (RT) o de una enfermedad general (IV), se determina con la aplicación de la siguiente fórmula general.

$$VAU ORF_{xRT} = \frac{25}{24} \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{w-x-1} \left(\sum_{j=0}^n P_k^{(n)}(j) \right) \times v^k, \text{ para } x = 0, 1, \dots, 25$$

$$VAU ORF_{xIV} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{w-x-1} \left(\sum_{j=0}^n P_k^{(n)}(j) \right) \times v^k, \text{ para } x = 0, 1, \dots, 25$$

Donde:

$VAU ORF_x$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadera mensualmente a los pensionados por orfandad derivados de la muerte del asegurado a causa de un riesgo de trabajo (RT) o de una enfermedad general (IV).

$P_k^{(n)}(j)$ es la probabilidad de que sobrevivan j hijos de n originales en el año k . Para determinar los $VAU ORF_x$, se consideró j y n igual a 1. Las probabilidades de muerte utilizadas son las que corresponden a no inválidos para hombres (EMSSAH-97) y no inválidos para mujeres (EMSSAM-97)². Dichas probabilidades se muestran en el Anexo 8.2.

$$P_k^{(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j P_k^{(n-1)}(t) \times P_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$P_k^{(0)}(0) = 0$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kP_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_kP_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_kP_{x_m}^u = {}_kP_{x_m} \text{ si } (x_m) \text{ no es inválido} \quad {}_kP_{x_m} = \begin{cases} 0 & \text{si } x_m + k \geq 25 \\ 1 & \text{si } x_m + k \leq 16 \end{cases}$$

² Para las edades de 0 a 15 años, se considera que el huérfano permanece en la pensión, es decir, que la probabilidad de muerte es cero y de 16 a 25 años se utilizan las probabilidades de la EMSSAH-97 y a la EMSSAM-97 según corresponda.



Ascendencia (Tabla V y VI del Apéndice A)



Para este tipo de pensión el VAU se obtiene de la siguiente forma, tal y como se muestra a continuación.

$$VAU ASC_{xRT} = \frac{25}{24} \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right), \text{ para } x = 35, 36, \dots, 110$$

$$VAU ASC_{xIV} = \frac{13}{12} \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right), \text{ para } x = 35, 36, \dots, 110$$

Donde:

$VAU ASC_x$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadera mensualmente a los pensionados por ascendencia derivados de la muerte del asegurado a causa de un riesgo de trabajo (RT) o de una enfermedad general (IV).

\ddot{a}_x : La anualidad contingente a edad x para un pensionado por ascendencia, se obtiene al utilizar las probabilidades correspondientes a la EMSSAH-97 y a la EMSSAM-97.

Viudez (Tabla VII y VIII del Apéndice A)

El VAU para las pensiones de viudez que se derivan de la muerte de asegurados, a causa de un riesgo de trabajo (RT) o de una enfermedad general (IV), se obtiene de la siguiente manera:

$$VAU VIU_{xRT} = \frac{25}{24} \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right), \text{ para } x = 15, 16, \dots, 110$$

$$VAU VIU_{xIV} = \frac{13}{12} \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right), \text{ para } x = 15, 16, \dots, 110$$

Donde:

$VAU VIU_x$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadera mensualmente a los pensionados por viudez derivados de la muerte del asegurado a causa de un riesgo de trabajo (RT) o de una enfermedad general (IV).

\ddot{a}_x : La anualidad contingente a edad x para un pensionado por viudez, se obtiene al utilizar las probabilidades correspondientes a la EMSSAH-97 y a la EMSSAM-97.



Invalidez (Tabla IX columna (1) y Tabla X columna (1) del Apéndice A)



Para las pensiones de invalidez el VAU se determina con la aplicación de las probabilidades de la EMSSIH-97 y de la EMSSIM-97, tal y como se muestra a continuación.

$$VAU INV_x = \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) * \left(\frac{13}{12} \right), \text{ para } x = 15, 16, \dots, 100$$

Donde:

$VAU INV_x$: Valor actual por unidad monetaria a edad x , pagadero mensualmente para las pensiones de invalidez.

\ddot{a}_x : La anualidad contingente a edad x para un pensionado por invalidez, se obtiene al utilizar las probabilidades de muerte de inválidos para hombres (EMSSIH-97) y mujeres (EMSSIM-97).

La estimación del factor de corrección que aparece en las tablas IX y X columna (2), se obtiene utilizando la fórmula general que se muestra enseguida, no obstante, los valores no se pudieron determinar de manera puntual, ya que no se cuenta con el antecedente de la composición familiar por edad del pensionado.

$$\text{Factor de corrección} = \ddot{a}_y - \ddot{a}_{xy}, \text{ para } x, y = 15, 16, \dots, 100$$

Donde:

\ddot{a}_y : La anualidad contingente a edad y del beneficiario del pensionado por invalidez, se obtiene al utilizar las probabilidades de muerte de no inválidos para hombres (EMSSAH-97) y para mujeres (EMSSAM-97). Dichas probabilidades se muestran en el Anexo 8.2.

\ddot{a}_{xy} : La anualidad contingente de vidas conjuntas, se obtiene al utilizar para el pensionado por invalidez de edad x , las probabilidades de muerte de inválidos para hombres (EMSSIH-97) y para mujeres (EMSSIM-97). Para el beneficiario de edad y , se utilizan las probabilidades de muerte de no inválidos para hombres (EMSSAH-97) y para mujeres (EMSSAM-97).



**Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos, Hombres
(EMSSIH-97) y Mujeres EMSSIM-97**

Inválidos					
Edad	Hombres EMSSIH-97	Mujeres EMSSIM-97	Edad	Hombres EMSSIH-97	Mujeres EMSSIM-97
15	0.003163	0.000686	63	0.029311	0.023677
16	0.003163	0.000686	64	0.030740	0.025158
17	0.003163	0.000686	65	0.032315	0.026757
18	0.003163	0.000717	66	0.034050	0.028481
19	0.003163	0.000796	67	0.035960	0.030339
20	0.003163	0.000917	68	0.038061	0.032339
21	0.003163	0.001077	69	0.040368	0.034491
22	0.003199	0.001271	70	0.042900	0.036804
23	0.003341	0.001495	71	0.045672	0.039288
24	0.003577	0.001745	72	0.048704	0.041952
25	0.003895	0.002017	73	0.052014	0.044807
26	0.004284	0.002310	74	0.055622	0.047863
27	0.004736	0.002618	75	0.059548	0.051132
28	0.005240	0.002941	76	0.063812	0.054623
29	0.005788	0.003275	77	0.068435	0.058348
30	0.006372	0.003619	78	0.073440	0.062320
31	0.006983	0.003971	79	0.078849	0.066550
32	0.007616	0.004329	80	0.084686	0.071049
33	0.008264	0.004692	81	0.090973	0.075832
34	0.008921	0.005060	82	0.097736	0.080909
35	0.009583	0.005431	83	0.104999	0.086295
36	0.010244	0.005805	84	0.112788	0.092003
37	0.010902	0.006182	85	0.121130	0.098046
38	0.011554	0.006563	86	0.130051	0.104438
39	0.012195	0.006947	87	0.139579	0.111193
40	0.012826	0.007337	88	0.149742	0.118327
41	0.013444	0.007732	89	0.160568	0.125853
42	0.014049	0.008134	90	0.172088	0.133787
43	0.014642	0.008545	91	0.184331	0.142143
44	0.015221	0.008967	92	0.197328	0.150939
45	0.015790	0.009402	93	0.211110	0.160189
46	0.016350	0.009852	94	0.225709	0.169909
47	0.016902	0.010321	95	0.241158	0.180117
48	0.017452	0.010810	96	0.257490	0.190828
49	0.018001	0.011325	97	0.274738	0.202060
50	0.018555	0.011868	98	0.292938	0.213831
51	0.019119	0.012443	99	0.312123	0.226157
52	0.019697	0.013054	100	0.332330	0.239058
53	0.020298	0.013706	101	1.000000	1.000000
54	0.020926	0.014405	102	1.000000	1.000000
55	0.021591	0.015154	103	1.000000	1.000000
56	0.022300	0.015959	104	1.000000	1.000000
57	0.023061	0.016826	105	1.000000	1.000000
58	0.023885	0.017761	106	1.000000	1.000000
59	0.024781	0.018769	107	1.000000	1.000000
60	0.025760	0.019858	108	1.000000	1.000000
61	0.026833	0.021034	109	1.000000	1.000000
62	0.028013	0.022305	110	1.000000	1.000000

Fuente: Circular S-22.3 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 31 de marzo de 1997.

Clave: 3A10-018-004



Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos,
Hombres (EMSSIH-97) y Mujeres EMSSIM-97

No Inválidos (Activos)					
Edad	Hombres EMSSAH-97	Mujeres EMSSAM-97	Edad	Hombres EMSSAH-97	Mujeres EMSSAM-97
15	0.000425	0.000155	63	0.014222	0.008985
16	0.000456	0.000154	64	0.015601	0.009905
17	0.000492	0.000158	65	0.017130	0.010923
18	0.000534	0.000167	66	0.018826	0.012049
19	0.000581	0.000179	67	0.020706	0.013293
20	0.000635	0.000194	68	0.022790	0.014668
21	0.000693	0.000209	69	0.025099	0.016187
22	0.000757	0.000224	70	0.027655	0.017866
23	0.000825	0.000237	71	0.030483	0.019720
24	0.000898	0.000249	72	0.033610	0.021766
25	0.000975	0.000260	73	0.037066	0.024025
26	0.001055	0.000271	74	0.040883	0.026515
27	0.001140	0.000282	75	0.045093	0.029260
28	0.001227	0.000296	76	0.049734	0.032284
29	0.001319	0.000311	77	0.054844	0.035613
30	0.001413	0.000330	78	0.060464	0.039274
31	0.001512	0.000351	79	0.066639	0.043298
32	0.001614	0.000376	80	0.073412	0.047716
33	0.001719	0.000405	81	0.080833	0.052562
34	0.001829	0.000438	82	0.088950	0.057872
35	0.001943	0.000482	83	0.097812	0.063681
36	0.002063	0.000531	84	0.107471	0.070030
37	0.002188	0.000596	85	0.117890	0.077000
38	0.002319	0.000670	86	0.129102	0.084645
39	0.002458	0.000753	87	0.141140	0.093027
40	0.002605	0.000847	88	0.154032	0.102209
41	0.002762	0.000951	89	0.167802	0.112260
42	0.002929	0.001067	90	0.182472	0.123250
43	0.003109	0.001195	91	0.198057	0.135255
44	0.003303	0.001337	92	0.214570	0.148353
45	0.003513	0.001493	93	0.232010	0.162623
46	0.003741	0.001665	94	0.250376	0.178146
47	0.003990	0.001854	95	0.269655	0.195002
48	0.004262	0.002061	96	0.289828	0.213272
49	0.004561	0.002288	97	0.310865	0.233031
50	0.004890	0.002536	98	0.332726	0.254347
51	0.005252	0.002807	99	0.355362	0.277281
52	0.005651	0.003104	100	0.378714	0.301881
53	0.006093	0.003427	101	0.402713	0.328179
54	0.006581	0.003781	102	0.427280	0.356186
55	0.007122	0.004166	103	0.452326	0.385885
56	0.007722	0.004587	104	0.477754	0.417232
57	0.008387	0.005046	105	0.503459	0.450144
58	0.009125	0.005546	106	0.529332	0.484497
59	0.009943	0.006103	107	0.555254	0.520120
60	0.010852	0.006719	108	0.581108	0.556790
61	0.011861	0.007400	109	0.606770	0.594233
62	0.012980	0.008153	110	1.000000	1.000000

Fuente: Circular S-22 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 31 de marzo de 1997.

Clave: 3A10-018-004